Buenos Aires, viernes 7 de julio de 2017

Año CXXV Número 33.661

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto Nº 207/2016).

SUMARIO

Decretos Decretos	
IMPUESTOS. Decreto 485/2017. Modificación. Decreto N° 380/2001.	3
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 484/2017 . Desígnase Síndico	4
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decreto 483/2017 . Desestímase recusación.	
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 482/2017. Desígnase Directora de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo	7
Decisiones Administrativas	
MINISTERIO DE CULTURA. Decisión Administrativa 489/2017 . Desígnase Director de Asistencia Normativa de Museos	9
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Decisión Administrativa 491/2017 . Desígnase Director de Compras y Contrataciones	10
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 485/2017. Adscripción	11
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 490/2017. Designación	12
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 492/2017. Desígnase Directora Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal	13
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 493/2017 . Desígnase Directora de Sistemas de Información Territorial y Análisis Estratégico de Planificación.	14
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 486/2017. Designación	15
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Decisión Administrativa 487/2017. Designación	17
Resoluciones	
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 143-E/2017. Base de Datos de Proveedores de Espacios Publicitarios. Derógase la Resolución N° 291/2009	19
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución 6/2017	22
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT. Resolución 9-E/2017	23
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 285-E/2017	24
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 286-E/2017	25
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 292-E/2017	26
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 520-E/2017	27
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE COMERCIO. Resolución 523-E/2017	30
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 444-E/2017	33
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 449-E/2017	35
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2805-E/2017	42
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2809-E/2017	44
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2811-E/2017	45

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

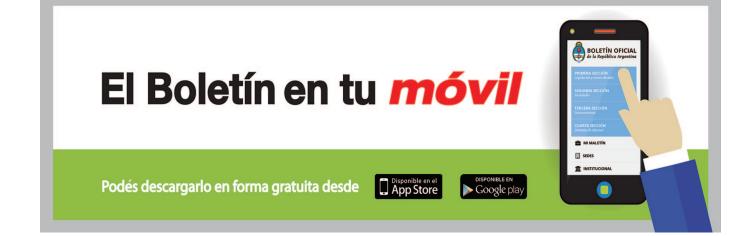
LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 5.218.874 DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. Resolución 2841-E/2017	46
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 351-E/2017	47
MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 57-E/2017	48
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución 46-E/2017	48
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 414-E/2017	49
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 475-E/2017	50
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 476-E/2017	51
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 477-E/2017	52
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 479-E/2017	54
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 488-E/2017	55
MINISTERIO DE SALUD. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 489-E/2017	56
Resoluciones - Anteriores	
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Resolución 12-E/2017	58
Resoluciones Sintetizadas	
	61
Resoluciones Generales	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4089-E. Procedimiento. Cómputo de plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.	62
Disposiciones	
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 516-E/2017	63
MINISTERIO DE TRANSPORTE. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 293/2017	. 64
MINISTERIO DE TRANSPORTE. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 313/2017	
MINISTERIO DE TRANSPORTE. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 315/2017	
WINTERTON DE TITANO OTTE. AGENCIA NACIONAL DE GEGOTIDAD VIAE. DISPOSICION STO/2017	00
Concursos Oficiales	
NUEVOS	70
NUEVUS	70
Remates Oficiales	
ANTERIORES	90
Avisos Oficiales	
	7.4
NUEVOSANTERIORES	74 92
ANTERIOREO	32
Convenciones Colectivas de Trabajo	
	07
	97

2





IMPUESTOS

Decreto 485/2017

Modificación. Decreto Nº 380/2001.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02072409-APN-DMEYN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo del Decreto Nº 380 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, se reglamentó el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, establecido por el artículo 1º de la Ley de Competitividad Nº 25.413 y sus modificatorias.

Que el artículo 2º de la citada ley faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a establecer exenciones totales o parciales del mencionado impuesto en aquellos casos en que lo estime conveniente.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA tiene como objetivo prioritario el desarrollo de la tecnología y mejoras en los procesos utilizados en el marco del perfeccionamiento de nuevos medios electrónicos de pago.

Que dicho objetivo se enmarca en las medidas de promoción de la inclusión financiera, el fomento de la bancarización, la eliminación de las barreras de acceso de la población a los servicios financieros y la reducción del uso del dinero en efectivo en pos del dinero electrónico.

Que la modalidad de pago en cuestión funciona cursando pagos de persona a persona, perfeccionándose la transferencia de fondos por medio de las cuentas de los proveedores de sistemas o mecanismos de pago.

Que la aplicación del tributo a la operatoria indicada, impacta en los medios de pago electrónicos, generando un desaliento para el usuario, como así también para los comercios y los prestadores de servicio de pago.

Que en tal sentido, resulta pertinente disponer la exención del tributo para los movimientos de fondos realizados en cuentas y/o subcuentas utilizadas en forma exclusiva en la administración y operatoria de transferencias que se cursen a través de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico.

Que, asimismo, pueden intervenir en las operatorias descriptas empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros y agentes oficiales de tales empresas, utilizando cuentas a través de las cuales se vincularán con el resto de los participantes del sistema de que se trate, correspondiendo establecer la dispensa del pago del tributo para los movimientos de fondos efectuados por medio de tales cuentas.

Que las empresas mencionadas en el considerando anterior, en la actualidad, se encuentran alcanzadas por la franquicia establecida en el inciso d) del artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380/01 y sus modificatorios, en tanto dispone que estarán exentos de la gabela los débitos y/o créditos correspondientes a: "Cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas".

Que dadas las condiciones que fija el aludido inciso, las empresas en cuestión se verían imposibilitadas de acceder a la franquicia allí establecida si intervienen en el marco de la operatoria del sistema de transferencias para ser utilizado a través de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, motivo por el cual corresponde establecer que tratándose de tales sujetos éstos continuarán gozando de la exención establecida en el inciso d) del artículo 10 del Anexo del Decreto Nº 380 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones.

Que a los fines de usufructuar la franquicia que por el presente decreto se consagra, los sujetos alcanzados por ésta deberán inscribir las cuentas a las cuales les resulte aplicable el beneficio en el "REGISTRO DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS", creado por la Resolución General Nº 3900 de fecha 4 de julio de 2016 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2º de la Ley Nº 25.413 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase en el primer párrafo del artículo 10 de la Reglamentación del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, aprobada por el Anexo del Decreto N° 380 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, como último inciso, el siguiente:

"...) Cuentas y/o subcuentas, inclusive virtuales, utilizadas en forma exclusiva en la administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico, y las cuentas y/o subcuentas, inclusive virtuales, utilizadas por las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas y los agentes oficiales que se designen a los fines de cumplimentar esa tarea.

Tratándose de los sujetos alcanzados por la franquicia establecida en el inciso d) del presente artículo, éstos continuarán gozando de la exención allí dispuesta aun cuando intervengan en la operatoria descripta en el párrafo precedente.".

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto surtirán efecto para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Marcos Peña. — Nicolas Dujovne.

e. 07/07/2017 N° 48479/17 v. 07/07/2017

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 484/2017

Desígnase Síndico.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente Nº EX-2017-06730061-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 21.799 fue aprobada la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, administración descentralizada del MINISTERIO DE FINANZAS, la cual establece en el artículo 21 de su Anexo que es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL designar el Síndico de la referida institución, el que durará DOS (2) años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designado.

Que mediante el Decreto N° 1696 de fecha 14 de agosto de 2.015 se designó Síndico del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al Doctor D. José Antonio CÁCERES MONIÉ (M.I. N° 7.614.200), cuyo período de mandato vence el día 12 de julio de 2017.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN entidad autárquica actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en el marco de las facultades conferidas por la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, ha propuesto designar al citado profesional por un nuevo período de ley, que vencerá el 12 de julio de 2019, razón por la cual, deviene procedente dictar el pertinente acto administrativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente Decreto, se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 21 del Anexo de la Ley Nº 21.799.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Síndico del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, administración descentralizada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, a partir del día 13 de julio de 2017 y hasta completar un período de ley, que vence el día 12 de julio de 2019, al Doctor D. José Antonio CÁCERES MONIÉ (M.I. N° 7.614.200).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Luis Andres Caputo.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decreto 483/2017

Desestímase recusación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-04471480-APN-DDYME#MEM, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Resolución N° 266 de fecha 12 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 266 de fecha 12 de noviembre de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se revocaron, por ilegitimidad, los actos administrativos de otorgamiento de Certificados de Crédito Fiscal detallados en el Anexo que forma parte integrante de dicho acto, emitidos a favor de REFINADORA NEUQUINA SOCIEDAD ANÓNIMA (RENESA) y/o a sus cesionarios bajo el régimen del Programa "REFINACIÓN PLUS" creado por el Decreto N° 2.014 de fecha 25 de noviembre de 2008 y reglamentado por la Resolución N° 1.312 de fecha 1 de diciembre de 2008 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por la citada Resolución N° 266/16 se intimó a RENESA a reintegrar los montos correspondientes a los Certificados de Crédito Fiscal indebidamente recibidos por esa empresa y/o sus cesionarios, por una suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE (USD 124.242.037), con más sus intereses, en el plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones judiciales correspondientes.

Que junto con el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por RENESA contra la mencionada Resolución N° 266/16, dicha empresa recusó al Ministro de Energía y Minería, Ingeniero Juan José ARANGUREN, y a otros funcionarios, en los términos del artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, a fin de separarlos del conocimiento y resolución del recurso de reconsideración.

Que la peticionante fundó su recusación en las causales de "interés en la eventual resolución" y "enemistad manifiesta", con invocación de los incisos 2) y 10) del artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que alegó como fundamentos de la supuesta enemistad, entre otras cuestiones, la falta de respuesta por parte del Ministro de Energía y Minería a presentaciones anteriores de la empresa, lo que obedecería al desinterés del Ministro en la problemática planteada por RENESA; así como la supuesta celeridad en la tramitación del expediente y otras cuestiones procedimentales.

Que en cuanto al supuesto interés personal que inhabilitaría al Ministro de Energía y Minería de intervenir en las actuaciones, RENESA señaló que tal interés se daría por haber estado en el pasado fuertemente identificado con SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (SHELL), lo cual para RENESA implicaría una tendencia a la parcialidad.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, los funcionarios pueden ser recusados por las causales y en las oportunidades previstas en los artículos 17 y 18 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Que el instituto de la recusación, elaborado principalmente para el proceso judicial, requiere su adaptación a la especial sustancia del procedimiento administrativo, pues son distintos los fines de las funciones que ellos encauzan.

Que en el procedimiento administrativo, la imparcialidad de la Administración no ha de ser la propia de quien no es parte; pero sí debe requerirse un mínimo de ella, a través de técnicas para garantizar que los funcionarios a través de los cuales se ejerce la actividad administrativa realizarán adecuadamente los fines encomendados, evitando que la recta decisión pueda resultar desviada por las relaciones con las personas o con los intereses en juego.

Que toda vez que la recusación implica una dispensa de la obligatoriedad de ejercer la competencia, su interpretación debe ser restrictiva, de tal modo que las causales deben hallarse expresamente previstas en la norma y debidamente probadas en el caso.

Que en tal sentido la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN tiene dicho que la preservación del normal desenvolvimiento de la Administración Pública exige que las causales en que la recusación pueda fundarse, sean interpretadas con carácter restringido, pues al ser aquélla un reproche -o al menos un temor- de parcialidad a la conducta del agente o funcionario, no puede reposar en una mera presunción (Dictámenes 181:92).

Que con respecto a las causales alegadas por RENESA, la "enemistad" del agente o funcionario recusado debe referirse a una aversión, odio o resentimiento con el recusante, que se manifieste por hechos graves, exteriores,

públicos o conocidos; y en cuanto al "interés", se refiere a que el agente o funcionario, sus consanguíneos (dentro del cuarto grado) o afines (dentro del segundo grado) tenga interés en ese procedimiento administrativo (interés directo) o en otro semejante (interés indirecto).

Que en el caso, el recusante no ha aportado ningún elemento que evidencie la existencia de tales sentimientos e interés, ni su configuración surge de alguna constancia de la causa.

Que en el informe realizado por el Ministro de Energía y Minería con motivo de la recusación, el funcionario recusado ha negado categóricamente la existencia de las causales invocadas por RENESA, o de cualquier otra causa que lo inhabilite a intervenir en las actuaciones referenciadas en el Visto y a dictar los actos administrativos pertinentes.

Que el recusado ha indicado que su intervención en las actuaciones tuvo por objeto el restablecimiento de la legalidad y el cumplimiento de los deberes propios del cargo que ejerce.

Que, además, ha señalado que la Resolución N° 266/16 no ha tenido por objeto beneficiar a empresa alguna, sino velar por el principio de legalidad y por los recursos del erario público.

Que por otra parte, la recusación planteada por RENESA no se vincula con la excusación oportunamente aceptada mediante el Decreto N° 1.006 de fecha 12 de septiembre de 2016.

Que en dicho marco, la obligación legal del Ministro de Energía y Minería es excusarse de intervenir en aquellas actuaciones que estuvieran particularmente relacionadas con la empresa SHELL y/o con las empresas vinculadas a ésta, en las que pudiera corresponder su intervención en ejercicio de las competencias propias del Ministerio a su cargo, obligación que fue debidamente cumplida en todas las actuaciones referidas particularmente a dicha empresa o relacionadas particularmente con ella, en los términos del Decreto N° 1.006/16.

Que la Resolución N° 266/16 tuvo por objeto el restablecimiento de la juridicidad, por lo que revocó los actos administrativos a la luz de las constancias del expediente respectivo.

Que por otra parte, y tal como fue expuesto precedentemente, con relación a las circunstancias invocadas por la recusante, ésta no ha aportado prueba alguna del supuesto interés particular que el Ministro de Energía y Minería tendría en perjudicar a RENESA por ser competidora de la empresa SHELL.

Que atento a la ausencia de elementos de convicción probatoria acompañados u ofrecidos por la recusante, resulta manifiesta la improcedencia de la recusación intentada, máxime considerando la interpretación restrictiva que debe otorgársele al instituto en cuestión.

Que por tal motivo, corresponde resolver sin más sustanciación el presente trámite y desestimar los fundamentos de la recusación planteada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 6° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la recusación interpuesta por la empresa REFINADORA NEUQUINA SOCIEDAD ANÓNIMA (RENESA) con relación al Ministro de Energía y Minería, Ingeniero Juan José ARANGUREN.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a RENESA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72 (T.O. 1991).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 07/07/2017 N° 48477/17 v. 07/07/2017

Viernes 7 de julio de 2017

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 482/2017

Desígnase Directora de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07603437-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 692 del 18 de mayo de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se pondrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la citada Ley N° 27.341, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 692/16 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político.

Que mediante el Decreto citado en el considerando precedente, se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria de la persona que se propone, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 27.341.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 18 de abril de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Flavia Daniela CUGLIA (D.N.I. N° 24.516.967), en el cargo de Directora de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II

del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — E/E MICHETTI. — Marcos Peña.

e. 07/07/2017 N° 48476/17 v. 07/07/2017



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE CULTURA

Decisión Administrativa 489/2017

Desígnase Director de Asistencia Normativa de Museos.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03085146-APN-DMED#MC, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución MC N° 1172 del 22 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través de la Resolución MC Nº 1172/16 se aprobó la estructura de nivel inferior al primer nivel operativo del MINISTERIO DE CULTURA y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que, entre las dependencias aprobadas por la citada Resolución se encuentra la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA NORMATIVA DE MUSEOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL.

Que, encontrándose vacante el citado cargo resulta imprescindible disponer su cobertura transitoria.

Que, a tal fin, el MINISTERIO DE CULTURA propone se designe transitoriamente en el cargo de Director de Asistencia Normativa de Museos al doctor Daniel Alfredo MUÑIZ.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del organismo de origen, ha dictaminado en forma favorable.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la firma de la presente medida, al doctor Daniel Alfredo MUÑIZ (D.N.I. N° 11.765.888) en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, como DIRECTOR DE ASISTENCIA NORMATIVA DE MUSEOS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MUSEOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL del MINISTERIO DE CULTURA, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 07/07/2017 N° 48455/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Decisión Administrativa 491/2017

Desígnase Director de Compras y Contrataciones.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-04884545-APN-DDYME#MEM, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y la Resolución del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA N° 143 del 4 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto Nº 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a través del Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA Nº 143/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante correspondiente a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley Nº 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 15 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Doctor Cristian Javier MÉNDEZ (D.N.I. N° 22.526.868) en el cargo de Director de Compras y Contrataciones (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SI.N.E.P.) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO

DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII y en el Título IV del SI.N.E.P., aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 07/07/2017 N° 48459/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 485/2017

Adscripción.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-02886466-APN-DDYMDE#MMdel registro del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002 se aprobaron las normas para el Trámite de Adscripciones de Personal de Planta Permanente.

Que el Intendente de la MUNICIPALIDAD de SAN ISIDRO ha solicitado la adscripción de la agente Fabiana Esther GARBATI (DNI N° 16.058.164) perteneciente a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que los titulares de las jurisdicciones involucradas han prestado su conformidad a la adscripción en trámite.

Que el aludido requerimiento tiene por objeto satisfacer necesidades propias del organismo solicitante.

Que la presente medida encuadra dentro de los supuestos establecidos en el punto 2.2 del Anexo I al Decreto N° 639/02.

Que la adscripción que se propicia no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente en cuestión.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a lo dispuesto en el punto 4 del Anexo I del Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Adscríbese a la MUNICIPALIDAD de SAN ISIDRO, a la agente Fabiana Esther GARBATI (DNI N° 16.058.164) quien revista en UN (1) cargo Nivel D, Grado 8, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, perteneciente a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la agente deberá presentar mensualmente en el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN una certificación de servicios expedida por la autoridad de destino caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

e. 07/07/2017 N° 48441/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 490/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02776951-APN-DCCYRL#MP, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 2.343 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1.381 de fecha 1° de octubre de 2009 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.343 de fecha 30 de diciembre de 2008 se crearon y cubrieron en el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diversos cargos de carácter extraescalafonario.

Que por el artículo 28 del citado Decreto se creó el cargo extraescalafonario de Responsable de Medios de Comunicación con dependencia directa del Coordinador de Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Que el Decreto N° 1.381 de fecha 1° de octubre de 2009 dispuso que el referido cargo, entre otros, mantendría su dependencia jerárquica en el entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA, con sus cometidos, rango y jerarquia y/o equiparación remunerativa.

Que en esta instancia, razones operativas y de correcto ordenamiento administrativo, determinan la necesidad de efectuar la cobertura del aludido cargo, el que se encuentra vacante.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por lo dispuesto en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.341, y el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la cantidad de UN (1) cargo vacante de planta permanente de la reserva de cargos aprobada por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 284 del 5 de mayo de 2017 y detallada en el Anexo II (IF-2017-08148952-APN-MM) de dicha medida, en los términos del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, conforme Planilla Anexa al presente artículo (IF-2017-13292057-APN-MP), que forma parte integrante de la medida.

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del 9 de enero de 2017 en el cargo extraescalafonario de Responsable de Medios de Comunicación con dependencia directa del Coordinador de Relaciones Institucionales del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la señora Julieta ALMECIJA (M.I. N° 25.129.851) con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA —www. boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/07/2017 N° 48458/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 492/2017

Desígnase Directora Nacional de Planificación Hídrica y Coordinación Federal.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2016-01023937-APN-SSRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 797 del 4 de agosto de 2016, y CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7º de la mencionada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SINEP, el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL, de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA con un Nivel de ponderación I.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA solicita la designación transitoria de Da. Andrea María CASTRO ARCE (D.N.I. Nº 26.741.245) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL (Nivel A, Grado 0, F.E. I del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir la causante los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, del artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017. Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1 de octubre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Directora Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL (Nivel A, Grado 0, F.E. I del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a Da. Andrea María CASTRO ARCE (D.N.I. N° 26.741.245), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 07/07/2017 N° 48460/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 493/2017

Desígnase Directora de Sistemas de Información Territorial y Análisis Estratégico de Planificación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03068119-APN-DGRH#MI, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA N° 343 del 19 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nº 343/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la Arq. Da. Andrea PALADIN (D.N.I. N° 28.484.783) en el cargo de DIRECTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE PLANIFICACIÓN (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA del mencionado Ministerio, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello.

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1°.-Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1 de febrero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de DIRECTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE PLANIFICACIÓN (Nivel B, Grado 0, F.E. Nivel III del SINEP) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, a la Arq. Da. Andrea PALADIN (D.N.I. N° 28.484.783), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, y a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 27.341 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo mencionado deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 07/07/2017 N° 48468/17 v. 07/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 486/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente Nº 62161/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 27.341, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, Nº 2710 del 28 de diciembre de 2012 y Nº 355 del 22 de mayo de 2017; las Resoluciones Nº 841 de fecha 20 de agosto de 2015 y Nº 952 del 21 septiembre de 2015 todas ellas del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la Resolución Conjunta Nº RESFC-2016-4-E-APN-SECHMH de fecha 11 de Agosto de 2016 de la Secretaría de Empleo Público del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la Secretaría de Hacienda del ex - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 841/15 y su modificatoria N° 952/15 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, fueron aprobadas las Coordinaciones de distintas unidades organizativas del citado organismo.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Coordinación de Prensa y Comunicación de la Secretaría General resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del citado cargo vacante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase transitoriamente a partir del 1º de Diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida en el cargo de Coordinadora de Prensa y Comunicación de la Secretaría General de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la Licenciada Mariana MILLAN (D.N.I. Nº 29.322.020), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel previstos por el artículo 14 del mismo y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 07/07/2017 N° 48442/17 v. 07/07/2017

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 487/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° 0047469/2016 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017; las Resoluciones N° 2621 de fecha 10 de septiembre de 2013, N° 841 de fecha 20 de agosto de 2015 y N° 952 de fecha 21 de septiembre de 2015 todas ellas del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y las Resoluciones Conjuntas N° 506 y N° 341 de fecha 31 de octubre de 2013 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS y N° RESFC-2016-4-E-APN-SECH/MH de fecha 11 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional actuante en la órbita del actual MINISTERIO DE SALUD, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 2621/13 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y sus modificatorias, fueron aprobadas las Coordinaciones de distintas Unidades Organizativas del citado Organismo.

Que por la Resolución SSSALUD N° 841/15, modificada por la Resolución SSSALUD N° 952/15, se aprobaron VEINTIOCHO (28) Coordinaciones, entre las que se encuentra el cargo cuya cobertura se propicia en la presente medida.

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 506/13-exSGyCA y N° 341/13-SH- y N° RESFC-2016-4-E-APN- SECH/MH, se incorporaron al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, según el detalle obrante en las Planillas Anexas al artículo 1° de las referidas Resoluciones Conjuntas, las que forman parte integrante de dichas medidas.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Gerencia de Sistemas de Información, resulta necesario proceder a la designación transitoria del Coordinador Operacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

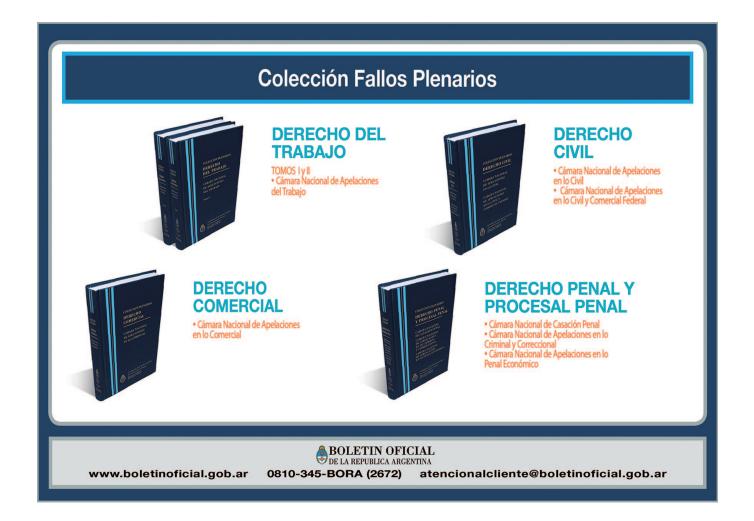
ARTÍCULO 1º.- Desígnase con carácter transitorio a partir del 1º de septiembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, como Coordinador Operacional de la Gerencia de Sistemas de Información de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, al señor Luis Alberto ROBERTO (D.N.I. Nº 16.594.290), Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel previstos por el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Jorge Daniel Lemus.

e. 07/07/2017 N° 48446/17 v. 07/07/2017





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 143-E/2017

Base de Datos de Proveedores de Espacios Publicitarios. Derógase la Resolución Nº 291/2009.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO el Expediente N° 024-99-81745754-8-790 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 24.241, el Decreto N° 2.219 de fecha 6 de julio de 1971, el Decreto N° 2.741 de fecha 26 de diciembre de 1991, el Decreto N° 2.105 de fecha 4 de diciembre de 2008, el Decreto N° 984 de fecha 27 de julio de 2009, el Decreto N° 153 de fecha 27 de enero de 2010, el Decreto N° 14 de fecha 11 de enero de 2011, el Decreto N° 978 de fecha 1° de septiembre de 2016, la Resolución D.E.-N N° 291 de fecha 29 de mayo de 2009, la Resolución D.E-A N° 058 de fecha 17 de marzo de 2016, y las Resoluciones de la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN PUBLICA (SCP) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 2 de fecha 9 de abril de 2013, 247 – E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, 446 – E/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016 y 617 – E/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, 1525-E/2017 de fecha 12 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 2.219/71 dispuso que la planificación y contratación de espacios publicitarios en el país y en el exterior, en diarios, periódicos, revistas, televisión, radio, vía pública y cine que realicen los organismos y empresas del Estado, debía efectuarse en todos los casos por intermedio de la Agencia Télam S.A., hoy Sociedad del Estado.

Que por el Decreto N° 2.105/08 se excluyó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de las disposiciones establecidas en el Decreto mencionado en el considerando precedente.

Que la Dirección General Diseño de Normas y Procesos a través de Nota N° 279/17 agregada a fs. 66/67, manifiesta que en razón de la envergadura de la actividad realizada por ANSES, resultó necesario llevar a cabo campañas de información y difusión destinadas al público en general, referidas al otorgamiento de las distintas prestaciones y servicios brindadas por el Organismo.

Que a los fines expuestos, se dictó la Resolución D.E.-N N° 291/09 a través de la cual se aprobaron las "PAUTAS DE APROBACIÓN, REGISTRACIÓN Y PUESTA AL PAGO DE LA PUBLICIDAD OFICIAL de esta Administración Nacional.

Que posteriormente, el Decreto Nº 984/09 y sus modificatorios establecieron los criterios para la realización y contratación de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación para los organismos del Sector Público Nacional comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 153/10 se exceptuó a la ANSES de las prescripciones establecidas en el Decreto indicado en el considerando precedente.

Que el Decreto N° 14/11 estableció que la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA (SCP) de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, resulta la autoridad de aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 984/09.

Que asimismo, el Decreto N° 14/11 dejó sin efecto la excepción prevista en el artículo 1° del Decreto N° 153/10.

Que la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, a través de su Resolución N° 2/13 aprobó el "PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL".

Que en la Resolución mencionada, se estableció un procedimiento específico para la ANSES.

Que a su vez, mediante la Resolución SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA N° 247 – E/2016 se establecieron criterios objetivos para la asignación de publicidad oficial.

Que asimismo, por la Resolución citada y su complementaria N° 446 – E/2016 se creó e implementó el REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DE PUBLICIDAD OFICIAL (RENAPPO), estableciéndose que solamente podrán ser destinatarios de la pauta oficial aquellos medios y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, que al momento de la asignación se encuentren inscriptos en dicho Registro.

Que por su parte, a través de la Resolución SCP N° 617 – E/2016, la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA aprobó un nuevo "PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL" derogatorio del régimen oportunamente establecido por la Resolución SCP N° 2/2013, en todas aquellas partes que se opongan a los nuevos lineamientos.

Que no obstante lo indicado en el considerando anterior, la menciona Resolución N° 617 – E/2016, estableció un procedimiento específico para la ANSES.

Que en virtud del procedimiento establecido en la Resolución precedentemente citada, esta Administración Nacional deberá contar con información suficiente respecto de los distintos medios de comunicación.

Que la Dirección de Gestión Administrativa dependiente de la Dirección General de Comunicación Estratégica informa a través de su Nota N° NO-2017-12321159-ANSES-DGADM#ANSES agregada a fs. 93/94, que toda vez que de los certificados habilitantes extendidos por el RENAPPO, como también de las consultas efectuadas en el sitio web del Organismo (https://renappo.argentina.gob.ar/padron) no surgen los datos mínimos e indispensables para garantizar la correcta ejecución del procedimiento específico establecido para esta Administración, se estima conveniente la creación e instrumentación de una "Base de datos de Proveedores de Espacios Publicitarios".

Que asimismo, la mencionada Dirección manifiesta que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el punto ii del apartado a) del artículo 19 del ANEXO de la Resolución N° 617 – E/2016 de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA en cuanto establece que se deberá acompañar en las solicitudes de publicidad institucional "los canales de comunicación en los cuales se difundirá el mensaje y la intensidad de la campaña", se requiere contar – entre otros- con datos relativos a tarifas actualizadas de los distintos medios de comunicación, cobertura geográfica, y público alcanzado por el medio; los cuales, de conformidad con lo expresado en el considerando anterior, no surgen de las constancias extendidas por el RENAPPO, ni así tampoco del sitio web establecido a efectos de verificar la habilitación de los distintos medios de comunicación, pudiéndose verificar –solamente- los datos relativos a la Razón Social o Nombre del Proveedor, CUIT, Número de Proveedor y vigencia de la habilitación.

Que por otra parte, la Dirección de Gestión Administrativa señala que la necesidad de estar incorporado a la "BASE DE DATOS DE PROVEEDORES DE ESPACIOS PUBLICITARIOS" no se traduce en una restricción de acceso a la pauta publicitaria de este Organismo respecto a los distintos medios de comunicación, sino que es la forma de implementar debidamente las consignas delineadas por la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

Que en tal sentido, informa que la posibilidad de inscribirse y formar parte de la nómina de proveedores de espacios publicitarios de esta Administración Nacional, se encuentra abierta en forma permanente, estableciéndose un mecanismo práctico para una mejor vinculación con este Organismo, toda vez que las facultades de control y habilitación para recibir publicidad oficial se encuentran en cabeza de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA.

Que la Dirección General Diseño de Normas y Procesos a través de su Nota N° 249/16 manifiestó que, teniendo en cuenta los avances acontecidos en relación a las tecnologías de la información, resulta necesaria la incorporación del presente procedimiento en el sistema informático integral de gestión y planificación de recursos del Organismo, a fin de agilizar la operatoria de planificación y contratación de publicidad institucional de ANSES, facilitando la transferencia de información entre los distintos actores involucrados.

Que de acuerdo a todo lo expuesto y a efectos de lograr una adecuada técnica legislativa, resulta conveniente proceder a la derogación de la Resolución D.E. –N N° 291/2009, estableciendo que las pautas para la planificación y aprobación de los aspectos publicitarios se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución.

Que el Servicio Jurídico de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° IF-2017-11744660-ANSES- DGEAJ#ANSES.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2.741/91, el artículo 36° de la Ley N° 24.241, el artículo 8° del Decreto N° 2.105/08 y el Decreto N° 58 de fecha 14 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución D.E. – N N° 291/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Créase en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la "BASE DE DATOS DE PROVEEDORES DE ESPACIOS PUBLICITARIOS" en la que quedarán incorporados todos aquellos medios de comunicación, productoras de contenidos y/o comercializadores de espacios publicitarios que acrediten el cumplimiento de los recaudos establecidos en el ANEXO I N° IF-2017-13599178-ANSES-DGADM#ANSES que forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Invítase en forma permanente a todos los medios proveedores de espacios publicitarios a incorporarse en la "BASE DE DATOS" creada por el artículo precedente, a efectos de posibilitar una mayor transparencia y eficiencia en relación con la comunicación institucional. La convocatoria será realizada a través del BOLETIN OFICIAL y en distintos medios de comunicación de alcance nacional.

ARTÍCULO 4°.- Apruébense como ANEXO II N° IF-2017-13600947-ANSES-DGADM#ANSES de la presente, las "PAUTAS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN, APROBACIÓN, REGISTRACIÓN Y PUESTA AL PAGO DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS DE ANSES".

ARTÍCULO 5°. Facúltase a la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN a través de la DIRECCIÓN GENERAL DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS a emitir las normas complementarias, interpretativas y reglamentarias que resulten necesarias a fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Emilio Basavilbaso.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/07/2017 N° 48470/17 v. 07/07/2017

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 6/2017

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el EX-2017-12941516-APN-RNCYFCOP#MI, el Decreto N° 1724/93, el Decreto N° 1621/99, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. se encuentra inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS bajo el Número de Inscripción 8065.

Que su Certificado de Capacidad de Contratación Anual para la Licitación se encuentra vencido desde el 30 de junio de 2016 y el Constructor ha iniciado los trámites en orden a obtener su renovación.

Que se han abierto varios procesos judiciales y procedimientos administrativos en nuestro país y en el exterior en los cuales se involucra a CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en la participación de prácticas corruptas en el desarrollo de su actividad I.

Que, en la República Argentina, el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas ha tomado conocimiento, a través de distintas requisitorias que le fueron formuladas, de la apertura de causas en el fuero federal y de investigaciones por parte del Ministerio Púbico Fiscal sobre las actividades del Constructor, sin contar a la fecha con más elementos que éstos sobre el alcance de las imputaciones.

Que, en la República Federativa del Brasil, por el contrario, se han desarrollado otras causas judiciales con mayor grado de avance y se han producido sentencias condenatorias, reconocimientos de culpabilidad de los involucrados y solicitudes de acogerse a acuerdos de clemencia por parte de ejecutivos y empleados, según surge del "INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS" que el propio Constructor remitió al Registro en el marco del trámite de renovación de su Certificado de Capacidad de Contratación.

Que según informan los auditores, se han ejecutados mandatos de prisión temporaria y búsqueda y captura contra el director estatutario de la Compañía; el ex presidente y accionista de la controlante Odebrecht S.A. Estos y otros ejecutivos de la Compañía fueron condenados por la Justicia Federal en la 1ª Instancia de la República Federativa del Brasil y se encuentran aún en curso otras acciones penales involucrando a ese y otros ex ejecutivos del Grupo Odebrecht.

Que en las sentencias recaídas contra los involucrados se ha establecido que cuentas bancarias del Constructor se utilizaron para realizar pagos indebidos y para ocultar prácticas de corrupción, de formación de cartel y de fraude a los procedimientos licitatorios.

Que, además, en varios otros países en los cuales ha venido desarrollando actividades el Constructor, se ha acogido y/o se encuentra negociando acuerdos de clemencia y colaboración, en los cuales asume su responsabilidad en distintos hechos de corrupción y lavado de dinero.

Que CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. se encuentra inscripta en la categoría "E", según el artículo 22° del Anexo del Decreto N° 1724/93; esto es, en calidad de empresa extranjera, reconocida como tal de acuerdo a la legislación de su país de origen, y evaluada y calificada sobre la base de sus antecedentes a nivel local y extranjero.

Que compete a este Consejo inscribir, categorizar y calificar a los Constructores y que el artículo 20° del Anexo citado indica que sólo serán inscriptas las Empresas, Profesionales y Técnicos legalmente capacitados para contratar, que demuestren idoneidad, capacidad y responsabilidad para desempeñarse como contratistas del Estado; condición que no vendría a acreditar un constructor que ha incurrido en las prácticas por la que se ha denunciado a CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

Que sin perjuicio del estado de las causas e investigaciones a nivel local que involucran al Constructor, se está en presencia de fuertes y convincentes indicios de su participación en prácticas de corrupción, los que resultan incluso de la documentación aportada por la propia empresa.

Que en virtud de los hechos y antecedentes reseñados precedentemente, la eventual sanción que resulte procedente aplicar al Constructor según el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1724/93, solo podrá ser resuelta por el Consejo una vez que éste cuente con los elementos de juicio necesarios para determinar el alcance de la participación del Constructor en los hechos que se le imputan.

Que el Artículo 10° del Anexo del Decreto N° 1724/93 faculta a este Consejo a que suspenda con carácter preventivo toda tramitación, incluida la expedición de Certificados de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, cuando "prima facie", y a su exclusivo juicio, un inscripto se hallase incurso en falta GRAVE.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que esta resolución se adopta con el voto unánime de los miembros del Consejo.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas en Al artículo 10° del Anexo del Decreto N° 1724/93.

Por ello.

EL CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDASE de modo preventivo, por DOCE (12) MESES, la tramitación del certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación a la CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. en los términos del Artículo 10° del Anexo del Decreto N° 1724/93; en virtud de hallarse incursa "prima facie" en falta muy grave.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su notificación al Interesado. La CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. no podrá participar en aquellos procesos de contratación en los cuales este Certificado resulta exigible.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Ferrea, Presidente. — Ricardo Delgado, Vicepresidente. — Susana Martín, Consejera Titular. — Eduardo Dos Santos, Consejero Titular, GCBA. — Gustavo Burgwardt, Consejero Titular, Cámara Argentina de la Construcción. — Víctor Entrala, Consejero Suplente, Cámara Argentina de la Construcción.

e. 07/07/2017 N° 47989/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT

Resolución 9-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12531510-APN-SSDUYV#MI del registro de este Ministerio, la Disposición N° 18 del 5 de abril de 2000, el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre 2015, la Resolución N° 122 de fecha 15 de marzo de 2017 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 18 del 5 de abril de 2000, se creó dos Comisiones técnicas destinadas a definir los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" a ser aplicados en el Plan Federal de Infraestructura y Vivienda, perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a su vez en 2006 la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, formuló la Revisión y actualización de los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social".

Que habiendo transcurrido más de una década de vigencia de la Revisión de los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" se hizo imperiosa su revisión a fin de contemplar los avances constructivos y tecnológicos que actualmente contribuirían a disminuir el gasto de las familias y mejoran su calidad de vida cumpliendo con los principales cambios respecto a: requisitos habitabilidad, requisitos de durabilidad, transmitancia térmica y anexos de actualización de normas.

Que asimismo, la Resolución N° 122 de fecha 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA creó en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de esta SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DELINTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el "PLAN NACIONAL DE VIVIENDA".

Que el "PLAN NACIONAL DE VIVIENDA" tiene como finalidad principal atender el déficit habitacional existente en la República Argentina, a través de diferentes líneas de acción, tendientes a facilitar a la población con recursos económicos insuficientes, el acceso a una vivienda adecuada, en el marco de un desarrollo urbano sustentable.

Que en línea a lo expuesto, resulta necesario aprobar los nuevos "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" al "PLAN NACIONAL DE VIVIENDA" y sus Líneas de Acción.

Que esta medida responde a los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT en intervenir en la promoción del desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras para el desarrollo de los asentamientos humanos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio conforme el Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el artículo 10 de la Resolución N° 122-E/2017 de este Ministerio.

Por ello.

EL SECRETARIO DE VIVIENDA Y HABITAT RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el documento que obra como ANEXO I, registrado bajo el número IF-2017-12858396-APN-SSDUYV#MI, el cual forma parte integrante de la presente medida, como propuesta de "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social", aplicable a los Convenios Particulares que se ejecuten en el marco del "PLAN NACIONAL DE VIVIENDA".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Domingo Luis Amaya.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/07/2017 N° 48029/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 285-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-07963733-APN-CME#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1.390 de fecha 29 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.390 de fecha 29 de noviembre de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Don Pablo Matías PEJLATOWICZ (M.I. N° 31.763.914) en el cargo de Director de Aplicación de la Política Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del mencionado funcionario.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16. Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 5 de mayo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 1.390 de fecha 29 de noviembre de 2016, del Abogado Don Pablo Matías PEJLATOWICZ (M.I. N° 31.763.914) en el cargo de Director de Aplicación de la Política Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 07/07/2017 N° 47721/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 286-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11152232-APN-DCCYRL#MP, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1.000 de fecha 14 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1.000 de fecha 14 de septiembre de 2016 se designó con carácter transitorio, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Florencia Inés CASTRO (M.I. N° 29.547.375) en el cargo de Delegada de la Delegación Edificio Roca dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

Que por el Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la mencionada funcionaria.

Que la citada profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165/16. Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 8 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada mediante la Decisión Administrativa N° 1.000 de fecha 14 de septiembre de 2016, de la señora Florencia Inés CASTRO (M.I. N° 29.547.375) en el cargo de Delegada de la Delegación Edificio Roca dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 07/07/2017 N° 47722/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 292-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12288013-APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.425 aprueba el Acta Final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que entre los Acuerdos que contiene el Anexo 1 A del Acuerdo de Marrakech se encuentra el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de las Licencias de Importación.

Que, en tal sentido, en los casos que se consideren debidamente justificados, la gestión de las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo puede quedar sometida a la tramitación anticipada de licencias previas de importación de carácter automático y/o no automático.

Que, en consecuencia, fue dictada la Resolución N° 5 de fecha 22 de diciembre de 2015 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, mediante la cual se estableció un régimen de tramitación de Licencias Automáticas y No Automáticas de Importación para las mercaderías comprendidas en todas las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M) con destinación de importación definitiva para consumo.

Que la mencionada Resolución ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de su implementación, mediante las Resoluciones Nros. 2 de fecha 7 de enero de 2016, 32 de fecha 11 de marzo de 2016, 114 de fecha 31 de mayo de 2016, 172 de fecha 4 de julio de 2016, 264 de fecha 8 de septiembre de 2016, 301 de fecha 19 de octubre de 2016 y 152 de fecha 2 de marzo de 2017, todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, a los fines de reordenar el marco normativo en cuestión, resulta conveniente derogar la Resolución N° 5/15 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, a fin de que la SECRETARÍA DE COMERCIO pueda

establecer un régimen unificado para la tramitación de licencias de importación, así como definir el procedimiento aplicable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y la Ley N° 24.425.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Resolución N° 5 de fecha 22 de diciembre de 2015 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 2 de fecha 7 de enero de 2016, 32 de fecha 11 de marzo de 2016, 114 de fecha 31 de mayo de 2016, 172 de fecha 4 de julio de 2016, 264 de fecha 8 de septiembre de 2016, 301 de fecha 19 de octubre de 2016 y 152 de fecha 2 de marzo de 2017, todas de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

e. 07/07/2017 N° 48088/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 520-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente Nº S01:0281525/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma CINCAM SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA solicitó el inicio de investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8211.10.00, 8211.91.00, 8215.20.00 y 8215.99.10.

Que mediante la Resolución N° 316 de fecha 25 de octubre de 2016 la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, declaró procedente la apertura de la investigación para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el considerando precedente originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, elevó con fecha 10 de febrero de 2017, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, determinando preliminarmente que a partir del procesamiento y análisis efectuado de toda la documentación obrante en el expediente en esta instancia de la investigación, se han reunido elementos que permitirían determinar preliminarmente la existencia de margen de dumping en la exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para esta etapa de la investigación es de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (231,35 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de CIENTO SIETE COMA SETENTA Y SEIS POR CIENTO (107,76 %) para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que en el marco del Artículo 21 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que, por su parte, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, se expidió respecto al daño y la causalidad a través del Acta de Directorio Nº 1989 de fecha 5 de junio de 2017, determinando preliminarmente que la rama de producción nacional de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos, sufre daño importante y que ese daño es causado por las importaciones con presunto dumping originarias de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, estableciéndose así los extremos de la relación causal requeridos para continuar con la investigación.

Que a través de la mencionada Acta de Directorio, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó continuar con la investigación sin aplicación de medidas provisionales.

Que mediante la Nota (NO-2017-10909953-APN-CNCE#MP) de fecha 5 de junio de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió los indicadores de daño.

Que en dichos indicadores, la citada Comisión señaló que con respecto al daño, que las importaciones de cubiertos originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en términos absolutos, evidenciaron un fuerte aumento en los primeros nueve meses de 2016 (SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (69 %)), como así también en los últimos DOCE (12) meses respecto de los DOCE (12) meses anteriores (CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %)).

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR destacó que, en un contexto en el que el mercado de cubiertos permaneció sin variaciones en 2014, experimentó una expansión en el año 2015 (NUEVE POR CIENTO (9 %)) y se retrajo en enero-septiembre del año 2016 (SIETE POR CIENTO (7 %)) y en el que las importaciones no investigadas resultaron insignificantes, la participación de las ventas de las importaciones de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL en el mismo se incrementó entre puntas del período.

Que dicha Comisión expresó que, sin bien la industria nacional pudo recuperar en el año 2015 el mercado perdido del año 2014, en el período analizado del año 2016 perdió DIECISIETE (17) puntos porcentuales de participación a manos de las importaciones investigadas. Asimismo, si se analiza la evolución de los últimos DOCE (12) meses respecto de los DOCE (12) meses anteriores (octubre de 2015-septiembre de 2016 versus octubre de 2014-septiembre de 2015), la pérdida de participación en el mercado de la producción nacional a manos de las importaciones investigadas fue de DOCE (12) puntos porcentuales, en un contexto de retracción del mercado.

Que la citada Comisión manifestó que, las importaciones aumentaron considerablemente con relación a la producción nacional entre puntas del período.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR expresó que los precios del producto importado de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL se ubicaron por debajo de los nacionales, en todos los productos representativos utilizados y en casi todo el período analizado, con subvaloraciones de entre TRECE POR CIENTO (13 %) y SETENTA Y DOS POR CIENTO (72 %) en el caso de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de entre VEINTISIETE POR CIENTO (27 %) y SESENTA Y UNO POR CIENTO (61 %) en el caso de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que seguidamente la citada Comisión señaló que, de los niveles de rentabilidad se advirtió tendencia hacia la baja, principalmente, hacia el final del período, donde se produjo una caída de la misma en todos los productos indicados, la que incluso llegó a ser negativa en uno de los casos. Por su parte, las cuentas específicas refuerzan lo antedicho dado la relación ventas/costo total evidenció niveles de rentabilidad positivos en los años completos del período analizado, aunque inferiores al nivel medio considerado como razonable por la mencionada Comisión, y negativa en los meses analizados del año 2016.

Que dicha Comisión expresó que, tanto las ventas como la producción de la empresa peticionante se retrajeron en términos absolutos en el año 2014 y en los NUEVE (9) meses analizados del año 2016, al igual que lo hizo el grado de utilización de la capacidad instalada, el que no superó el CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (56 %) en todo el período analizado. Cabe señalar que, sin perjuicio de la caída en el grado de utilización de la capacidad instalada de la empresa peticionante, ésta ha incrementado su capacidad de producción a lo largo de todo el período bajo análisis, razón por la cual, en caso de decidirse la continuidad de la investigación, esta variable será motivo de un análisis más profundo. Finalmente, se evidenció una caída de las existencias en todo el período analizado.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR observó que las cantidades de cubiertos importadas desde la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, en forma acumulada, su comportamiento, tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente y a la producción nacional

a lo largo de todo el período, y las condiciones de precios a las que ingresaron y se comercializaron, generaron condiciones de competencia desfavorables del producto nacional frente al importado investigado que provocaron un desmejoramiento en ciertos indicadores de volumen (producción, ventas y grado de utilización de la capacidad instalada) como así también fueron una fuente de contención de los precios nacionales, por lo que la industria nacional, particularmente hacia el final del período, no pudo trasladar a los precios la totalidad de los aumentos experimentados en los costos, viendo afectada, de esta manera, su rentabilidad, todo lo cual evidencia un daño importante a la rama de producción nacional de cubiertos.

Que con respecto a la relación causal entre el dumping y el daño, la citada Comisión informó que las importaciones no investigadas fueron prácticamente inexistentes en todo el período analizado, representando un máximo de CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1 %) de las importaciones totales y no más de un CERO COMA CERO UNO POR CIENTO (0,01 %) del consumo aparente en todo el período analizado.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR sostuvo que la peticionante no efectuó exportaciones del producto similar en todo el período analizado, por lo que no podría atribuirse a su evolución, consecuencia alguna sobre la rama de producción nacional.

Que, en suma, la citada Comisión estimó que ninguno de los factores analizados precedentemente rompen el nexo causal entre las importaciones objeto de investigación y el daño determinado sobre la rama de producción nacional.

Que finalmente, en base a lo señalado, la mencionada Comisión consideró que se encontraban reunidos los requisitos exigidos por la legislación vigente para disponerse la continuación de la presente investigación sin la aplicación de medidas provisionales.

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó a la SECRETARÍA DE COMERCIO la continuación de la investigación hasta su etapa final sin la aplicación de medidas antidumping provisionales a las operaciones de exportación del producto objeto de investigación.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proseguir la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales, a las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descripto en el considerando primero de la presente resolución originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que han tomado intervención las áreas técnicas competentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2001 y sus modificaciones, y 1.393/08.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Continúase la investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de cuchillos de mesa de hoja fija, tenedores y cucharas, de acero inoxidable, con mango de madera o de plástico, incluso presentados en surtidos, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8211.10.00, 8211.91.00, 8215.20.00 y 8215.99.10, sin la aplicación de derechos antidumping provisionales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- El requerimiento a que se hace referencia en el Artículo 2° de la presente medida se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun.

e. 07/07/2017 N° 47484/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SECRETARÍA DE COMERCIO

Resolución 523-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-12287985- -APN-CME#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.425 aprueba el Acta Final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), promulgada por el Decreto N° 2.279 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que, entre los Acuerdos que contiene el Anexo 1 A del Acuerdo de Marrakech se encuentra el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de las Licencias de Importación.

Que, en tal sentido, en los casos que se consideren debidamente justificados, la gestión de las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo puede quedar sometida a la tramitación anticipada de licencias previas de importación de carácter automático y/o no automático.

Que, por la Resolución General N° 3.823 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se aprobó el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), utilizado para la gestión y tramitación de las destinaciones definitivas de importación para consumo.

Que, el Artículo 9° de la resolución general citada en el considerando precedente, dispone que, "Al momento de oficializar la destinación definitiva de importación para consumo, el Sistema Informático MALVINA (SIM) exigirá el

número identificador SIMI, realizará los controles de consistencia acordados con los organismos competentes y verificará que la misma se encuentre validada por todos aquellos a los que les corresponda intervenir".

Que, mediante el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016, la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN tiene entre sus objetivos el de evaluar, en el ámbito de su competencia, el impacto económico en relación al cumplimiento de las medidas generadas y ejecutadas, desarrollando criterios e indicadores que permitan un adecuado control estratégico generando proyectos a futuro.

Que, a su vez, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 establece que, la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO, posee entres sus acciones las de atender las presentaciones sobre aspectos vinculados con la competencia desleal internacional y administrar los regímenes vinculados a las importaciones y otras normas resultantes de los Acuerdos de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC) sobre la materia, en lo que hace a temas de su competencia específica.

Que, la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, crea el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), que tiene como objetivo centralizar la documentación e información de todas aquellas personas humanas o jurídicas que requieran servicios, programas o gestiones de trámites en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, disponiendo como obligatorio su uso para cualquier trámite en el ámbito del mismo.

Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario que las importaciones estén sujetas a un régimen que permita suministrar información estadística en forma descriptiva y anticipada a los registros históricos, a efectos de realizar un rápido análisis de la evolución de las mismas, útil en la eventual adopción de medidas de defensa comercial, y que evite demoras en los distintos sectores productivos, estableciendo un procedimiento administrativo de mayor sencillez y transparencia posible, así también como su seguimiento y control.

Que, a su vez, resulta conveniente precisar el alcance y aplicabilidad de la presente medida en relación con el Área Aduanera Especial constituida por el Artículo 10 de la Ley N° 19.640.

Que, resulta también necesario, en relación con las operaciones de importación al Área Aduanera Especial constituida por la Ley N° 19.640, recabar información estadística en forma descriptiva y anticipada a los registros históricos, a fin de realizar el análisis de la evolución de las mismas, útil en la eventual adopción de medidas de defensa comercial y que permita, a su vez, la oportuna propuesta de adopción de medidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL en el marco de las facultades que le otorga la Ley N° 19.640, en relación con mercaderías determinadas.

Que mediante la Resolución N° 292 de fecha 5 de julio de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se derogó la Resolución N° 5 de fecha 22 de diciembre de 2015 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y sus modificatorias, sobre tramitación de Licencias de Importación Automáticas y No Automáticas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por la Ley N° 24.425 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que las mercaderías comprendidas en todas las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) con destinación de importación definitiva para consumo deberán tramitar Licencias Automáticas de Importación, excepto aquellas posiciones arancelarias determinadas en los Anexos II a XVII, que forman parte integrante de la presente resolución o la que en el futuro la reemplace, las que deberán tramitar Licencias No Automáticas de Importación.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de tramitar las solicitudes de Licencias Automáticas de Importación, los interesados deberán completar en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), aprobado por la Resolución General N° 3.823 de fecha 21 de diciembre de 2015 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la información que se detalla en el Anexo I que integra la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de tramitar Licencias No Automáticas de Importación, los interesados deberán estar debidamente inscriptos en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), creado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente medida y, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la visualización de "oficializado" del trámite, acceder a la página web "https://auth.afip.gob.ar/contribuyente_/

action=SYSTEM&system=mecon_contactosci" o aquella que en un futuro la reemplace, para consignar la información que se indica en el punto 2) de los Anexos II a XVII que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Vencido el plazo dispuesto en el Artículo 3° de la presente resolución, sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, el trámite será automáticamente dado de baja y su estado se reflejará en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) como "Baja Art.4".

ARTÍCULO 5°.- Para las mercaderías sujetas a la tramitación de Licencias No Automáticas de Importación, la Autoridad de Aplicación podrá requerir al importador, en cualquier instancia del trámite, información y/o documentación adicional enumerada de modo enunciativo en el Anexo XVIII que integra la presente medida, como así también, solicitar la intervención de los organismos técnicos competentes o tomar antecedentes de fuentes informativas propias o de terceros y requerir, de así estimarlo, las aclaraciones que considere del caso.

ARTÍCULO 6°.- A los fines de dar cumplimiento al requerimiento dispuesto en el Artículo 5° de la presente medida, el interesado deberá presentar lo solicitado en un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación. En esta instancia, el estado del trámite se reflejará en el Sistema como "Requerimiento Art. 5". Vencido el plazo sin respuesta por parte del interesado, el trámite será automáticamente dado de baja y su estado se reflejará en el Sistema como "Baja Art. 6". En el caso de que la respuesta efectuada por el interesado sea parcial o no responda estrictamente a lo solicitado, se le cursará un nuevo requerimiento por el plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación, a los fines de adecuar, rectificar y/o completar la documentación y/o información, según corresponda. En dicho caso, el estado del trámite se reflejará en el Sistema como "Requerimiento adicional Art. 5.". Vencido el plazo sin que el interesado cumpla acabadamente con lo requerido, el trámite será automáticamente dado de baja y su estado se reflejará en el Sistema como "Baja Art. 6".

ARTÍCULO 7°.- Los requerimientos de información y/o documentación efectuados al interesado se notificarán a su domicilio constituido en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), creado por la Resolución N° 442/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 8°.- En casos donde de la documentación y/o información provista, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° de la presente resolución, se desprendan inconsistencias en relación a la información contenida en la solicitud de la licencia, se dará intervención a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, quien actuará en el marco de sus competencias. En esta instancia, el estado del trámite se reflejará en el Sistema como "Artículo 8".

ARTÍCULO 9°.- Los requerimientos de información cursados por la Autoridad de Aplicación suspenderán los plazos para pronunciarse sobre el trámite de las Licencias No Automáticas de Importación, desde la fecha de efectuada la Comunicación Oficial y/o notificación por la repartición correspondiente, hasta la efectiva presentación de la requerido por parte del interesado o de organismos intervinientes.

ARTÍCULO 10.- Fíjase para las mercaderías sujetas a la tramitación de Licencias No Automáticas de Importación, una tolerancia en el valor FOB unitario del SIETE POR CIENTO (7 %) en más o en menos y en la cantidad un SIETE POR CIENTO (7%) en más, no estableciéndose limitaciones cuando ésta resulte inferior, entre lo declarado en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) en relación con las consignadas en las solicitudes de destinación de importación para consumo correspondientes.

ARTÍCULO 11.- Exceptúase de lo dispuesto en la presente resolución, a las licencias de importación oficializadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente medida, a las destinaciones de importación definitiva para consumo realizadas en el marco de los regímenes de muestras, de donaciones y de franquicias diplomáticas, así como también en el caso de importaciones de mercaderías con franquicias de derechos y tributos, de mercaderías ingresadas bajo el régimen de Courier o de envíos postales.

ARTÍCULO 12.- Las licencias de importación tendrán un plazo de validez de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de su aprobación en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), prorrogables por única vez.

ARTÍCULO 13.- Las mercaderías alcanzadas por las disposiciones de las Resoluciones Nros. 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 y sus normas modificatorias y complementarias, y 153 de fecha 26 de julio de 2005 y sus normas complementarias, ambas de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, deberán tramitar previamente en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SISCO) los Comprobantes o las Constancias de Excepción, según corresponda, sin consignar en el referido Sistema la cantidad en unidades ni el valor FOB total en Dólares Estadounidenses.

ARTÍCULO 14.- La Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución, quedando facultada para dictar las normas que estime pertinentes para una adecuada implementación de la medida, con excepción de la facultad de efectuar modificaciones en el universo

de bienes alcanzados por Licencias Automáticas o No Automáticas de Importación, que quedará exclusivamente en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO.

ARTÍCULO 15.- Para el caso de las mercaderías que se importen al territorio del Área Aduanera Especial de la Isla Grande de la Tierra del Fuego, comprendida en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, deberán tramitar Licencias No Automáticas de Importación aquellas mercaderías comprendidas en el Anexo de la Resolución N° 404 de fecha 5 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 16.- Apruébanse los Anexos I a XVIII que, como IF-2017-12920927-APN-DI#MP, forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 17.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Miguel Braun.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/07/2017 N° 48098/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 444-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el EX-2017-07216930-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 14 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, y las Decisiones Administrativas Nros. 212 del 21 de marzo de 2016 y 862 del 16 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Artículo 7° de la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 14 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias en materia de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su Artículo 2º estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas,

en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, sea efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente con excepción de las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciendo además que se requiera la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 862 de fecha 16 de agosto de 2016 se designó transitoriamente al Ingeniero Héctor Mario RIZZI (D.N.I. N° 16.131.555) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SUSTENTABLE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Por ello.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del día 11 de mayo del 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SUSTENTABLE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ingeniero Héctor Mario RIZZI (D.N.I. N° 16.131.555), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16 y en los mismos términos de la Decisión Administrativa N° 862 del 16 de agosto de 2016. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del dictado Convenio.

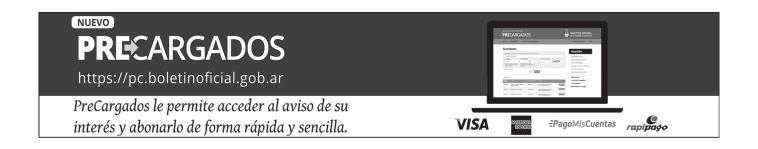
ARTÍCULO 2°.- El cargo consignado en el Artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de su dictado, en virtud de lo previsto en el artículo 8 del decreto N° 355/17.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

e. 07/07/2017 N° 47472/17 v. 07/07/2017



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 449-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-05204059-APN -SSGAT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO.

Que mediante el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 se estableció un régimen de compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas, el cual fue denominado Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU).

Que a través de los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006 se estableció el Régimen de Compensaciones Complementarias (RCC) al SISTAU, destinado a compensar los incrementos de costos incurridos por la empresas de servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano que presten servicios dentro del ámbito geográfico determinado por el artículo 2° de la Ley N° 25.031, y en las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex-SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007 por el cual se sustituye el artículo 2° del Decreto N° 1488 de fecha 26 de octubre de 2004, creó el Régimen de Compensación Complementaria Provincial (CCP) al SISTAU, como refuerzo de las compensaciones tarifarias a las empresas no incluidas en los artículos 1° y 6° del Decreto N° 678/2006.

Que mediante la Resolución N° 395 de fecha 26 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE se ha dado por aprobado el PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS con vigencia desde el 10 de diciembre de 2015, aplicable para la determinación de las acreencias del régimen de compensaciones tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), como así también del régimen de las COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS PROVINCIALES (CCP) al SISTAU y, del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) al SISTAU.

Que a través de la Resolución N° 396 de fecha 26 de octubre de 2016 de este Ministerio se modificó la metodología de cálculo de la asignación específica (demanda), en los términos del artículo 7° bis de la Resolución N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del ex - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 1609 de fecha 26 de diciembre de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, estableció que los usuarios del sistema de transporte público por automotor que posean tarjetas del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) y que pertenezcan a a los grupos de afinidad referidos, abonarán a partir del 1° de enero de 2014, los montos establecidos para las TARIFAS CON SUBE en el Anexo I de dicha resolución, con un descuento del CUARENTA POR CIENTO (40%), debiendo poseer la Tarjeta SUBE debidamente personlizada con el atributo social y/o el grupo de afinidad que le corresponda para gozar de tal beneficio.

Que por la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, actualizada en último término por la Resolución N° 521 de fecha 15 de diciembre de 2016 de este Ministerio, se extendió el beneficio previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 1609/13 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE a los usuarios de los sistemas de transporte público por automotor comprendidos en los artículos 1° y 10 de la Resolución N° 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014, también dictada por el ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, es decir a los usuarios del servicio público de autotransporte de pasajeros que opera fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que el artículo 10 de la Resolución N° 37 de fecha 13 de febrero 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE estableció que las compensaciones tarifarias a transferir durante el período de su devengamiento no podrá exceder el OCHENTA POR CIENTO (80%) del total previsto para dicho período.

Que en virtud de las modificaciones incorporadas por la Resolución N° 395/2016 de este Ministerio en el PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS y, teniendo en cuenta que una mayor precisión respecto de las fechas en que se llevarán a cabo cada una de las liquidaciones de las acreencias a distribuir, correspondientes a cada período mensual genera una mayor previsión por parte del conjunto de las beneficiarias de los regímenes bajo tratamiento en cuanto a su disponibilidad, corresponde establecer un cronograma a tal efecto.

Que en otro orden de ideas, los numerales 1 de los incisos a) y b) del artículo 3º de la Resolución Nº 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, establecen que los prestadores de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano bajo jurisdicción

nacional, provincial o municipal alcanzados por los regímenes de compensaciones tarifarias deberán presentar un dictamen con firma de Contador Público, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el inciso b) del artículo 2º de la citada norma, confeccionado conforme lo estipula el artículo 5º del Anexo II de la Resolución Nº 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en base al modelo aprobado por el Anexo X de la mencionada resolución, debiendo adjuntar asimismo copia del formulario AFIP F931 del prestador en función de lo normado en el inciso c) del artículo 7º de la Resolución Nº 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE referido a los "Agentes computables".

Que el PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS aprobado por la Resolución N° 395/16 de este Ministerio, prevé la posibilidad de solicitar información periódicamente a los efectos de llevar a cabo la actualización de los datos del Formulario AFIP 931 para el cálculo del parámetro de liquidación correspondiente a "agentes computables".

Que en ese aspecto, corresponde ampliar la información disponible a los efectos de llevar adelante dicho cálculo, resultando procedente que conjuntamente a la presentación del Formulario AFIP 931 se realice la presentación del Dictamen con firma de Contador Público, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente, confeccionado en base al modelo del Anexo X de la Resolución Nº 33/10 de la ex SECRETARÍA DE TRANPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS estableciendo, asimismo, que quien se encargue de efectuar dicha solicitud sea en adelante el área de este Ministerio con competencia específica, a efectos de programar y controlar los actos vinculados con el cálculo y asignación de las compensaciones tarifarias.

Que la documentación mencionada se encuentra dirigida a garantizar el cumplimiento de las exigencias laborales establecidas en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 337/04 de la ex SECRETARÍA DE TRANPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de cada una de las empresas destinatarias de los regímenes de compensaciones tarifarias.

Que en línea con el criterio establecido, corresponde demarcar lineamientos a fin de actualizar el procedimiento que debe ser llevado a cabo por las empresas y jurisdicciones en el caso que existan servicios que al momento de su caducidad se encontrasen incluidos en los regímenes de compensaciones tarifarias, ya sea que los mismos sean sucedidos o no por una nueva prestataria que se erija como continuadora de dicho servicio.

Que asimismo y, en virtud del tiempo transcurrido, corresponde llevar a cabo la actualización de los datos básicos relativos a las empresas de transporte público de pasajeros por automotor alcanzadas por el régimen de compensaciones tarifarias correspondiente al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y/o por el Régimen de Gasoil a Precio Diferencial.

Que por otra parte, el MINISTERIO DE TRANSPORTE tiene entre sus objetivos configurar un proceso de liquidación de compensaciones tarifarias caracterizado por su transparencia y por brindar un marco de igualdad para cada uno de los beneficiarios de los regímenes de compensaciones tarifarias, situación que solo resulta posible a través de la aprobación definitiva de los pagos efectuados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Que en tal sentido, a los efectos de cumplir el objetivo mencionado, se ha tornado necesario establecer un plazo máximo de admisión respecto de las presentaciones administrativas efectuadas con el objeto de solicitar revisiones y/o controvertir los resultados de las liquidaciones, evitando de este modo dilaciones que resultan disvaliosas a tal fin.

Que por último, en cuanto a la información que otrora se utilizara a los efectos de validar los parámetros de liquidación de las compensaciones tarifarias, en la actualidad la misma es brindada por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE (C.N.R.T.), quien se encarga de recolectarla a fin de efectuar los cálculos pertinentes en el marco del régimen de gasoil a precio diferencial, tales son los casos de los datos relativos a los kilómetros recorridos por las prestatarias y el parque móvil habilitado.

Que en ese aspecto, cabe agregar que la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), se ha traducido en la obtención de una información más precisa y fidedigna acerca de las variables representativas de la prestación de cada servicio, posibilitando un relevamiento más eficiente y eficaz relativo entre otras cuestiones a la verificación de las condiciones de acceso y mantenimiento de los regímenes de compensaciones tarifarias.

Que asimismo, respecto de la información brindada por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE (C.N.R.T.), a través de la Resolución N° 890 de fecha 19 de agosto de 2016 de dicho organismo, se prevé un procedimiento para la remisión de información por parte de las jurisdicciones en las cuales se encuentran operativos sistemas análogos al citado en el anterior considerando.

Que como consecuencia de lo expuesto, parte de la normativa que preveía la presentación de documentación ante este Ministerio por parte de las empresas y jurisdicciones alcanzadas por los regímenes mencionados, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones de acceso y mantenimiento de los mismos, ha devenido obsoleta.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, por el Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006 y por el Decreto N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007.

Por ello.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Establécese que la distribución de las acreencias por compensaciones tarifarias correspondientes al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), al RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) y al régimen de COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS PROVINCIALES (CCP), en los términos de los Decretos N° 652 de fecha 19 de abril de 2002, N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006 y N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007, será efectuada en el siguiente orden:

- a) Por un monto de hasta el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) de los fondos a distribuir, dentro del período comprendido entre el mes del devengamiento de las compensaciones tarifarias y el mes inmediato siguiente;
- b) Por un monto de hasta el NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA DECIMAS POR CIENTO (99,70%) de los fondos a distribuir correspondientes a los períodos mensuales comprendidos:
- 1. entre enero y abril, llevándose a cabo la liquidación correspondiente durante el mes de julio siguiente;
- 2. entre mayo y agosto, llevándose a cabo la liquidación correspondiente durante el mes de noviembre siguiente;
- 3. entre septiembre y diciembre, llevándose a cabo la liquidación correspondiente durante el mes de marzo del período anual siguiente.
- c) Por un monto del CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos a distribuir, dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la publicación de la resolución por la cual se aprueben los montos definitivos a reconocer del período de que se trate.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Anexo II de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el que como Anexo I (IF -2017-13355359-APN -MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - Sustitúyese el Anexo IX de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el que como Anexo II (IF-2017-13355635-APN -MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - Sustitúyese el Anexo X de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el que como Anexo III (IF-2017-13355779-APN -MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - Incorpórase como Anexo XI de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el que como Anexo IV (IF-2017-13355918-APN -MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. - Sustitúyese el artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 395 de fecha 26 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

"ARTÍCULO 5°. - Parámetro agentes computables.

Los agentes son los empleados, socios cooperativos y titulares que prestan servicios por sí o a favor de una persona jurídica prestadora de servicios públicos por automotor de pasajeros.

La información de agentes surge del Anexo X (Informe Especial sobre cumplimiento de exigencias laborales) de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y del Formulario AFIP N° 931.

La información contenida en el Anexo IX (Cumplimiento de Exigencias Laborales- Declaración Jurada de la Jurisdicción Concedente) y en el Anexo X (Informe Especial sobre Cumplimiento de Exigencias Laborales), ambos aprobados por la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, como así también en el Formulario AFIP 931, deberá ser actualizada periódicamente a solicitud de la DIRECCIÓN NACIONAL

DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

La totalidad de la documentación solicitada conforme el presente artículo, respecto de las empresas prestatarias de servicios provinciales y/o municipales, deberá ser remitida por la máxima Autoridad Provincial en materia de transporte, teniendo en cuenta que su presentación fuera de los plazos que al respecto sean fijados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE de este Ministerio, como la falta de cumplimiento de las formalidades previstas a tal efecto, importará la retención del beneficio correspondiente al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y sus regímenes complementarios por el plazo de TREINTA (30) días corridos, finalizado el cual sin que la situación sea subsanada se procederá a la pérdida de las acreencias involucradas.

En el caso de detectarse inconsistencias respecto de los datos contenidos en la documentación requerida, las mismas serán informadas a la máxima autoridad Provincial en materia de transporte por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE de este Ministerio, la cual se encontrará facultada para solicitar toda la información complementaria que estime conveniente a fin de determinar la consistencia de los mismos, reteniéndose precautoriamente las acreencias relativas al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) y sus regímenes complementarios que correspondan, hasta tanto se establezca la aceptación o desestimación de la documentación en cuestión.

Una vez transcurridos TREINTA (30) días corridos a partir de la comunicación efectuada en los términos del párrafo precedente, sin que la situación sea subsanada se procederá a la pérdida de las acreencias involucradas.

Para determinar el parámetro agentes computables se establecen los siguientes pasos:

PASO 1- Agentes declarados por empresa.

El número de agentes a considerar para la prestadora de servicio público de transporte automotor, es el menor valor que resulta de comparar:

- a) la cantidad de personal declarado en el Formulario AFIP 931 y
- b) la cantidad de personal declarado en el ANEXO X antes mencionado.

Sólo se computarán aquellos agentes cuya relación laboral esté comprendida en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 460/1973, o similares aplicables en las jurisdicciones provinciales. Para contabilizar la cantidad de personal (informada en el Anexo X), la información resultante se computará de la siguiente manera:

- El personal jornada completa = 1 agente por cada persona declarada.
- El personal de jornada reducida = 0,5 agente por cada persona declarada.
- También se computarán los asociados de cooperativas, las personas físicas y los socios de sociedades de hecho, prestadoras de servicio de transporte automotor, computándose para ellos 0,7 agente por cada persona declarada.

PASO 2- Cálculo de agentes teóricos

A partir de la información remitida mensualmente por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, se considerarán, al sólo efecto de la asignación de los agentes de servicio, todos los servicios de transporte automotor de cada unidad prestadora.

En tal sentido, se le asigna la siguiente cantidad de agentes por unidad de parque móvil a cada uno de ellos:

- 1. Servicios urbanos, suburbanos e interurbanos independientemente de la extensión del recorrido: 3 agentes por unidad de parque móvil computable.
- 2. Servicios de larga distancia nacional o internacional: 5 agentes por unidad de parque móvil, conforme surge del artículo 3° de la Resolución N° 666 de fecha 15 de julio de 2013 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Los agentes teóricos asignados a cada servicio son la cantidad máxima de agentes por unidad computable, es decir, los establecidos en los puntos 1) y 2).

Es así que, para determinar los agentes teóricos totales se multiplica el total de parque habilitado informado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE para cada tipo de servicio por la cantidad de agentes teóricos que correspondan.

El personal asignado a cada servicio, se obtendrá a través de un coeficiente que establecerá el porcentual de incidencia de los agentes teóricos totales a los fines de afectarlos a cada uno de los servicios.

Para determinar los agentes por servicio, sólo se considerarán aquellos agentes afectados a los servicios incluidos en el régimen de compensaciones tarifarias, determinados en el artículo 2° del presente Anexo.

PASO 3- Cálculo de agentes computables.

La cantidad de agentes a computar, es el menor valor que surge de comparar los agentes teóricos afectados a las unidades computables asignadas a cada servicio y los agentes por servicio conforme se describe en el último párrafo del paso 2."

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 395 de fecha 26 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°. - Establécese que una vez finalizado el período mensual de devengamiento de los fondos a distribuir correspondientes al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), al RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) y al COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS PROVINCIALES (CCP), los beneficiarios de cada los regímenes mencionados, contarán con un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a efectos de:

- a) Solicitar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE de este Ministerio, las revisiones que estimen correspondientes sobre cualquier aspecto relativo a la liquidación efectuada.
- b) Efectuar presentaciones ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) y/o NACIÓN SERVICIOS S.A. solicitando la revisión o rectificación de cualquier información brindada por los mismos, que haya sido utilizada a los efectos de la liquidación."

ARTÍCULO 8°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 7° bis de la Resolución N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012, el siguiente texto:

"Establécese que una vez finalizado el período mensual de devengamiento de los fondos a distribuir en los términos del presente artículo, los beneficiarios del régimen mencionado, contarán con un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a efectos de:

- a) Solicitar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las revisiones que estimen correspondientes sobre cualquier aspecto relativo a la liquidación efectuada.
- b) Efectuar presentaciones ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) y/o NACIÓN SERVICIOS S.A. solicitando la revisión o rectificación de cualquier información brindada por los mismos, que haya sido utilizada a los efectos de la liquidación."

ARTÍCULO 9°. - Establécese que una vez finalizado el período mensual de devengamiento de los fondos a distribuir a las empresas prestatarias destinatarias de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) al SISTAU, en virtud de la diferencia entre las tarifas con atributo social y las tarifas vigentes abonadas por el público en general para cada viaje, conforme lo previsto en la Resolución N° 651 de fecha 29 de abril de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los beneficiarios del régimen mencionado, contarán con un plazo de SESENTA (60) días corridos a efectos de:

- a) Solicitar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las revisiones que estimen correspondientes sobre cualquier aspecto relativo a la liquidación efectuada.
- b) Efectuar presentaciones ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) y/o NACIÓN SERVICIOS S.A. solicitando la revisión o rectificación de cualquier información brindada por los mismos, que haya sido utilizada a los efectos de la liquidación."

ARTÍCULO 10.- Establécese que la información relativa a "Datos básicos de la empresa/empresa física" y "Representante legal o apoderado de la empresa", declarada en los términos del Anexo II de la Resolución N° 939 de fecha 27 de agosto de 2014, sustituido por artículo 1° de la Resolución N° 33 de fecha 29 de enero de 2015, ambas de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, por parte de las empresas alcanzadas por el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y/o el Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, será considerada válida a cualquier efecto, para toda notificación que resulte pertinente en el marco de dichos regímenes.

ARTÍCULO 11.- Deróganse los Anexos IV, V, VI, VII y VIII de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el siguiente texto:

- "ARTÍCULO 3°.- Para la verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior, deberá cumplimentarse lo siguiente:
- a) En el caso de empresas sujetas a Jurisdicción Provincial o Municipal, la autoridad local pertinente deberá, con carácter de declaración jurada:
- 1. Verificar y certificar ante la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, el cumplimiento por parte de cada una de las empresas de la jurisdicción, del requisito expuesto en el Artículo 2°, inciso y b) de la presente resolución, según el modelo adjunto como ANEXO IX de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECREATARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Tal presentación deberá acompañar un dictamen con la firma de Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas sobre el cumplimiento de tales condiciones.
- 2. Proceder a la rendición de los fondos recibidos conforme el procedimiento establecido por la Resolución N° 939 de fecha 27 de agosto de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y sus modificatorias.
- 3. Con relación a lo establecido en el inciso a) del Artículo 8° de la Resolución Conjunta N° 18/2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 84/2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, las jurisdicciones deberán presentar, copia autenticada de los actos jurídicos por los cuales se hubiera otorgado la concesión, permiso o autorización por parte de la Autoridad competente. La SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE constatará la documentación aportada al respecto por las distintas jurisdicciones. En consecuencia, la no presentación de esta documentación será motivo suficiente para considerar como no cumplido tal requisito.
- 4. Verificar y certificar ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) que las empresas destinatarias de compensaciones tarifarias de su jurisdicción dan cumplimiento a las condiciones determinadas en los incisos c) y e) del Artículo 8° de la Resolución Conjunta N° 18/2002 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 84/2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

La autoridad pertinente deberá además indicar si ha adherido a la normativa nacional en materia de Revisión Técnica Obligatoria, si ha dictado su propia norma o si, por el contrario, no se ha implementado dicho régimen en su jurisdicción, adjuntando, de corresponder, copia certificada de la norma por la cual se hubiera dispuesto el sistema actualmente vigente.

- b) Las empresas beneficiarias de Jurisdicción Nacional deberán presentar ante la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE y en carácter de declaración jurada lo siguiente:
- 1. Informe sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acápite b) del Artículo 2° de la presente resolución. Tal presentación deberá ser firmada por el titular o apoderado, e identificar Número de C.U.I.T., nombre o razón social de la empresa, apellido, nombre, tipo y número de documento de identidad del titular o apoderado y acompañar un dictamen con la firma de Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas sobre el cumplimiento de tales condiciones.
- 2. Proceder a la rendición de los fondos recibidos conforme el procedimiento establecido por la Resolución N° 939 de fecha 27 de agosto de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y sus modificatorias.
- c) La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, remitirá a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, antes del día VEINTE (20) de cada mes, la información sobre las empresas de jurisdicción nacional disponible en la misma sobre el cumplimiento de las condiciones detalladas en el Artículo 2° de la presente resolución. Asimismo, elevará a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE los resultados de las inspecciones y verificaciones que realice sobre el cumplimiento de tales requisitos por parte de las empresas de jurisdicción nacional, provincial y municipal.

Como complemento de la documentación que remitan las jurisdicciones provinciales y la jurisdicción nacional, la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE considerará la información que brinde el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (CNRT) a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y mantenimiento al SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), como así también aquella información que suministren los organismos sindicales para la verificación del cumplimiento de las condiciones de acceso y mantenimiento de las acreencias por parte de las empresas beneficiarias en materia de legislación laboral, y la aportada por las cámaras de segundo y tercer grado que agrupen a las empresas del sector."

ARTÍCULO 13.- Sustitúyese el artículo 6° de la Resolución N° 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6°. - Determínase el procedimiento a seguir en aquellos casos en que se produzca la cesación de uno o más servicios prestados por uno o más beneficiarios del régimen de compensaciones tarifarias:

- a) La jurisdicción municipal o provincial respectiva deberá informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE de este Ministerio, la cesación de los servicios, total o parcial, dentro los TREINTA (30) días corridos en que se produzca la misma indicando la fecha de la efectiva finalización de los servicios.
- b) Si un nuevo prestador se hiciera cargo de los servicios caducados la máxima Autoridad Provincial en materia de transporte correspondiente a la jurisdicción respectiva deberá comunicar asimismo, los datos del nuevo prestador y la fecha del efectivo inicio de la prestación, adjuntando además en esa instancia, los Anexos IX, X y XI, todos de la Resolución N° 33 de fecha 2 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, generados, suscriptos, acompañados y presentados conforme las previsiones del Anexo II de la misma resolución, considerándose únicamente que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el presente inciso una vez que la totalidad de la documentación solicitada, se encuentre presentada de conformidad con el último de los anexos mencionados.

A tal efecto, se considerará como fecha tope el día VEINTE (20) inclusive de cada período mensual, tomándose la documentación presentada con posterioridad únicamente a los efectos del cálculo de las compensaciones tarifarias correspondientes al inmediato siguiente.

- c) Si un servicio fuera prestado por la empresa caducada y por el nuevo prestador dentro de un mismo mes calendario, las acreencias serán liquidadas a favor de la empresa caducada, debiendo la provincia proceder a distribuir las mismas en proporción a los días efectivos de prestación de servicio por parte de cada prestador y a notificar la liquidación practicada a través de la presentación de las rendiciones, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 939 de fecha 27 de agosto de 2014 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.
- d) Cuando se produzca la cesación de un servicio sin que los mismos sean asignados a un nuevo prestador dentro del mismo mes calendario y la notificación relativa a dicha cesación se produzca con posterioridad a la liquidación de las acreencias correspondientes a dicho mes, la provincia deberá abonar a la empresa caducada sólo la suma proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, debiendo la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE proceder al descuento del importe remanente en la próxima liquidación que se practique, con cargo a la jurisdicción provincial respectiva.
- e) Si la máxima Autoridad Provincial en materia de transporte correspondiente a la jurisdicción respectiva integrara la totalidad de la documentación que se detalla en el inciso b) de manera extemporánea, el nuevo prestador perderá el derecho a percibir las compensaciones respecto de los períodos mensuales de liquidaciones anteriores.

A tal efecto, se considerará como fecha tope el día VEINTE (20) inclusive de cada período mensual, tomándose la documentación presentada con posterioridad únicamente a los efectos del cálculo de las compensaciones tarifarias correspondientes al período inmediato siguiente.

f) La materialización del pago por parte de las jurisdicciones provinciales, en los términos del artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 18 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y N° 84 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA de fecha 13 de junio de 2002, implica el reconocimiento de las mismas respecto de la efectiva prestación de los servicios alcanzados por los regímenes de compensaciones tarifarias que se desarrollen en el ámbito territorial de su jurisdicción.

En caso de no corresponder efectivizar el pago en virtud de haberse efectuado extemporáneamente la notificación relativa a la cesación de la prestación de uno o más servicios, dichas jurisdicciones deberán retener los montos que se les hayan liquidado en razón de los mismos, poner a disposición de este Ministerio los importes no pagados e informar de dicha situación en forma inmediata.

De no proceder de la forma indicada, el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectuará el recobro de los importes que se hayan pagado indebidamente a la jurisdicción provincial, deduciéndose los mismos de los montos que correspondieran ser liquidados a favor de la misma durante el mes inmediato siguiente de haber tomado conocimiento de la cesación del servicio."

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Javier Dietrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2805-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Declaración emitida por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Ciudad de PURMAMARCA del 12 de febrero de 2016, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 285 de fecha 23 de agosto de 2016, las Resoluciones Ministeriales Nros. 903 de fecha 21 de julio de 2006, 2288 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 2386 de fecha 6 de diciembre de 2016, el Expediente Electrónico N° EX-2017-09627412-APN-SECPU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, concibe, en su artículo 2°, a la educación como un bien público y un derecho personal y social, que se erige como una prioridad nacional y política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que constituye un objetivo de la política educativa nacional garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, con fecha 12 de febrero de 2016, emitió la DECLARACIÓN DE PURMAMARCA que, afirma la unánime voluntad de las máximas autoridades educativas de nuestro país de concretar los desafíos pendientes para afianzar el valor central de la Educación como principal política de Estado que garantice el desarrollo social y económico del país y de profundizar las bases de una revolución educativa ratificando el compromiso con una educación de calidad para todos.

Que dicha Declaración entiende que para el desarrollo de una agenda multijurisdiccional que resuelva los desafíos actuales de nuestro país en materia educativa es imprescindible contar con el apoyo de las familias y de la sociedad en su conjunto.

Que a su vez, con fecha 23 de agosto de 2016, el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, mediante Resolución N° 285/16, resolvió aprobar el PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL 2016-2021 "ARGENTINA ENSEÑA Y APRENDE", que organiza una agenda de trabajo conjunta entre las autoridades nacionales y jurisdiccionales en pos de avanzar hacia el desarrollo de una política pública educativa integral, inclusiva y de calidad que atienda a las particularidades provinciales y locales, y abarque a todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Que dicho PLAN, en su Eje Nro. 3, hace referencia a la "Planificación y Gestión Educativa", el cual se focaliza en el fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado para gestionar la mejora educativa de manera efectiva, eficiente y transparente, dado que, en un sistema con distintos ámbitos de gestión, como es el educativo, es fundamental que cada actor cuente con las herramientas y condiciones apropiadas para desarrollar su función, sea en relación a la planificación, implementación, administración o evaluación de las políticas educativas.

Que a su vez, en el marco de dicho Eje se prevé como línea de acción la de fortalecer a los equipos técnicos provinciales en la planificación estratégica y la gestión efectiva de las políticas educativas en el marco de un acompañamiento continuo por parte de los equipos nacionales, mediante la formación específica de equipos técnicos provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en áreas estratégicas de las carteras educativas jurisdiccionales.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 903 de fecha 21 de julio de 2006 se aprobaron los objetivos y las líneas de acción del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que por Resolución Ministerial N° 2288/16 se aprobó la creación del Programa "ESCUELA DE GOBIERNO DE POLÍTICA EDUCATIVA", en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, a los efectos de proveer oportunidades de formación específica a los decisores de la política educativa y a equipos técnicos de las Carteras Educativas Nacional y Provinciales, desde la perspectiva del Planeamiento Educativo como herramienta de mejora de las capacidades institucionales.

Que el Programa "ESCUELA DE GOBIERNO DE POLÍTICA EDUCATIVA" establece entre sus componentes el otorgamiento de becas de posgrado para la capacitación de los equipos técnicos nacionales, jurisdiccionales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en áreas estratégicas de sus carteras educativas.

Que por Resolución Ministerial N° 2386/16 se creó el PROGRAMA ARGENTINA BECA, el cual concentra la gestión en una plataforma única de desarrollo informático, administrativo/contable, comunicacional, seguimiento e impacto de las líneas de Becas que funcionan en la actualidad en esta Cartera Ministerial.

Que el PROGRAMA ARGENTINA BECA fue creado con el fin de lograr la optimización de la política educativa nacional, mediante la implementación de un programa que contemple una planificación estratégica de los recursos económicos del ESTADO NACIONAL, nucleando la gestión de las líneas de becas existentes en la actualidad en esta jurisdicción.

Que los cambios impuestos por el avance de la tecnología, las comunicaciones, las modificaciones de las estructuras ocupacionales, los diferentes niveles de participación de los actores sociales e institucionales y la transformación del rol del Estado dentro de las sociedades han creado un escenario que plantea nuevas exigencias a la Educación.

Que resulta imprescindible contar, tanto en la sociedad actual en general como en el nivel central de cada jurisdicción, con personal técnico capacitado y funcionarios con un importante nivel de responsabilidad y profesionalidad, siendo indicadores de ello características como autonomía, agilidad, flexibilidad, elevado dominio teórico y práctico entre otras, que le permitan responder adecuadamente a los problemas que se le presenten.

Que por tal motivo, el nuevo modelo de gestión en general y de los ministerios en particular requieren de un sistemático esfuerzo de capacitación de recursos humanos, ello para poder estar en condiciones de responder eficientemente a las tareas permanentes como así también a necesidades específicas imprevistas o no previstas a través de una adecuada solvencia profesional.

Que asimismo, los servicios educativos de las distintas jurisdicciones ponen de manifiesto una gran heterogeneidad en las realidades locales y fuertes desigualdades en relación tanto a la capacidad técnica de los recursos humanos, como al nivel de capacitación de los funcionarios para hacer frente a los nuevos requerimientos. En este sentido, los procesos de capacitación deben ir acompañados de una acción sostenida destinada a compensar las diferencias detectadas.

Que en el marco del PROGRAMA ARGENTINA BECA resulta pertinente implementar la LÍNEA ARGENTINA BECA POSGRADOS (ARBEC POSGRADOS) que tiene como objetivo central la profesionalización y constante capacitación de recursos humanos mediante la promoción de la realización de estudios de posgrado según las necesidades existentes; la multiplicación de la oferta de especialistas en todas las jurisdicciones mediante Convocatorias Públicas de Becas para realizar estudios de posgrado en universidades e instituciones argentinas.

Que el artículo 1°, inciso j) de la Resolución N° 2386/16 creadora del PROGRAMA ARGENTINA BECA contempla el PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR EDUCACIÓN (PROFOR) que fuera posteriormente derogado por el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 2288/16 que creó el Programa "ESCUELA DE GOBIERNO DE POLÍTICA EDUCATIVA".

Que a fin de armonizar la normativa de esta Cartera Ministerial, resulta necesario modificar la Resolución N° 2386/16 creadora del PROGRAMA ARGENTINA BECA incluyendo la LÍNEA ARGENTINA BECA POSGRADOS (ARBEC POSGRADOS) que se aprueba mediante la presente medida.

Que a su vez, resulta necesario derogar las partes pertinentes de la Resolución Ministerial N° 2288/16 que creó el Programa "ESCUELA DE GOBIERNO DE POLÍTICA EDUCATIVA", en cuanto al otorgamiento de becas de posgrado refiere, con el fin de consolidar una única línea en el ámbito del PROGRAMA ARGENTINA BECA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear la LÍNEA ARGENTINA BECA POSGRADOS (ARBEC POSGRADOS), dentro del PROGRAMA ARGENTINA BECA aprobado por la Resolución Ministerial N° 2386 de fecha 6 de diciembre de 2016, con el objeto de lograr la profesionalización y capacitación permanente de recursos humanos, mediante la realización de estudios de posgrado en universidades e instituciones argentinas, según las necesidades existentes en la sociedad y así lograr la multiplicación de la oferta de especialistas en todas las jurisdicciones educativas del país.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de la LÍNEA ARGENTINA BECA POSGRADOS (ARBEC POSGRADOS) que como Anexo (IF-2017-11571621-APN-DNDUYV#ME) integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Modificar el ARTÍCULO 1° de la Resolución Ministerial N° 2386 de fecha 6 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Crear el PROGRAMA ARGENTINA BECA, el cual concentrará la gestión en una plataforma única de desarrollo administrativo/contable, comunicacional, seguimiento e impacto, de las siguientes líneas de becas:

- a. Programa Nacional de Becas Bicentenario (PNBB).
- b. Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU).
- c. Becas Internacionales.
- d. Becas para la Formación Docente.
- e. Becas Inclusión de Alumnos de Pueblos Originarios.
- f. Becas Inclusión de Alumnos Bajo Protección Judicial.
- g. Becas de Estudio Padrinazgo Presidencial.
- h. Becas de Estudio Islas Malvinas y del Atlántico Sur.
- i. Programa BECAR.
- j. Línea Argentina Beca Posgrados (ARBEC POSGRADOS)".

ARTÍCULO 4°.- Derogar el ARTÍCULO 3° de la Resolución Ministerial N° 2288 de fecha 23 de noviembre de 2016 y su Anexo II (IF-2016-03041135-APN-DNPE#ME).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/07/2017 N° 47688/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2809-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y las Decisiones Administrativas Nros. 608 del 13 de junio de 2016 y 128 del 17 de febrero de 2017 y el Expediente Electrónico N° 2017-12116327-APN- DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 608 del 13 de junio de 2016 se cubrió en el cargo de Directora del Programa BEC.AR dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por Decisión Administrativa N° 128 del 17 de febrero de 2017 se transfirió el PROGRAMA BEC.AR – BECAS DE FORMACIÓN EN EL EXTERIOR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a la órbita de esta Jurisdicción.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en esta Cartera Ministerial, el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 608/16.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 6 de marzo de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 608/16, de la licenciada Marta Patricia LEONE (D.N.I. N° 10.830.093), en el cargo de Directora del Programa BEC.AR (Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva III) y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Esteban José Bullrich.

e. 07/07/2017 N° 47692/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2811-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 1.222 del 28 de octubre de 2016 y el Expediente Electrónico N° 2017-12220510-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 1.222 del 28 de octubre de 2016 se cubrió el cargo de Director de Dictámenes y Asuntos Contenciosos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1.222/16.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 25 de julio de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria

efectuada por la Decisión Administrativa N° 1.222/16, del doctor Juan Manuel ARRETINO (D.N.I. N° 30.062.167), en el cargo de Director de Dictámenes y Asuntos Contenciosos (Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

— Esteban José Bullrich.

e. 07/07/2017 N° 47695/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 2841-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 05/07/2017

VISTO la Resolución Ministerial N° 2485 de fecha 26 de mayo de 2017 y el Expediente N° EX-2017-03241784-APN-DD#ME del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del texto ordenado con las reformas introducidas al Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la Honorable Asamblea Universitaria N° 31 de fecha 14 de diciembre de 2016.

Que se ha advertido un error en el punto 5 del artículo 67°, el que se consignó como observado parcialmente cuando, según el propio texto de la Resolución, el Estatuto no mereció observaciones.

Que por lo expuesto, corresponde rectificar la Resolución Ministerial N° 2485/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521. Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 2485 de fecha 26 de mayo de 2017 por la que se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del texto ordenado con las reformas introducidas al Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, reemplazando el artículo 67° por el siguiente: "Artículo 67°: Integran el Consejo Superior:

- 1) Rector/a.
- 2) Vicerrector/a.
- 3) Decanos/as de departamentos académicos.
- 4) Decanos/as de sedes universitarias.
- 5) Representantes estamentarios distribuidos del siguiente modo: a) veinticinco (25) por el estamento docente; b) quince (15) por el estamento estudiantil; c) cinco (5) por el estamento no docentes y d) Cinco (5) por el estamento de graduados. El Consejo Superior determina el número de suplentes por cada estamento."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Esteban José Bullrich.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 351-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/07/2017

VISTO: El expediente N° EX -2017-04245202-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 17 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que resulta necesario proceder a la prórroga de designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 17 de marzo de 2017 del Coordinador de Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto por los Títulos II, Capítulos III artículo 14, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por prorrogada, con carácter transitorio, a partir del 22 de marzo de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2017 la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 17 de marzo de 2017, del Dr. Pablo Hernán BARLETTA (D.N.I N° 32.199.181) en un cargo Nivel C – Grado 0, como Coordinador de Asesoramiento Legal de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistema de selección vigente según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, a partir del 22 de marzo de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la JURISDICCIÓN 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - S.A.F. 317.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio Alejandro Bergman.

MINISTERIO DE HACIENDA SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 57-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 03/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13121556-APN-DMEYN#MHA, la renuncia presentada por el Licenciado D. Guillermo Ezequiel GARCÍA ELEISEQUI (M.I. N° 13.802.388) al cargo de Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo previsto en el inciso c) del artículo 1° del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado D. Guillermo Ezequiel GARCÍA ELEISEQUI (M.I. Nº 13.802.388) al cargo de Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ignacio Pérez Cortés.

e. 07/07/2017 N° 47442/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución 46-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA Nº 17488-1-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, el Sr. Sebastián Ignacio MORAIZ, CUIT N° 20-17074283-5, despachante de aduana de la firma importadora ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A., CUIT N° 30-50119925-3 (en adelante "ACINDAR"), requiere la inclusión de la División Aduana VILLA CONSTITUCIÓN bajo el Régimen de "Aduanas Especializadas" establecido por la Resolución General AFIP 1924/05 y modificatorias, para la verificación por ante dicha División Aduana de mercaderías comprendidas en la Posición Arancelaria SIM 8202.39.00.900U.

Que fundamenta su pedido en que las mercaderías en cuestión, corresponden a UN MIL DOSCIENTAS (1200) unidades de hojas de sierra que constituyen repuestos de maquinarias que se encuentran en plena actividad de producción industrial.

Que la posibilidad de efectuar la nacionalización de las mercaderías objeto de la presente, por ante la División Aduana VILLA CONSTITUCIÓN, resulta conveniente para ACINDAR, atento que la misma mantiene un nivel de operaciones de comercio exterior constante y de gran volumen por la dependencia antedicha.

Que atento las razones expuestas por la División Aduana VILLA CONSTITUCIÓN, cuya admisión cuenta con la opinión favorable de la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA, sería procedente autorizar el requerimiento realizado. Ello así, por cuanto las mercaderías objeto de la excepción no afectan la finalidad tenida en cuenta al instituirse el Régimen en trato, contando la División Aduana citada con los recursos humanos calificados y necesarios para la verificación de la mercadería.

Que las razones principales de la presente solicitud de excepción son fundamentalmente logísticas y operativas.

Que han tomado la debida intervención las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior, en los términos de la Instrucción General Conjunta N° 01/2006 (SDG OAI) y N° 01/2006 (SDG TLA), propiciando la citada excepción.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 6° de la Resolución General AFIP 1924/05.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANA A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Autorícese a la firma ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A., CUIT N° 30-50119925-3, a que proceda a destinar las mercaderías encuadradas en la Posición Arancelaria 8202.39.00.900U por ante la División Aduana VILLA CONSTITUCIÓN, debiendo a tal efecto invocar la ventaja "ADUESPEXCVEN".

ARTÍCULO 2° - La mercadería objeto de la presente, tramitará por canal rojo de selectividad.

ARTÍCULO 3º - Regístrese. Remítanse copias a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, a la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA a los fines de su conocimiento, y a la División Arancel Informático, dependiente de la Dirección Técnica, para su intervención. Gírese a la División Aduana VILLA CONSTITUCIÓN a los fines de su conocimiento, notificación al peticionante y aplicación. Cumplido, archívese por la Dependencia citada en último término.

ARTÍCULO 4° - Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. — Pedro Luis Chapar.

e. 07/07/2017 N° 47534/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 414-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente Nº S05:0041550/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Resoluciones Nº 394 de fecha 18 de octubre de 2013 y 401 de fecha 19 de octubre de 2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y 220 de fecha 7 de julio de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la última resolución citada en el Visto, fijó el valor de los aranceles para los bienes y servicios que presta el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que entre los bienes y servicios arancelados por la norma se encuentran los hologramas que validan la certificación de la semilla de papa.

Que el Artículo 5° de la mencionada norma faculta al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a bonificar en hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) el valor de esos hologramas cuando los mismos sean entregados en las dependencias o lugares habilitados en el interior del país.

Que por Resolución Nº 394 de fecha 18 de octubre de 2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aplicó esa bonificación para los hologramas destinados a validar la certificación de semilla de papa, adquiridos a través de cualquiera de sus Delegaciones Regionales durante las Campañas 2012 a 2014.

Que asimismo y a través de la Resolución Nº 401 de fecha 19 de octubre de 2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS se prorrogó la medida dispuesta para las Campañas 2014 / 2015 y 2015 / 2016.

Que las condiciones agronómicas e industriales que motivaron esa medida aún se encuentran vigentes.

Que por ello resulta necesario prorrogar la vigencia de la mencionada norma para las Campañas 2016/2017 y 2017/2018.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLA ha dado su opinión favorable en su reunión del día 13 de junio de 2017, según Acta N°.

Que el señor Presidente del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Artículos 4º y 9º del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991 y en el Artículo 5º de la Resolución Nº 220 de fecha 7 de julio de 2016 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Por ello.

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la Resolución N° 394 de fecha 18 de octubre de 2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para las Campañas 2016/2017 y 2017/2018.

ARTÍCULO 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 07/07/2017 N° 47766/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 475-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente N° 23599/16 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 23661, N° 25.164, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y D. RYAN Roberto Patricio (D.N.I. N° 25.648.181), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 1º de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Delegado Regional en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió favorablemente respecto a la aprobación de la contratación con excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme el Dictamen de firma conjunta de la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación, conforme lo normado por el Artículo 5º del Decreto Nº 355/2017.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en el segundo término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de D. RYAN Roberto Patricio (D.N.I. N° 25.648.181), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 del 16 de Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación, con autorización excepcional a lo normado en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de los Decretos Nros. 1421/02 y 2345/2008, a D. RYAN, Roberto Patricio (D.N.I. N° 25.648.181), en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel A Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 355/2017.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. 07/07/2017 N° 47859/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 476-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente Nº 23597/16 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 23661, Nº 25.164, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, Nº 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, Nº 13 del 10 de diciembre de 2015, Nº 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y Da. YAPPERT, Marcela (D.N.I. N° 17.117.926), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Asesor Especializado en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación con excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme el Dictamen de firma conjunta de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación, conforme lo normado por el Artículo 5º del Decreto Nº 355/2017.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de Da. YAPPERT, Marcela (D.N.I. N° 17.117.926), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 del 16 de Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación, con autorización excepcional a lo normado en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de los Decretos Nros. 1421/02 y 2345/2008, a Da. YAPPERT, Marcela (D.N.I. N° 17.117.926), en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel A Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la Ley de Presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 355/2017.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. 07/07/2017 N° 47861/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 477-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente N° 38195/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 25.164, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y Da. OVIEDO Marcela Alicia (D.N.I. Nº 20.022.248), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Asesor Experto en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

El MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió favorablemente respecto a la aprobación de la contratación con excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme el Dictamen de firma conjunta de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación, conforme lo normado por el Artículo 5° del Decreto N° 355/17 de la SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACION.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de Da. OVIEDO Marcela Alicia (D.N.I. Nº 20.022.248), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación, con autorización excepcional a lo normado en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de los Decretos Nros. 1421/02 y 2345/2008, a Da. OVIEDO Marcela Alicia (D.N.I. N° 20.022.248), en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel A Grado 9, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 27.341.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 355/17.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. 07/07/2017 N° 47855/17 v. 07/07/2017



MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 479-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/06/2017

VISTO el Expediente Nº 19064/16 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 23661, Nº 25.164, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, Nº 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, Nº 13 del 10 de diciembre de 2015, Nº 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y D. PARRA Fernando Esteban (D.N.I. N° 26.902.951), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 1º de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Delegado Regional en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió favorablemente respecto a la aprobación de la contratación con excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme el Dictamen de firma conjunta de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación, conforme lo normado por el Artículo 5° del Decreto N° 355/2017.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en el segundo término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de D. PARRA Fernando Esteban (D.N.I. N° 26.902.951), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 del 16 de Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación, con autorización excepcional a lo normado en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de los Decretos Nros. 1421/02 y 2345/2008, a D. PARRA Fernando Esteban (D.N.I. N° 26.902.951), en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel A Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 1° de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 27.341.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 355/2017.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. 07/07/2017 N° 47863/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 488-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente N° 40698/2016 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 23.661, N° 25.164, los Decretos N° 1.615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 y N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 2.710 de fecha 28 de diciembre de 2012, N° 13 del 10 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto se tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y Da. MASSARDI Monica Graciela (D.N.I. N° 11.530.484), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Supervisor Administrativo en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación con excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme el Dictamen de firma conjunta de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación, conforme lo normado por el Artículo 5º del Decreto Nº 355/2017.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en el segundo término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de Da. MASSARDI Monica Graciela (D.N.I. Nº 11.530.484), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 100 de fecha 16 Diciembre de 2015 y Nº 355 de fecha 22 de mayo 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación, con autorización excepcional a lo normado en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de los Decretos Nros. 1421/02 y 2345/2008, a Da. MASSARDI Monica Graciela (D.N.I. N° 11.530.484), en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel B Grado 4, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 27.341.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 355/17.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dase a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. 07/07/2017 N° 47853/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 489-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 28/06/2017

VISTO el Expediente Nº 41650/16 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 23661, Nº 25.164, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, Nº 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, Nº 13 del 10 de diciembre de 2015, Nº 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato celebrado entre el titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y Da. ALONSO Silvina Raquel (D.N.I. Nº 26.562.146), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, desde el 1º de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse como Técnico Especializado en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación con excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme el Dictamen de firma conjunta de la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa y la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN se expidió respecto a la aprobación de la contratación, conforme lo normado por el Artículo 5º del Decreto Nº 355/2017.

Que la persona de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en el segundo término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de Da. ALONSO Silvina Raquel (D.N.I. Nº 26.562.146), resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que la financiación de la contratación que por el presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la jurisdicción.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 100 del 16 de Diciembre de 2015 y N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación, con autorización excepcional a lo normado en el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, conforme artículo 1° del Decreto N° 735/16, modificatorio de los Decretos Nros. 1421/02 y 2345/2008, a Da. ALONSO Silvina Raquel (D.N.I. N° 26.562.146), en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, equiparada al Nivel B Grado 5, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios), a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 355 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese en el plazo de CINCO (5) días al MINISTERIO DE MODERNIZACION, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 355/2017.

ARTÍCULO 3°.- El Gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputara con cargo de la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de conformidad con la nueva Ley de presupuesto para la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 27.341.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis Alberto Scervino.

e. 07/07/2017 N° 47852/17 v. 07/07/2017





ANTERIORES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Resolución 12-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/06/2017

VISTO el Decreto N° 798/2016, las Resoluciones N° 6 - E/2016 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y N° 490/1997 de la ex Secretaría de Comunicaciones, y los Expedientes N° 11186/2012 del registro de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones y N° EX2016-03028219- -APN STIYC#MCO, y

CONSIDERANDO:

Que por el inc. b) del artículo 2° del Decreto N° 798/2016 el Poder Ejecutivo Nacional instruyó a esta cartera a actualizar el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles prosiguiendo el procedimiento iniciado por Resolución N° 12/2013 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que dicho Decreto estableció no sólo el deber de actualización sino también el de prever la existencia de mecanismos que permitan a los clientes acceder a información sobre la calidad del servicio y obtener bonificaciones y/o compensaciones en sus servicios ante el incumplimiento de los niveles de calidad establecidos.

Que a partir de la reforma constitucional de 1994 se incorporaron nuevos derechos y garantías lo que significó una síntesis entre las exigencias de las libertades tradicionales de corte individual con las necesidades de orden económico, cultural y colectivo a cuya satisfacción se dirigen los derechos sociales.

Que en ese orden el artículo 42 de la Constitución Nacional establece, entre otros derechos de los consumidores, el de la protección de sus intereses económicos, el del acceso a una información adecuada y veraz, el de libertad de elección, y que las autoridades provean a la protección de esos derechos y a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados.

Que la democracia constitucional sólo se construye y fortalece en la medida que sea capaz de dar respuestas satisfactorias a las demandas sociales, evitando formular derechos que se conviertan en meros catálogos de ilusiones, acorde al principio de igualdad sustantiva que tiene como fin garantir intereses individuales y colectivos.

Que por ello debe existir una tutela diferenciada, eficaz para evitar que los derechos de los consumidores se tornen inoperantes, proveyendo mecanismos adecuados para facilitar el ejercicio y el reconocimiento de tales derechos.

Que la presente se dicta como corolario lógico de la consagración de los derechos del consumidor a nivel constitucional y de la estipulación del deber de los poderes públicos de adoptar las medidas tendientes a hacerlos efectivos.

Que resulta necesario adecuar el marco regulatorio de protección de usuarios de los mercados de telecomunicaciones en ambiente de convergencia tecnológica, de redes y servicios.

Que la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dictó la Resolución Nº 490/1997, aprobando el "Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles", vigente hasta la fecha.

Que la evolución tecnológica devino en una mayor oferta de servicios y aplicaciones que exceden el marco normativo establecido por la Resolución antes mencionada, modificándose sustancialmente la relación entre prestadores y clientes.

Que se llevó a cabo un riguroso estudio y análisis en materia de protección de los derechos de los clientes a partir de la experiencia internacional regulatoria de la Unión Europea, el Reino Unido, España, Chile y Colombia.

Que adicionalmente se realizó una revisión exhaustiva del marco normativo argentino con el propósito de incluir en un solo texto normativo los derechos de los clientes derivados de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, adecuándolo a la convergencia tecnológica y a la evolución del sector.

Que desde la convergencia, la prestación de los servicios antes mencionados no se diferencia por el simple hecho de que los mismos sean prestados en forma individual o conjunta.

Que en consecuencia y atento a la proliferación de la prestación de estos servicios, es menester robustecer las reglas que garantizan la efectividad del ejercicio de los derechos de los clientes bajo la prestación conjunta de servicios en un esquema de convergencia.

Que la Resolución N° 6/2016 de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró la apertura del proceso de elaboración participativa de normas establecida por el Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 el cual brindó la posibilidad de que los interesados expresaran sus opiniones y propuestas respecto del proyecto elaborado, las que fueron analizadas y consideradas.

Que dicho proceso de consulta pública tuvo como fin de dar participación a cualquier interesado fortaleciendo la legitimación democrática y la concepción de ciudadanía que vigorizan el pluralismo político.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución N° 6/2016 de esta Secretaría se procedió a habilitar, con base en el Expediente N° EX2016-03028219- -APN STIYC#MCO, el Registro al cual se fueron incorporando las opiniones y propuestas que se efectuaron sobre el Proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles, en el marco del Proceso vinculado a la Elaboración Participativa de Normas.

Que los aportes que realizaron los distintos sectores interesados resultaron relevantes y útiles, alentando a dictar un reglamento convergente concerniente a todos los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que a fin de garantizar un espacio de participación para realizar nuevos aportes y comentarios resulta oportuno someter a consulta el presente proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que en virtud de ello corresponde declarar la apertura del Procedimiento previsto en el Anexo V, Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, del Decreto 1172/2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 268/2015.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la apertura del Procedimiento previsto en el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 1172/2003, en relación con el proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que como Anexo I (IF-2017-11808838-APN-STIYC#MCO) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Invítese a la ciudadanía a expresar sus opiniones y propuestas con relación al proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que como Anexo I (IF-2017-11808838-APN-STIYC#MCO) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Todo interesado podrá, a partir del día siguiente al de la última publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, acceder al Proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ingresando a la página web www.argentina.gob.ar/comunicaciones o a través de la página web del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES www.enacom.gob.ar.

ARTÍCULO 4°.- Los interesados podrán tomar vista, consultar el proyecto de norma y sus antecedentes, en la sede del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú N° 103, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Mesa de Entradas, Salidas y Archivos-.

ARTÍCULO 5°.- Los interesados en efectuar presentaciones y comentarios al proyecto de Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán efectuarlo en el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas" (Anexo VI del Decreto N° 1172/2003), que obra como Anexo II (IF-2017-11809152-APN-STIYC#MCO) y forma parte integrante de la presente Resolución.

El Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas podrá ser descargado ingresando a la página web www.argentina.gob.ar/comunicaciones o a través de la página web del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES www.enacom.gob.ar.

ARTÍCULO 6°.- Las opiniones y propuestas deberán ser presentadas por escrito en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, o en algunas de las Delegaciones DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, mediante el Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 7°.- Habilítase un Registro para la incorporación de las Opiniones y de las Propuestas que se efectúen, que funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 8°.- Habilítase la cuenta de correo electrónico regclientesmincom@mincomunicaciones.gob.ar y la dirección postal de la sede del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú N° 103, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Mesa de Entradas, Salidas y Archivos-, a los fines de recibir comentarios informales sobre el proyecto que como Anexo I (IF-2017-11808838-APN-STIYC#MCO) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor María Huici.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/07/2017 N° 47056/17 v. 07/07/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.





Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
 2 - Seleccioná la sección de tu interés
 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar** o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución 52/2017

03/07/2017

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 2822-16 la Resolución ERAS N° 52 de fecha 3/07/2017, mediante la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, transcribiendo a continuación los artículos:

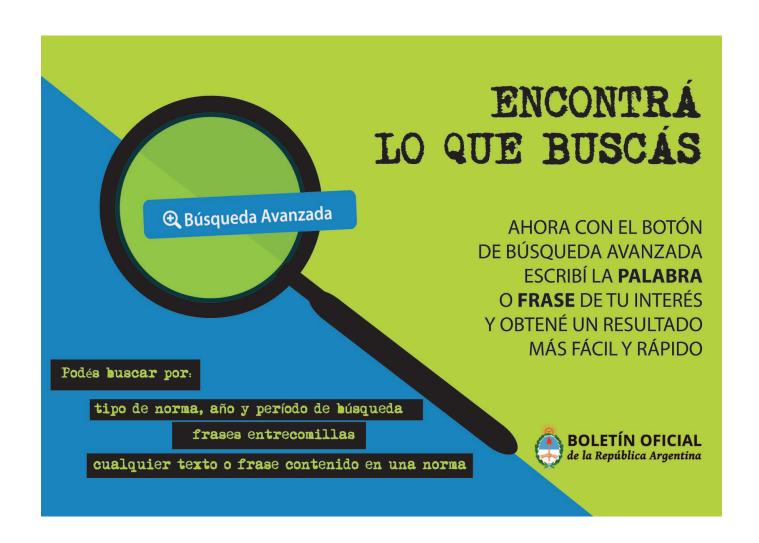
"ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES que resulta ser la persona jurídica propietaria y patrocinante de la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA contra la Nota ERAS N° 13263 del 28 de marzo de 2017 en razón de los fundamentos que se indican en los considerandos, ratificándose la misma en todas y cada una de sus partes.

ARTÍCULO 2°.- Elévese los presentes actuados al PODER EJECUTIVO NACIONAL para dar trámite al recurso de alzada interpuesto en forma subsidiaria por la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, ello conforme está previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 (T.O. Decreto N° 1883/91), y en el artículo 109° del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES, tomen conocimiento la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 07/07/2017 N° 47439/17 v. 07/07/2017



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4089-E

Procedimiento. Cómputo de plazos respecto de la materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 06/07/2017

VISTO la Resolución General Nº 1.983, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución general se estableció que durante determinados períodos del año no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, ante esta Administración Federal, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que conforme a lo prescripto en el inciso b) del Artículo 1° de la mencionada norma, corresponde fijar el lapso durante el cual se suspenderán dichos plazos teniendo en consideración, al efecto, la próxima feria judicial de invierno.

Que el carácter de agencia tributaria única que reviste este Organismo y la necesidad de compatibilizar la medida en trato con una adecuada administración de los procedimientos y sistemas vigentes, tornan necesario disponer un período uniforme de suspensión de plazos, aplicable en todas las dependencias del país.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase entre los días 10 al 21 de julio de 2017, ambas fechas inclusive, el período a que se hace referencia en el inciso b) del Artículo 1° de la Resolución General N° 1.983, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 07/07/2017 N° 48474/17 v. 07/07/2017





MINISTERIO DE SALUD SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 516-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/06/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300001700/05-7, la Disposición N° 1021 del 4 de julio de 2007 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y

CONSIDERANDO:

Que la institución "CENTRO DE DÍA ITUZAINGO" de PROYECTO ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fue categorizada por Disposición del VISTO, en la modalidad prestacional Centro de Día, categoría "A", con un cupo de cincuenta y un (51) concurrentes, en jornada doble.

Que el 13 de enero de 2017 la Licenciada Elida Ana PASSUCCI manifestó su desvinculación como directora del establecimiento y como socia de PROYECTO ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que atento ello se propició la realización de una auditoría de control a la institución.

Que en virtud a las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1193/98, le corresponde al SNR ejercer el poder de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores.

Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.

Que la misma se llevó a cabo el día 23 de enero de 2017.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora efectuó el informe de su competencia el 3 de febrero de 2017.

Que posteriormente la institución agregó documentación, lo que motivó el informe de la Junta Evaluadora del 17 de marzo de 2017, en el cual concluyó que si bien algunas de las observaciones fueron subsanadas posteriormente a la auditoría de control, la institución no reunía al momento del informe, los requisitos exigidos por la normativa vigente para su permanencia en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que dicho informe fue debidamente notificado al interesado el 23 de marzo de 2017.

Que posteriormente el interesado agregó documentación, la que resultó insuficiente a los fines requeridos.

Que por lo expuesto, corresponde disponer la baja a la institución "CENTRO DE DÍA ITUZAINGO" de PROYECTO ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES respecto de la modalidad prestacional Centro de Día.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Viernes 7 de julio de 2017

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja a la institución "CENTRO DE DÍA ITUZAINGO" de PROYECTO ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N°30-70919245-7, con domicilio legal en la Avenida San Martín N° 4954, Código Postal N° 1417, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y real en la calle 24 de octubre N° 661, Código Postal N° 1714, de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTÍCULO 2°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Gustavo Liotta.

e. 07/07/2017 N° 48190/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 293/2017

Buenos Aires, 09/06/2017

VISTO el expediente N° S02:0037888/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e), f), h) y j) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que con fecha 21 de Enero de 2.010, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, han suscripto un Convenio Marco con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad vial.

Que, asimismo y en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES han suscripto con fecha 18 de Junio de 2.010 un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir en dicha Jurisdicción.-

Que la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante las leyes N° 2.148 y N° 3.134.-

Que, la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito Jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se alinea con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 3.134 que establece que el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al régimen establecido en la Ley Nacional N° 26.363, con el objeto de propender a la armonización y coordinación operativa en los Sistemas Nacionales de Licencias de Conducir, de Administración de Infracciones, de Estadísticas de Seguridad Vial y de Antecedentes de Tránsito y todas las medidas que resulten beneficiosas para la Seguridad Vial.-

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO ha acreditado el cumplimiento por parte de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de los recaudos procedimentales necesarios para la certificación y homologación del Centro de Emisión Sede Comuna 12.-

Que en tal sentido, corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de la Sede Comuna 12 con los alcances establecidos en las presentes actuaciones administrativas, habilitándola a otorgar renovaciones de la Licencia Nacional de Conducir.

Que la DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR ha acreditado la uniformidad de diseño, forma y características técnicas de seguridad de la licencia a emitir, conforme la Licencia Nacional de Conducir, como así también el adecuado funcionamiento operativo del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO como requisito y consulta previa a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir ante el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (R.E.N.A.T.), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.-

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363 y en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4°, incisos a), e) y f) de la Ley 26.363 y el Anexo V del decreto N° 1716/08. .-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES — SEDE COMUNA 12 — para otorgar renovaciones de la Licencia Nacional de Conducir en la Jurisdicción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Perez.

e. 07/07/2017 N° 47860/17 v. 07/07/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 313/2017

Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el expediente N° S02:0022846/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.-

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.-

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.-

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).-

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.-

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.-

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 03 de Mayo de 2.011, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE PASO DE LOS LIBRES, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.-

Que el Municipio de Paso de los Libres de la Provincia de Corrientes, se adhirió a la Ley Nacional N° 24.449 por Ordenanza Municipal N° 079/95 y N° 375/02 y a la Ley Nacional N° 26.363, por Ordenanza Municipal N° 849/2010.-

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de Paso de los Libres, el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.-

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.-

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.-

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de Paso de los Libres de la Provincia de Corrientes, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.-

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Perez.

ANEXO I



e. 07/07/2017 N° 47856/17 v. 07/07/2017



MINISTERIO DE TRANSPORTE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 315/2017

Buenos Aires, 26/06/2017

VISTO el expediente N° S02:0019832/2017 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3° de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que, entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley N° 26.363 en su artículo 4° incisos e) y f) se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que, mediante el Decreto N° 1.787/2.008 se dio estructura organizativa a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, creándose la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los Centros de Emisión y/o de Impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, resulta competente para establecer los requisitos para la certificación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional, conforme lo establece el mencionado Decreto N° 1.787/2.008 (Acciones, Punto 2).

Que, en ese lineamiento, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó con fecha 27 de Octubre de 2.009, la Disposición A.N.S.V. N° 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitida en todo el país.

Que, la Disposición A.N.S.V. N° 207 establece los procedimientos necesarios que todo Centro de Emisión de Licencias (CEL) deberá observar para tramitar ante la A.N.S.V. la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por Disposición A.N.S.V. N° 207 de fecha 03 de Mayo de 2.011, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE LA CRUZ, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito en el mencionado Municipio.

Que el Municipio de La Cruz, de la Provincia de Corrientes, se adhirió a la Ley Nacional N° 24.449 y a la Ley Nacional N° 26.363, por Ordenanza Municipal N° 14/96 y N° 318/2016, respectivamente.

Que, encontrándose cumplimentado por el Municipio de La Cruz, el procedimiento establecido por la Disposición A.N.S.V. N° 207 para la "CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE EMISIÓN DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar y homologar el Centro de Emisión de Licencias de Conducir de dicho Municipio, habilitándolo a emitir la Licencia Nacional de Conducir, conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4° incisos a), e) y f) de la Ley N° 26.363 y Anexo V al Decreto N° 1.716/08.

Que, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, las tres en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, como así también la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención que les compete.

Que, el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Certifíquese y Homológuese el Centro de Emisión de Licencias de Conducir del Municipio de La Cruz de la Provincia de Corrientes, para emitir la Licencia Nacional de Conducir.

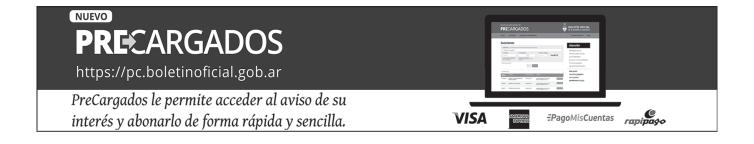
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a emitir el Certificado de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada en el artículo 1° de la presente Disposición, cuyo modelo forma parte de la presente medida como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuníquese, publiquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Carlos A. Perez.

ANEXO I



e. 07/07/2017 N° 47858/17 v. 07/07/2017





NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL FECHA DE PUBLICACIÓN: 7 DE JULIO DE 2017

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
CUDAP: EXP-S04: 61242/2015 Concurso 104 MPF	Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalías N° 3, 11, 29, 5, 21, 24 y 17 (7 cargos)	Dr. Sandro Fabio ABRALDES
		Dr. Horacio Juan AZZOLIN
		Dr. Fernando Ignacio FISZER
		Dr. Nicolás AMELOTTI
		Dr. Juan Manuel FERNÁNDEZ BUZZI
		Dra. María Angeles RAMOS
		Dr. Carlos Washington PALACIOS
		Dr. Horacio Santiago NAGER
		Dra. María Josefina MINATTA

Se hace constar que el presente concurso —concluido mediante Res. PGN N° 3487/15— fue publicado en el B.O. el día 4 de noviembre de 2015, para la cobertura de las vacantes existentes en las Fiscalías Generales N° 3, 11, 29 y 5. Posteriormente, mediante Res. PGN N° 4105/16, se dispuso incluir en el presente trámite las nuevas vacantes producidas en las Fiscalías Generales N° 21, 24 y 17; y aplicar a los fines de la integración de las ternas respectivas, el orden de mérito establecido en el proceso de selección de magistrados del presente concurso. Asimismo, se deja constancia que en la órbita del Honorable Senado de la Nación se encuentran en trámite las propuestas de los doctores Fernando Ignacio FISZER —Fisc. N° 3— MENSAJE N° 113/16; Nicolás AMELOTTI —Fisc. N° 11— MENSAJE N° 114/16; Sandro Fabio ABRALDES —Fisc. N° 29— MENSAJE 125/16 y Juan Manuel FERNANDEZ BUZZI —Fisc. N° 5— MENSAJE N° 141/16.

"Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación."

PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.

Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Juan Bautista Mahiques, Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 280-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-10363913-APN-CME#MP, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, la Ley N° 25.300 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1.074 de fecha 24 de agosto de 2001, 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, 1.253 de fecha 14 de septiembre de 2009 y 205 de fecha 8 de febrero de 2013, las Resoluciones Nros. 551 de fecha 23 de mayo de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y la Disposición N° 36 de fecha 15 de mayo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyó el Artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, creando el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el Artículo 5° del referido decreto sustituye, entre otros, el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, atribuyéndole competencias al Ministerio citado precedentemente.

Que el Artículo 2º del Título II de la Ley Nº 25.300 y su modificatoria creó el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), cuyo objeto es realizar aportes de capital y brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a las empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la citada ley.

Que mediante la Resolución N° 391 de fecha 11 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se designó a la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN como Autoridad de Aplicación de diversos programas, entre ellos el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), previsto en la Ley N° 25.300 y su modificatoria.

Que el Artículo 5° de la Ley N° 25.300 y su modificatoria estableció que la elegibilidad de las inversiones a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme) estará a cargo de un comité de inversiones, determinando también que la selección y aprobación de proyectos deberá efectuarse mediante concursos públicos.

Que, asimismo, el Artículo 4° de la citada ley dispone que podrán suscribir certificados de participación del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales, en la medida en que adhieran a los términos generales del fideicomiso instituido por el Artículo 3° de dicha ley.

Que por el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que mediante el Decreto N° 1.253 de fecha 14 de septiembre de 2009 se aprobó el Modelo de Convenio de Donación N° TF092377 para la asistencia financiera del PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Que se realizó una Primera Carta Enmienda y Reestructuración al Convenio de Donación Nº TF092377 del PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, no constituyendo cambios sustanciales al destino de los fondos de donación, que tiene por objeto el desarrollo y capitalización del FONDO ARGENTINO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, cuyo fin es permitir a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas llevar adelante inversiones en proyectos de eficiencia energética.

Que mediante la Resolución Nº 551 de fecha 23 de mayo de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA se aprobó el texto del Modelo de Convenio para el Fondo del Plan de Eficiencia Energética para Pequeñas y Medianas Empresas de la REPÚBLICA ARGENTINA a suscribirse entre la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Que dicho Acuerdo fue suscripto por las partes con fecha 24 de junio de 2014.

Que la Disposición Nº 36 de fecha 15 de mayo de 2017 de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN aprobó la Adenda al "ACUERDO PARA EL FONDO DEL PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA PYMES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" entre la ex SECRETARÍA DE LA

PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a suscribirse entre la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la mencionada Adenda incorporó la realización de un Cuarto Desembolso, mediante el cual la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, a través del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), seguirá realizando convocatorias de presentación de PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Que mediante el Artículo 12, siguientes y concordantes, del Decreto N° 1.074/01 se reglamentó la integración, funciones y atribuciones del Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme).

Que el Artículo 2º del Decreto Nº 1.074/01 determinó que los proyectos susceptibles de recibir aportes del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), serán aquellos presentados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas existentes, o a ser creadas en el marco de dichos proyectos, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas.

Que, asimismo, en los Artículos 6°, 7° y 8° del citado Decreto se dispone que la Autoridad de Aplicación establecerá los criterios y mecanismos a seguir para calificar los proyectos de inversión que se presenten, los que deberán ser conocidos públicamente con anterioridad a la convocatoria para su presentación; establecerá los montos máximos para la financiación de proyectos, procurando evitar la excesiva concentración de la asistencia financiera en un reducido número de empresas; e instrumentará mecanismos operativos para fomentar y asistir a las empresas en la presentación de proyectos.

Que a través del inciso b) del Artículo 14 del Decreto Nº 1.074/01 se faculta al Comité de Inversiones del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme) a efectuar llamados a concurso público para la presentación de proyectos, estimando oportuno en este caso apoyar inversiones de las Micro, Pequeñas y Medianas orientadas a incrementar la capacidad y/o eficiencia en los procesos vinculados con la generación de valor de la empresa.

Que según refleja el Acta Nº 429, correspondiente a la reunión celebrada el día 26 de mayo de 2017, el Comité de Inversiones consideró apropiado convocar a un nuevo llamado a concurso con cierres mensuales para la presentación de proyectos, operando el último día hábil de cada mes, así entonces la vigencia del llamado será desde su publicación y hasta el día 31 de diciembre de 2017, inclusive, o hasta agotar el cupo de la disponibilidad de los recursos, lo que ocurra primero.

Que en el acta enunciada precedentemente se fijaron las condiciones de los créditos a otorgar en lo que se refiere a plazos, montos a otorgar y tasas de interés.

Que, por su parte, se presentan las "Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos - FAEE VII", que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

Que los respectivos "Formularios de Presentación de Proyectos" podrán ser obtenidos a través de las dependencias pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN, por intermedio de los mecanismos informáticos disponibles.

Que por la Resolución N° 251 de fecha 23 de junio de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aceptó la renuncia del Ingeniero Civil Don Alfredo Eduardo MARSEILLÁN (M.I. N° 13.736.398) al cargo de Subsecretario de Financiamiento de la Producción del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, encontrándose actualmente vacante dicho cargo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley N° 25.300 y su modificatoria, el Decreto N° 1.074/01 y la Resolución 391/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase al Llamado a Concurso Público - FAEE VII para la presentación de proyectos a realizarse en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme) para las empresas manufactureras y transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios, agropecuarias y agroindustriales, de comercio, mineras, de turismo y asociaciones sin fines de lucro.

Para este Llamado se destinará hasta un máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000), según disponibilidad. Los proyectos serán recibidos a partir de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial y hasta el día 31 de diciembre de 2017, inclusive, o hasta agotar el cupo de la disponibilidad de los recursos, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las "Bases y Condiciones para el Llamado a Concurso Público de Proyectos - FAEE VII" que, como Anexo (IF-2017-11052224-APN-DNCOOPF#MP), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público - FAEE VII para la presentación de proyectos, a través de las dependencias pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, por intermedio de los mecanismos informáticos disponibles.

ARTÍCULO 4°.- Invítase a todas las jurisdicciones del Territorio Nacional a colaborar con la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN en la difusión de la presente medida, a través de las unidades competentes en la materia en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Francisco Adolfo Cabrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/07/2017 N° 47854/17 v. 07/07/2017





NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. TÍTULO III DE LA LEY Nº 23.966, TEXTO ORDENADO EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.					
RESOLUCION GENERAL (A	AFIP) N° 1555				
VALORES DE REFERENCIA. ARTÍCULO SIN NÚMERO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTÍCULO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.					
DENOMINACIÓN PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA				
DENOIVIINACION PRODUCTO GRAVADO	JULIO DE 2017				
NAFTA HASTA 92 RON	6,3448				
NAFTA DE MÁS DE 92 RON	9,5576				
GAS OIL	9,1978				
KEROSENE	10,9850				
SOLVENTE	10,1948				
AGUARRÁS 9,3177					
DIESEL OIL 9,2700					

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 07/07/2017 N° 47758/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL Nº 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

12301-286-2013	RAMIREZ PERALTA SERGIO	CI (PY) N° 5427639	985	\$ 1.974,19	033/2017
12301-298-2013	GONZALEZ DE VEGA MAURA V.	CI (PY) N° 2275633	985	\$ 517,02	033/2017
	RODRIGUEZ DE MANCUYO ROSA	CI (PY) N° 3655054			033/2017
12301313-2013	BARRIOS AGUSTIN	CI (PY) N° 4795622	985	\$ 1.537,89	033/2017
12301-315-2013	ARAUJO ADRIAN	DNI N° 92.200.427	985	\$ 104,46	033/2017
12301-336-2013	BRIZUELA RAMIREZ VICTOR	CI (PY) N° 4906876	985	\$ 759,47	033/2017
12301-338-2013	AMARILLA INSAURRALDE EUSTIMO	CI (PY) N° 5391634	985	\$ 308,30	033/2017
12301-340-2013	BRITEZ NESTOR LORENZO	DNI N° 18.814.267	985	\$ 547,09	033/2017
12301-343-2013	BOGADO GABRIEL	CI (PY) N° 2982595	985	\$ 935,31	033/2017
12301-344-2013	BOGADO NERI	CI (PY) N° 3395204	985	\$ 677,29	033/2017
12301-387-2013	ESPINOLA TALAVERA MERCEDES	CI (PY) N° 1791758	985	\$ 1.170,01	033/2017
12301-388-2013	BRITEZ NESTOR LORENZO	DNI N° 18.814.267	985	\$ 3.900,05	033/2017
12301-395-2013	ROMERO VICENTE	CI (PY) N° 1567472	985	\$ 701,73	033/2017
12301-1137-2014	HINCHAUTI AURELIO	DNI N° 22.870.745	986/7	\$ 6.599,54	038/2017

12301-1139-2014	VIVAS LUCIO VALENTIN	DNI N° 28.796.848	986/7	\$ 8.579,64	038/2017
12301-135-2015	PEREIRA DANIEL ANDRES	DNI N° 37.116.214	986/7	\$ 6.180,49	038/2017
12301-155-2015	CARMONA ERNESTO	DNI N° 24.696.283	986/7	\$ 2.472,40	038/2017
12301-157-2015	RAMIREZ PERLA PABLA	DNI N° 26.017.184	986/7	\$ 4.989,99	038/2017
12301-158-2015	PEREIRA DANIEL ANDRES	DNI N° 37.116.214	986/7	\$ 6.791,62	038/2017
12301-159-2015	LUCIANO DE OLIVERA ENZO E.	DNI N° 32.622.394	986/7	\$ 8.596,28	038/2017
12301-174-2015	BARRIOS CLAUDIO NESTOR	DNI N° 30.707.864	986/7	\$ 9.720,33	038/2017
17369-363-2015	GOMEZ DIEGO ARMANDO	DNI N° 30.361.175	986/7	\$ 3.317,23	038/2017
17369-429-2015	SAUCEDO CATALINO	DNI N° 18.767.523	986/7	\$ 5.969,57	038/2017
17369-487-2015	SAUCEDO GONZALEZ NORBERTO	DNI N° 27.366.369	986/7	\$ 3.034,62	038/2017
17369-215-2016	FRIAS HECTOR GUSTAVO	DNI N° 24.769.165	986/7	\$ 6.020,75	038/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 07/07/2017 N° 47689/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL Nº 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

17370- 59- 2016	BECKER GENEROSO JOSE CARLOS	CI. (BR) 4.108.834	972/9	\$ 13.791,84	143/2017
17370- 60- 2016	GEOVANE MOREIRA QUINTANA	CI. (BR)132369364	972/9	\$ 8.327,70	142/2017
17370- 61- 2016	EMERSON FERREIRA QUINTANA	CI. (BR) 134847026	972/9	\$ 8.649,12	141/2017
17370- 62- 2016	JOAO LOPEZ QUINTANA	CI. (BR) 4.986.671-2	972/9	\$ 5.086,37	140/2017
12301-535-2013	TORRES LOPEZ INOCENCIO	DNI N° 18.865.444	972	\$ 2.345,41	024/2017
12301-635-2013	SANABRIA MARIA ROQUE C.	DNI N° 95.095.416	972/85	\$ 2.450,73	024/2017
12301- 90 -2014	LEVE ROSA	DNI N° 35.872.175	985	\$ 9.564,87	024/2017
12301-281-2014	MOLINA MUÑOZ MARIA G.	DNI N° 94.543.651	985	\$ 6.564,27	024/2017
12301-295-2014	Miguel TELLER	DNI N° 31.379.882	985	\$ 11.922,47	024/2017
12301-369-2014	ANTINEZ CARLOS ALBERTO	DNI N° 23.099.727	985	\$ 13.916,93	024/2017
12301-483-2014	PORTILLO ALVARENGA GENARO D.	CI (PY) N° 1931608	985	\$ 5.567,14	024/2017
12301-500-2014	PORTILLO ANTONIA	CI (PY) N° 4075519	985	\$ 2.522,46	024/2017
12301-511-2014	FRETES SANACIOLA RAMON	DNI N° 24.507.194	985	\$ 2.808,71	024/2017
"	LISBOA JUAN C.	CI (PY) N° 784298		"	024/2017
12301-589-2014	BOGADO ACOSTA NERI F.	DNI N° 95.041.875	985	\$ 5.797,14	024/2017
12301-591-2014	AGUIRRE OFELIA	DNI N° 94.592.732	985	\$ 2.872,37	024/2017
12301-846-2014	BARCHUCK RICARDO JORGE O.	DNI N° 32.844.983	986/7	\$ 12.185,35	024/2017
12301-934-2012	WEIMER WIMER	DNI N° 32.222.705	986/7	\$ 6.757,90	139/2017
££	MARTINEZ SERGIO	CI. (PY) N° 3.312.903		"	139/2017
12301-304-2013	VERA EDGARDO	CI. (PY) N° 6.981.315	985	\$ 536,24	117/2017
"	PORTILLOS SERGIO	CI. (PY) N° 3.824.589	985	"	117/2017
12301-306-2013	GONZALEZ HONORINA	CI. (PY) N° 1.720.104	985	\$ 623,38	117/2017
12301-350-2013	ALVAREZ POMGEO G. J.	DNI N° 38.197.724	985	\$ 8.558,19	117/2017
12301-356-2014	BOGADO LUIS	CI. (PY) N° 1.428.667	985	\$ 1.245,48	117/2017
12301-371-2013	DUARTE JOSE FRANCISCO	DNI N° 29.953.470	985	\$ 746,48	117/2017
12301-539-2014	FERNANDEZ RUBEN PATIÑO	CI. (PY) N° 4.723.633	985	\$ 1.617,38	117/2017
17370-33-2016	ALCARAZ CORONEL JOSE LUIS	CI. (PY) N° 5553666	979	\$ 14.621,64	136/2017
17369-59-2016	NUÑEZ CARDOZO ELVIO OMAR	CI. (PY) N° 4706745	986/7	\$ 9.584,88	137/2017
17369-402-2016	ROTELA AQUINO Miguel Ángel	CI. (PY) N° 1915314	985	\$ 11.397,68	137/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL Nº 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

12301-860-2014	GONZALEZ SAUCEDO	DNI N° 28.969.791	986/7	\$ 9.343,85	039/2017
12301-863-2014	MBAYE DAME	DNI N° 95.184.755	986/7	\$ 9.584,00	039/2017
12301-983-2014	MBAYE TOORE	DNI N° 95.197.045	986/7	\$ 7.348,88	039/2017
12301-1166-2014	OLIVERA HORACIO DEANIEL	DNI N° 30.956.850	986/7	\$ 10.449,37	039/2017
12301-1117-2014	PEREIRA ANA MARIA	DNI N° 18.789.377	986/7	\$ 14.626,67	039/2017
12301-1119-2014	CIESLIK RAMON ARIEL	DNI N° 33.735.432	986/7	\$ 7.294,08	039/2017
12301-1120-2014	SOLIS ALEJANDRO GERMAN	DNI N° 35.005.465	986/7	\$ 5.969,62	039/2017
12301-1121-2014	ROMERO ALEJANDRO AGUSTIN	DNI N° 22.442.958	986/7	\$ 7.395,41	039/2017
12301-1124-2014	MAIDANA RAUL ELIGIO	DNI N° 12.513.960	986/7	\$ 9.636,48	039/2017
12301-1125-2014	VILLALBA CRISTOBAL JAVIER	DNI N° 31.352.989	986/7	\$ 4.451,64	039/2017
12301-1133-2014	DUARTE MARIA ESTELA	DNI N° 24.906.840	986/7	\$ 2.982,55	039/2017
12301-1136-2014	RODRIGUEZ DE MEIRA E.	DNI N° 31.388.603	986/7	\$ 3.221,88	039/2017
17364-39-2015	GONZALEZ BONIFACIO RAMON	DNI N° 13.875.345	965	\$ 8.035,57	043/2017
17364-44-2015	GULLI HECTOR ADOLFO	DNI N° 12.365.592	977	\$ 7.620,26	043/2017
17364-101-2015	MARTINEZ SANCHEZ RAMON	CI. (PY) N° 525843	977	\$ 12.767,05	043/2017
17364-105-2015	SCHLUEP ELBA LILIAN	DNI N° 13.626.396	965	\$ 7.556,25	043/2017
17364-107-2015	MUNOZ CORREA JULIO CESAR	CI. (BR) N° 88690257	965	\$ 3.403,55	043/2017
17364-112-2015	MARAN MIGUEL ÁNGEL	DNI N° 22.488.249	977	\$ 9.304,69	043/2017
17364-116-2015	ROLON RAMOS EVANGELISTA R.	DNI N° 94.673.372	979	\$ 7.664,97	043/2017
17364-120-2015	LU HANN MIN	CI. (PY) N° 1694722	977	\$ 9.541,35	043/2017
17364-121-2015	FRAGUEIRO LUIS ARIEL	DNI N° 29.633.217	977	\$ 12.779,04	043/2017
12292-164-2014	PAIVA DERLIS OSMAR	CI. (PY) N° 4459488	979	\$ 2.575,80	056/2017
17364-8-2016	RODRIGUEZ AMADO	DNI. N° 14.147.519	977	\$ 8.609,15	056/2017
17364-9-2016	RODRIGUEZ ALALRCON GABRIEL	CI. (PY) N° 5247944	965	\$ 2.735,06	056/2017
17370-14-2016	CACERES FRANCISCO	DNI. N° 29.050.837	965	\$ 4.753,05	056/2017
17370-17-2016	INSFRAN MOREL JORGE	CI. (PY) N° 4620254	965	\$ 14.305,85	056/2017
17370-34-2016	ALEXANDRE VANUVICHI JORGE	CI. (BR) 141248600	977	\$ 4.356,00	056/2017
17370-42-2016	SEONIR RECH RODRIGUES	CI. (BR) 92743764	965	\$ 7.208,39	056/2017
17370-49-2016	ALBANES CORTES ELBA	CI. (CH) N° 7085786	965	\$ 3.870,85	056/2017
17370-95-2016	VAZQUEZ BARRETO MIGUEL	CI. (PY) N° 1565138	965	\$ 5.296,48	056/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 07/07/2017 N° 47691/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL Nº 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por

abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

17369-452-2015	SILVA CARREÑO GLEYDER LEANDE	DNI N° 94.627.358	977	\$ 9.496,60	130/2017
12301-252-2015	GUARIE ANTONIO	DNI N° 31.350.534	986/7	\$ 3.005,69	129/2017
17369-229-2017	PAVICHEVICH CESAR MARIANO	DNI N° 24.453.845	986/7	\$ 3.203,83	118/2017
17369-90-2016	MOYA SERGIO MARCELO	DNI N° 20.537.507	986/7	\$ 13.464,99	118/2017
17369-492-2015	GARCIA MANUEL CARLOS	DNI N° 10.304.940	986/7	\$ 7.554,16	118/2017
12292-28-2015	ARIAS ARIAS WILMER FERNANDO	PAS N° 807300028	977	\$ 14.925,65	131/2017
12301-348-2014	CASSIERI FRANCO ARIEL	DNI N° 25.863.078	986/7	\$ 9.904,03	121/2017
12301-347-2014	MACIAS JAVIER GASTON	DNI N° 24.800.562	986/7	\$ 2.889,70	121/2017
12301-62-2014	BUSTAMANTE DAMIAN ALEJANDRO	DNI N° 32.744.083	986/7	\$ 11.140,83	121/2017
12301-60-2014	WANG ZHIQIANG	DNI N° 94.032.252	986/7	\$ 3.501,63	121/2017
12301-59-2014	COLINCE FREDERIC TCHAPNDA	DNI N° 94.886.559	986/7	\$ 14.135,26	121/2017
12301-94-2014	QUIÑONES LUCAS RAMON	DNI N° 33.527.650	985	\$ 1.670,97	120/2017
12301-1244-2012	CABAÑA RAMIREZ ANA ESTER	CI. (PY) N° 1.924.007	985	\$ 815,95	120/2017
12301-1242-2012	CABAÑA RAMIREZ ANA ESTER	CI. (PY) N° 1.924.007	985	\$ 1.675,47	120/2017
12301-1028-2012	DOLDONO FERANDO DANIEL	DNI N° 33.280.753	986/7	\$ 1.106,58	120/2017
12301-996-2014	CORDEIRO SILVESTRE SOARES J	DNI N° 95.171.790	986/7	\$ 2.424,72	119/2017
12301-929-2014	FERNANDEZ SERGIO MARTIN	DNI N° 28.904.249	986/7	\$ 4.994,53	119/2017
12301-918-2014	ZUARES ESPINOLA NATALIA	DNI N° 95.308.695	986/7	\$ 8.084,00	119/2017
12301-769-2014	GUASTAVINO SANTIAGO PABLO	DNI N° 29.040.689	986/7	\$ 9.947,01	119/2017
12301-621-2014	ALIOUNE DIAKHATE	DNI N° 95.146.552	986/7	\$ 4.056,08	119/2017
12301-919-2014	YNDIGOYEN MARINA RICARDO F.	PAS (Pr) N° 2748154	986/7	\$ 4.976,51	114/2017
17370-82-2016	ZUBIETA DIAZ GUSTAVO ANDRES	DNI N° 26.920.934	978	\$ 10.703,00	113/2017
12301-206-2014	CLOS URSULA MERCEDES	DNI N° 11.854.433	985	\$ 905,60	122/2017
12301-458-2014	AQUINO CONCEPCION	DNI N° 23.104.929	985	\$ 663,08	122/2017
12301-476-2014	PORTILLO ANTONIA	CI. (PY) N° 4.075.519	985	\$ 1.944,31	122/2017
12301-478-2014	SANABRIA EMIGDIO	DNI N° 92.783.649	985	\$ 1.278,26	122/2017
12301-480-2014	CUEVAS DAVALOS LEONARDO	CI. (PY) N° 5.781.463	985	\$ 834,49	122/2017
12301-486-2014	RAMIREZ PERALTA REINALDO	CI. (PY) N° 5.427.708	985	\$ 1.388,53	122/2017
12301-489-2014	CABRERA LOPEZ M.	CI. (PY) N° 6.099.675	985	\$ 669,20	122/2017
12301-502-2014	MARTINEZ IRMA ESTER	CI. (PY) N° 3.989.268	985	\$ 504,84	122/2017
12301-506-2014	BOGADO NERI FABIAN	DNI N° 95.041.875	985	\$ 1.402,69	122/2017
12301-509-2014	BENITEZ CESAR	CI. (PY) N° 4.607.773	985/7	\$ 1.919,82	122/2017
12301-515-2014	FERNANDEZ SOSA JUAN A.	CI. (PY) N° 7.002.103	985	\$ 506,80	122/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 07/07/2017 N° 47693/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL Nº 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

12301-512-2013	ALBANESE JONATHAN JOSE M.	DNI N° 34.295.444	985	\$ 9.713,81	116/2017
17369-583-2016	BUSTOS G.	DNI N° 29.308.902	986/7	\$ 12.991,98	116/2017
17369-4-2017	PERALTA MARIA	DNI N° 31.875.345	986/7	\$ 13.379,51	116/2017
17369-12-2017	OJEDA ORLANDO	DNI N° 28.453.304	986/7	\$ 14.567,75	116/2017

17369-31-2017	BENITEZ ALIPIO	DNI N° 94.346.395	986/7	\$ 1.4712,28	116/2017
17369-32-2017	RUIZ ÁNGEL LADISLAO	DNI N° 27.442.271	986/7	\$ 5.098,80	116/2017
17369-33-2017	SANTANA JOSE	DNI N° 95.545.160	986/7	\$ 13.633,00	116/2017
17369-11-2015	CUEVAS DE CUBA ANTONIA	CI. (PY) N° 13295481	985	\$ 1.153,11	144/2017
17369-22-2015	PORTILLO ANTONIA	CI. (PY) N° 4075519	985	\$ 4.867,38	144/2017
17369-23-2015	MARTINEZ JOSE	CI. (PY) N° 7586213	985	\$ 1.969,68	144/2017
17369-24-2015	DOS SANTOS DA SILVA PABLINA G.	CI. (PY) N° 3014514	985	\$ 788,51	144/2017
17369-26-2015	PORTILLO ANTONIA	CI. (PY) N° 4075519	985	\$ 1.200,85	144/2017
17369-29-2015	MENDOZA VERH OSCAR JAVIER	CI. (PY) N° 6690311	985	\$ 4.884,00	144/2017
17369-31-2015	ALVARENGA DUARTE ESTEBAN	CI. (PY) N° 4000029	985	\$ 812,17	144/2017
17369-32-2015	MARTINEZ SONIA	DNI N° 32.558.620	985	\$ 814,71	144/2017
17369-33-2015	MENDOZA VERA O.	CI. (PY) N° 6690311	985	\$ 4.931,23	144/2017
tt	LUNA ESPINOLA LUIS	CI. (PY) N° 7149058	985	"	144/2017
"	CASIMIRO OJEDA VICTOR	CI. (PY) N° 3696966	985	"	144/2017
17369-37-2015	BOGADO ACOSTA NERI FABIAN	DNI N° 95.041.875	985	\$ 2.899,40	144/2017
17369-38-2015	BENITEZ JULIO CESAR	CI. (PY) N° 4607773	985	\$ 2.076,44	144/2017
17369-42-2015	RUIZ DIAZ RODRIGUES A.	CI. (PY) N° 1807855	985	\$ 1.834,45	144/2017
17369-47-2015	AGUIRRE OFELIA	DNI N° 94.592.732	985	\$ 4.234,02	144/2017
17369-49-2015	DOS SANTOS DORA MARIA DUTRA	DNI N° 21.684.982	985	\$ 1.722,26	144/2017
17369-50-2015	GALEANO EMILIANO	DNI N° 18.694.523	985	\$ 3.190,54	144/2017
17369-52-2015	BOTERO SANABRIA SERGIO	CI. (PY) N° 3025758	985	\$ 3.601,25	144/2017
íí	GONZALEZ VILLAR BERNARDINO	CI. (PY) N° 5211783	985	"	144/2017
17369-53-2015	RUIZ DIAZ RODRIGUES A.	CI. (PY) N° 1807855	985	\$ 11.027,03	144/2017
17369-57-2015	PERALTA VERGARA MIRTA ISABEL	DNI N° 94.543.630	985	\$ 5.014,31	144/2017
17369-62-2015	RAMIREZ JOSE HECTOR	DNI N° 11.370.336	985	\$ 2.355,46	144/2017
17369-70-2015	LISBOA JUAN CRISOSTOMO	DNI N° 94.653.360	985	\$ 1.998,24	144/2017
17369-260-2016	GARAY FRANCO RICARDO	CI. (PY) N° 6172160	985	\$ 8.101,25	144/2017
íí	MENDOZA CRISTIAN	CI. (PY) N° 6689956	985	\$ 8.101,25	144/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 07/07/2017 N° 47694/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL Nº 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

17369-298-2016	DUARTE MIRTA	DNI. N° 24.701.329	986/7	\$ 6.743,99	123/2017
17369-355-2016	ABDOUL NDAO	DNI. N° 95.177.852	986/7	\$ 11.271,86	123/2017
17369-673-2016	FERNANDEZ DA SILVA MARCOS	DNI. N° 93.262.513	986/7	\$ 11.121,48	123/2017
17369-133-2017	LLANAN ADRIANA SILVANA	DNI. N° 28.731.613	986/7	\$ 12.707,65	123/2017
17369-148-2017	SENE BABACAR	DNI. N° 95.106.649	986/7	\$ 1.975,13	123/2017
17369-172-2017	BENEGAS ROMINA JIMENA	DNI. N° 29.735.012	986/7	\$ 11.313,09	123/2017
17369-508-2016	PECOVICH IVAN	DNI. N° 25.155.886	986/7	\$ 14.779,22	124/2017
17369-510-2016	INCHAUSTI ELIO	DNI. N° 37.222.760	986/7	\$ 14.996,90	124/2017
17369-596-2016	GONZALEZ VAZQUEZ ALDO	DNI. N° 94.680.736	986/7	\$ 14.460,96	124/2017
17369-659-2016	CONDORI LIPES GREGORIA	DNI. N° 94.061.846	986/7	\$ 11.726,24	124/2017
17369-189-2017	PRESTES WILSON	DNI. N° 23.911.292	986/7	\$ 1.688,28	124/2017
12301-997-2014	RIVERO JOSE	DNI N° 17.381.785	986/7	\$ 8.269,02	118/2017
12301-5-2014	IRUSTA JOSE ADOLFO	DNI N° 14.069.542	986/7	\$ 6.877,29	118/2017

12301-1078-2014	BUSADA PATRICIA MABEL	DNI N° 20.640.546	986/7	\$ 14.966,80	118/2017
12301-1082-2014	VASALLO ARIEL FERNANDO	DNI N° 25.182.419	986/7	\$ 3.922,27	118/2017
12301-1129-2014	NINAJA DANIEL CLAUDIO	DNI N° 28.310.248	986/7	\$ 13.253,88	118/2017
12301-1261-2014	TEJERA ALICIA NOEMI	DNI N° 16.851.883	986/7	\$ 4.909,26	118/2017
12301-198-2015	MENICHELLI ALEJANDRO HERNAN	DNI N° 17.802.812	986/7	\$ 3.532,92	118/2017
12301-1014-2014	CIARAMELLA RONALDO NICOLAS	DNI N° 26.597.223	986/7	\$ 2.767,89	118/2017
12301-182-2013	FERREYRA MIGUEL JORGE	DNI N° 18.901.199	985	\$ 4.281,63	115/2017
17369-213-2015	SCHERER ELTON	CI. (B) 2042853248	986/7	\$ 4.002,46	112/2017
17369-213-2015	SCHERER ENRIQUE ADOLFO	CI. (B) 8044526252	986/7	\$ 4.002,46	112/2017
17369-213-2015	SCHERER SIRLEI	CI. (B) 7056253979	986/7	\$ 4.002,46	112/2017
17369-213-2015	PRETTO ALAIDES	CI. (B) 1004547103	986/7	\$ 4.002,46	112/2017
17369-213-2015	BARZOTTO OLINDA MARIA	CI. (B) 6006694191	986/7	\$ 4.002,46	112/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 07/07/2017 N° 47699/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que en atención a lo que establece la INSTRUCCION GENERAL Nº 11/2016 (DGA), que trata del archivo de actuaciones, cuyos montos tornen antieconómico instrumentar o continuar con las medidas tendientes a lograr su cobro. Determinándose en base a ella que el valor de la multa mínima en cada actuación, resulta inferior a la suma de Pesos: Quince Mil (\$ 15.000) y por lo tanto encuadran en los lineamientos que establece la citada Instrucción General. Se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO (Los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles).

ACTUACIÓN Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	C.A.	MULTA \$	DISP. N°
12301-202-2013	ORTIGOZA MIRIAN	CI. (PY) N° 3847321	985	\$ 3.900,50	022/2017
12301-210-2013	ALVEZ POMPEO FERNANDO D.	DNI. N° 27.983.252	985	\$ 6.599,57	022/2017
12301-212-2013	BENITEZ ARTEMIO	DNI. N° 16.512.664	985	\$ 12.353,62	022/2017
12301-213-2013	ORTIGOZA MIRIAN	CI. (PY) N° 3841321	985	\$ 2.184,17	022/2017
12301-215-2013	DOS SANTOS VAZ ROSALINO	DNI. N° 26.311.438	985	\$ 5.393,10	022/2017
12301-220-2013	VAZQUEZ MIRTA CECILIA	DNI. N° 26.092.477	985	\$ 4.201,88	022/2017
12301-222-2013	MACIEL EVA NOEMI	CI. (PY) N° 6266835	985	\$ 3.106,46	022/2017
12301-230-2013	MORINIGO CRISTIAN	DNI. N° 46.241.306	985	\$ 3.181,52	022/2017
12301-232-2013	DUARTE ALARCON ERENI	CI. (PY) N° 1295949	985	\$ 3.570,48	022/2017
12301-261-2013	BAEZ HUGO	DNI. N° 23.718.951	985	\$ 4.101,69	022/2017
12301-265-2013	PORTILLO VIRGINIA	CI. (PY) N° 3288932	985	\$ 4.124,73	022/2017
12301-266-2013	BENITEZ ROSA LORENA	CI. (PY) N° 6282324	985	\$ 4.130,36	022/2017
12301-272-2013	DOS SANTOS DANIEL ELIGIO	DNI. N° 20.968.202	985	\$ 11.671,90	022/2017
12301-273-2013	SANCHEZ LARREA VIRGINIA	CI. (PY) N° 2990855	985	\$ 3.876,21	022/2017
12301-276-2013	SANCHEZ LARREA VIRGINIA	CI. (PY) N° 2990855	985	\$ 3.881,14	022/2017
12301-282-2013	DOS SANTOS JULIAN J.	DNI. N° 36.063.493	985	\$ 8.238,91	022/2017
12301-1219-2012	HOFMANN RUBEN DARIO	DNI. N° 23.799.290	985	\$ 3.921,53	023/2017
12301-1240-2012	BENITEZ OSVALDO	DNI. N° 10.968.001	985	\$ 3.054,15	023/2017
12301-1243-2012	CAMPOS DELIA	CI. (PY) N° 1480470	985	\$ 5.321,31	023/2017
12301-1233-2012	CARDOZO CABAÑAS DELIA E.	CI. (PY) N° 5364496	985	\$ 11.225,41	023/2017
12301-1623-2012	ARMENTANO FREDYS ARNALDO	CI. (PY) N° 5485575	985	\$ 4.989,47	023/2017
12292-365-2012	DIEDHIOU ARFANG	PTE. A0036263	979	\$ 4.781,52	027/2017
17370-24-2017	SANCHEZ BENITES JORGELINA	DNI. N° 95.226.389	965	\$ 6.590,87	044/2017

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley Nº 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2°) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley Nº 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACIÓN Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCIÓN MERCADERÍAS
12301-564-2014	SILVERO AMARILLA FRANCISCO	SE DESCONOCE	133/2017	CIGARRILLOS
12301-565-2014	RAMIREZ RUBEN DARIO	SE DESCONOCE	133/2017	CIGARRILLOS
12301-601-2014	ROJAS MARTIN	SE DESCONOCE	133/2017	CIGARRILLOS
12301-1206-2014	GOMEZ ROGELIO ANDRES	SE DESCONOCE	133/2017	CIGARRILLOS
12301-1207-2014	NUÑEZ OSVALDO	SE DESCONOCE	133/2017	CIGARRILLOS
12301-1210-2014	MEDINA JUANA	SE DESCONOCE	133/2017	CIGARRILLOS
12301-1211-2014	VILLACEDO JULIO CESAR	SE DESCONOCE	133/2017	CIGARRILLOS
12301-1212-2014	CARMONA DIEGO ARIEL	SE DESCONOCE	133/2017	CIGARRILLOS
17369-8-2015	CUEVAS DAVALOS LEONARDO	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
ű.	QUINTANA OSVALDO JOSE	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
17369-9-2015	MARTINEZ SILVA	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
17369-12-2015	BENITEZ JAVIER ANIBAL	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
17369-25-2015	GONZALEZ LOPEZ FELICIANO	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
17369-30-2015	BENITEZ ESPINOLA PABLO	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
17369-34-2015	SALDIVAR JORGE	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
17369-35-2015	MARTINEZ ESTELVINA	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
17369-36-2015	GONZALEZ VICTORIA	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
17369-40-2015	GONZALEZ VICTORIA	SE DESCONOCE	134/2017	CIGARRILLOS
17369-326-2016	CORONEL ANGEL	SE DESCONOCE	128/2017	ENCENDEDORES
17369-493-2016	KANE ABDOU	SE DESCONOCE	128/2017	BOLSOS PARA DAMA
17369-742-2016	DONELES JUAN	SE DESCONOCE	128/2017	ACCESORIOS P/CELULARES
17369-743-2016	ROCHA WALDEMAR	SE DESCONOCE	128/2017	ZAPATILLAS/INDUMENTARIAS
17369-745-2016	DA SILVA ISMAEL	SE DESCONOCE	128/2017	PROTECTORES DE CELULARES
17369-746-2016	ROMERO EVELIO	SE DESCONOCE	128/2017	PROTECTORES DE CELULARES
17369-747-2016	KHADIM DIA	SE DESCONOCE	128/2017	PALOS DE SELFIES
17369-134-2017	CAPELLINO LEONEL	SE DESCONOCE	128/2017	CELULARES
17369-135-2017	N.N.	SE DESCONOCE	128/2017	ELETRONICAS VARIAS
17369-264-2017	N.N.	SE DESCONOCE	128/2017	CIGARRILLOS
17369-541-2016	RIVERO PATRICIA	SE DESCONOCE	132/2017	CELULARES/CARGADORES
17369-489-2017	N. N.	SE DESCONOCE	132/2017	EXTRACTO DE PROPOLEO

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley Nº 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2°) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley Nº 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACIÓN N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCIÓN MERCADERÍAS
12301-361-2013	SILVERO ESTELA	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-362-2013	BRITEZ J./AYALA G.	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-365-2013	AMADO RUBEN	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-366-2013	MARTINEZ ELISA	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-367-2013	GONZALEZ VICTORIA	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-368-2013	JARA ALVEZ ESTEBAN	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-369-2013	LOPEZ MARIA ESTER	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-370-2013	RAMIREZ EULALIO	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-373-2013	N.N.	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-374-2013	VILLALBA CARLOS	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-376-2013	DUARTE BRITEZ A.	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-377-2013	DUARTE VICTOR	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-487-2013	GONZALEZ MARIA	SE DESCONOCE	026/2017	CIGARRILLOS
12301-47-2014	CARRANZA EVANGELINA	SE DESCONOCE	126/2017	CDS
12301-52-2014	ESPOSITO GABRIEL	SE DESCONOCE	126/2017	LAMPARAS/VS.
12301-53-2014	PEREIRA CARMEN	SE DESCONOCE	126/2017	BOLSAS PLASTICAS
12301-261-2014	ROJAS BENITEZ JUAN R.	SE DESCONOCE	126/2017	CDS
12301-279-2014	ARMOA ARLINDO	SE DESCONOCE	126/2017	CIGARRILLOS
12301-455-2014	NUÑEZ DA SILVEIRA D.F.	SE DESCONOCE	126/2017	CIGARRILLOS
12301-473-2014	QUINTANA JOSE OSVALDO	SE DESCONOCE	126/2017	LAMPARAS/VS.
12301-671-2014	ACUÑA WALTER DANIEL	SE DESCONOCE	126/2017	CDS
12301-674-2014	ROJAS JUAN	SE DESCONOCE	126/2017	CIGARRILLOS
12301-679-2014	PEREIRA DARLI	SE DESCONOCE	126/2017	CIGARRILLOS
12301-687-2014	CANO BAREIRO ANTONIO	SE DESCONOCE	126/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
12301-693-2014	PEREIRA JOSE	SE DESCONOCE	126/2017	LAMPARAS/VS.
12301-695-2014	GONZALES MARIA ROSA	SE DESCONOCE	126/2017	CIGARRILLOS
12301-743-2014	GOMEZ FACUNDO	SE DESCONOCE	126/2017	FUEGOS ARTIFICIALES
12301-424-2013	ACOSTA GLADIS	SE DESCONOCE	125/2017	CIGARRILLOS
17369-253-2016	GONZALEZ AGUSTIN	SE DESCONOCE	125/2017	CIGARRILLOS
"	BENITEZ DANIEL	SE DESCONOCE	125/2017	CIGARRILLOS
"	ESPINOLA DERLIS	SE DESCONOCE	125/2017	CIGARRILLOS
17369-254-2016	JUAN LISBOA	SE DESCONOCE	125/2017	CIGARRILLOS
17369-334-2016	PERALTA VERGARA MIRTA I.	SE DESCONOCE	125/2017	CIGARRILLOS
17369-372-2016	OCAMPO ALFREDO	SE DESCONOCE	125/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley Nº 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2°) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603. Art. 3°) Se aclara que con respecto a las mercaderías a las que no se les pueda dar el tratameinto descripto, se procederá conforme lo establecido en el artíuclo 448 del C.A. Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen Nº 851de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones (C.P. 3370), en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
12301-1302-2012	ORTIZ GLADIS	SE DESCONOCE	054/2017	JUGUETES /VARIOS
17369-599-2016	FLOREA ADRIANA	SE DESCONOCE	054/2017	BEBIDAS ALCOHOLICAS
12301-602-2012	GONZALEZ CARMEN	SE DESCONOCE	055/2017	CIGARRILLOS/JUGUETES
12301-608-2012	GONZALEZ MARIA ROSA	SE DESCONOCE	055/2017	CIGARRILLOS/BEBIDAS
12301-1103-2012	FLEITAS OCTAVIO	SE DESCONOCE	055/2017	BEBIDAS ALCOHOLICAS
12301-1389-2012	N.N.	SE DESCONOCE	055/2017	CIGARRILLOS
12301-1406-2012	MEDINA OMAR	SE DESCONOCE	055/2017	CIGARRILLOS/BEBIDAS
12301-1592-2012	GONZALEZ ERWIN	SE DESCONOCE	055/2017	CIGARRILLOS
12301-1610-2012	FERNANDEZ LUIS	SE DESCONOCE	055/2017	CIGARRILLOS
17369-275-2015	VILLALBA NENSON	SE DESCONOCE	055/2017	CIGARRILLOS/HIERBAS MEDIC.
12301-301-2013	ACOSTA EMILIANO	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-302-2013	GONZALEZ SERGIO	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-303-2013	SALDIVAR CLAUDELINO	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-305-2013	RAMIREZ DANIEL	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-307-2013	CABRERA ANTONIO	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-308-2013	GALEANO MARIELA	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-309-2013	BENITEZ JORGELINO	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-351-2013	ATIENZO ISABELINO	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-352-2013	BENITEZ SANDRA ANDREA	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-353-2013	DEL VALLE MARCELINO	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-354-2013	GARCIA GONZALEZ GABRIELA	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-355-2013	MARTINEZ ELSA	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-357-2013	VELLONA DIEGO	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-358-2013	TORRES ESPINDOLA ROGELIO	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-359-2013	MARTINEZ ELIZA	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS
12301-360-2013	SALDIVAR AVALOS EPIFANIA	SE DESCONOCE	025/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NOROESTE DIVISIÓN ADUANA JUJUY

CÓRRASE VISTA de todo lo actuado a quienes se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero "TRANSGRESIONES A LOS REGIMENES DE DESTINACION SUSPENSIVA", relacionada a la entrada/salida temporal registrada en el Paso Internacional Jama (Prov. de Jujuy), para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado comparezca a los efectos de evacuar defensas y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 a 1005 del C.A.). Asimismo, se le hace saber que en la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescrito por los art. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los art. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el art. 1030 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Asimismo se le informa que le asiste el beneficio previsto por el Art. 930 del C.A., en consecuencia si dentro del plazo para contestar la vista deposita en autos el mínimo de la multa imponible, que según el caso podrá ser de una a cinco veces el importe de los tributos que gravaren la importación para consumo o la exportación para consumo que no podrá ser inferior al treinta por ciento del valor en aduana de la mercadería, declarando extinguida la acción penal y no se registrarán antecedentes (Art. 930, 931 y 932 del Código Aduanero). Dicho pago podrá realizarse mediante depósito den Cuenta Nº 3601/48 del Banco de la Nación Argentina o en forma personal en sede de esta Aduana.

Finalmente se le hace saber que las actuaciones se encuentran disponibles para su compulsa.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Jujuy, sita en Colectora Capra s/Nro. Ruta Nacional Nro. 66 Palpala, provincia de Jujuy en el horario de 08:00 a 16:00 hs.

PALPALA, 29 de Mayo de 2017

Sres. ESCRIBANOS REGISTRO DE FIRMANTES

Se les informa que debido al cierre de la Delegación Colegio de Escribanos, el trámite de registración al sistema "DELEGACION VIRTUAL", podrá efectuarse únicamente en la Sede Central, sita en Suipacha 767, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 16 horas.

Para la realización de este trámite, es necesario concurrir personalmente con la siguiente documentación, en original y fotocopia, sin excepción:

- DNI
- Credencial profesional
- Certificado de matrícula vigente con fecha de emisión no mayor a treinta días corridos

BOLETIN OFICIAL

SARPA DIRECTION OF COLORS STATE SARPA DIRECTION DIRECT	s	IGEA		П	ENUNCIA		UMARIO	MDUTA	NDO.	DNI	/ PTE.	INFRAC	MULTA
12889 17 2010 3310N 882 20112/K 0315C 753 20270 CEREZO DAGAMOZ GALIGE SHRIQUE S/RRO 7070 \$192,000.000 12889 17 2010 3310N 975 2011/K 0315C 752 2012/9 CEREZO DAGAMOZ GALIGE SHRIQUE S/RRO 7070 \$126,500.000 7070			2010										
12880 127 2010 331DN 885 2012/6 03155 753 2012/0 FERRIZO DAGANIZO CARLOS ENRICUE SANGE 1970 \$18.000,000 12880 188 2011 331DN 1077 2012/9 03155 328 2013/9 CHARACTOR ACCURATE PALICA PRINCUE DIN ARIG 22134580 790 \$20.7564,44 12880 177 2011 331DN 1095 2012/9 03155 337 2013/4 BRAHT BARRAZA DUALDO MARIG DIN ARIG 5755765 790 \$27.7564,44 12880 187 2011 331DN 1095 2012/9 03155 337 2013/4 BRAHT BARRAZA DUALDO MARIG DIN ARIG 5755765 790 \$57.7564,44 12880 187 2011 331DN 1085 2012/9 03155 337 2013/9 DEL FIERRO GALLEGOS FELIPE DIN ARIG 10345991 790 \$53.7583,92 12880 2 2013 031DN 875 2013/N 03155 102 2014/N MEIGHOLD FEDRO ANDRES PIE 1024 1												_	
12880 147 2010 (331DN 907 2012/9 9315C 378 2013/9 CHARRIOTTI ALEANIDO ALIGUETO DN ARG 23586796 970 \$26.5506,004					· ·						7004300		
15880 188 211 1 3310 1 072 2012/9 315C 32 2013/4 BART BARRAZA ELIANDO ALGUSTO DN ARIG 22134580 797 \$70.764.44									· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		21596750	_	
12889 172 101 2010 1099 2012/8 0315C 331 2013/4 DELFIERD GALLEGO, FEIPE DINI JAGG 3765/765 970 572,082,30 12880 176 2011 03100 1875 2013/7 0315C 335 2013/7 DELFIERD GALLEGO, FEIPE DINI JAGG 32689719 970 5.132,783,92 12880 169 2011 03100 1875 2013/7 0315C 325 2013/7 0315C 20					· ·				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
1889 177 2011 2010 1039 2012/9 2015 33 2013/9													
1888 180 2011 031DN 1085 2012/0 03155 345 2013/0 03157 0													
12680 26 2012 0310N 875 2013/K 0315C 102 2014/K MEIERHOLD FEDRO ANDRES PTE ALEMAN 91503153 970 \$36.883,68 12680 14 2012 0310N 864 2013/R 0315C 138 2014/Z SELLUCCO MARRANO													
12680 1202 2012 0310N 875 2023K 0315C 315C 302 2014K MERRHOLD PEDRO ANDRES ALEMAN 931203133 970 3 3839,88	12680	169	2011	031DN	1085 2012//	031SC	345 2013/0	SULAR VASQUEZ	ELADIO FRANCISCO		92689719	970	\$ 132./83,92
12880 2.003 3310N 14.2015/9 3315C 318.2015/2 BELLUCCO MARAND C. ITALIA A244198 970 \$2.4335.001	12680	26	2012	031DN	875 2013/K	031SC	102 2014/K	MEIERHOLD	PEDRO ANDRES	l	951503153	970	\$ 36.839,68
12880 2 2015 0310N 14 2015/9 0315C 30 2015/4 SORUKCO DIEGO MARTIN DNI ARG 29164677 970 \$2,3550,00 12080 10 2015 0310N 25 2015/0 0315C 32 2015/0 GARCIA JORGE ARMANDO DNI ARG 95119355 970 \$1,9560,00 12080 10 2015 0310N 25 2015/0 0315C 32 2015/0 TAPA PERALTA ROBENTO STAIN DNI ARG 94116943 970 \$4,45,300,00 12080 12 2015 0310N 32 2015/7 0315C 37 2015/7 FRUM JAIM RAHUEL DNI ARG 94116943 970 \$2,2550,00 12680 12 2015 0310N 32 2015/1 0315C 37 2015/7 FRUM JAIM RAHUEL DNI ARG 94116943 970 \$2,2550,00 12680 12 2015 0310N 32 2015/1 0315C 41 2015/9 FRUM JAIM RAHUEL DNI ARG 94116943 970 \$2,2550,00 12680 12 2015 0310N 42 2015/9 10315C 43 2015/2 FRUM JAIM RAHUEL DNI ARG 93800721 970 \$1,7400,00 12680 12 2015 0310N 42 2015/9 0315C 43 2015/2 DEVITA CLAUDIO JAIGUSTO DNI ARG 93800721 970 \$1,77400,00 12680 12 2015 0310N 43 2015/9 0315C 45 2015/9 FRUM SAMPHAN FORBERTO DNI ARG 93800721 970 \$1,77400,00 12680 22 2015 0310N 43 2015/9 0315C 45 2015/9 FRUM SAMPHAN FORBERTO DNI ARG 95127515 970 \$1,77400,00 12680 22 2015 0310N 43 2015/2 0315C 49 2015/1 REYRIAGA SAMPHAN FORBERTO SAMPHAN FORBERT	12690	1.1	2012	021DN	964 2012/9	02150	110 2014/2	PELLUCCO	MARIANO		A244100	070	ć 42 192 17
12680 7 2015 331DN 22 2015 031SC 32 2015 03 2015 0													
12880 12 2015 031DN 25 2015/0 031SC 35 2015/0 TAPA PERALTA ROBERTO STALIN DNI ARG 4315043 970 \$2.52300.00 12890 12 2015 031DN 39 2015/1 031SC 43 2015/7 REVINI JAIME NAHUEL DNI ARG 2320113 970 \$2.52300.00 12890 12 2015 031DN 39 2015/1 031SC 40 2015/7 ROGGIAPANE NORBERTO JOSE DNI ARG 2325113 970 \$2.52300.00 12890 12 2015 031DN 39 2015/1 031SC 41 2015/7 ROGGIAPANE NORBERTO JOSE DNI ARG 24525588 970 \$5.83000.00 12890 12 2015 031DN 43 2015/0 031SC 43 2015/7 DEVITA CLAUDIO AGUISTO DNI ARG 10127113 970 \$1.17400.00 12890 22 2015 031DN 43 2015/0 031SC 45 2015/9 ESPEJO VICTORIANO (JUAN CARLC DNI ARG 942757515 970 \$5.4000.00 12890 23 2015 031DN 43 2015/0 031SC 47 2015/5 ORTIGA ROAG FRANCISC MESIAS DNI ARG 94295699 970 33.8500.00 12890 23 2012 031DN 949 2013/6 031SC 04 2015/1 REVINAGA RUBEN MARCELO DNI ARG 34295099 970 35.8500.00 12890 141 2011 031DN 751 2012/5 031SC 04 2015/4 UHART SERIO ADDITO DNI ARG 18490990 970 35.8500.00 12890 141 2012 031DN 93 2013/6 031SC 15 2015/2 BERZERO ALEANDRO MARCELO DNI ARG 18490990 970 53.8300.00 12890 162 2012 031DN 90 2013/6 031SC 15 2015/2 BERZERO ALEANDRO MARCES ALE DNI ARG 24060231 970 \$5.18300.00 12890 162 2012 031DN 90 2013/6 031SC 13 2015/4 UHART SERIO ADDITO DNI ARG 18490990 970 \$5.18300.00 12890 78 2012 031DN 90 2013/6 031SC 13 2015/4 UHART SERIO ADDITO DNI ARG 18490990 970 \$5.18300.00 12890 78 2012 031DN 90 2013/6 031SC 13 2015/4 GOMEZNARA EDUARDO DNI ARG 18490990 970 \$5.2300.00 12890 78 2012 031DN 90 2013/6 031SC 13 2015/6 UHART SERIO ADDITO DNI ARG 18490990 970 \$5.2300.00 12890 78 2012 031DN 90 2013/6 031SC 13 2015/6 UHART SERIO ADDITO DNI ARG 18490990 970 \$5.2300.00 12890 72 201					· ·								
12850 12 2015 031DN 27 2015/7 031SC 43 2015/7 FRUM JAIME NAHUEL DNI ARG 2320133 970 \$2.32.500.0 12860 12 2015 031DN 38 2015/3 031SC 40 2015/2 ROGGIAPANE NORBERTO JOSE DNI ARG 24522598 970 \$5.63.000.00 12860 12 2015 031DN 39 2015/1 031SC 42 2015/0 FIGURROA SARI CARLOS ALBERTO DNI ARG 93600721 970 5117400.00 12860 21 2015 031DN 41 2015/9 031SC 43 2015/2 DEVITA CLAUDIO AUGUSTO DNI ARG 93600721 970 5117400.00 12860 22 2015 031DN 42 2015/9 031SC 45 2015/9 SEPEIO VICTORIANO/JUAN CARLO DNI ARG 9327515 970 \$5.4000.00 12860 22 2015 031DN 42 2015/1 031SC 47 2015/5 ORTEGA ROJAS FRANCISCO MESIAS DNI ARG 9327515 970 \$5.4000.00 12860 32 2015 031DN 42 2015/2 031SC 40 2015/1 REYNAGA RUBEN MARCELO DNI ARG 23402158 970 \$2.5000.00 12860 103 2012 031DN 99 2013/6 031SC 102 2015/8 MARCES CLAUDIA NORA DNI ARG 23402158 970 \$2.5000.00 12860 103 2012 031DN 99 2013/6 031SC 102 2015/8 MARCES CLAUDIA NORA DNI ARG 1042914 970 \$119.190.00 12860 142 2011 031DN 99 2013/6 031SC 102 2015/8 MARCES CLAUDIA NORA DNI ARG 1042914 970 \$119.190.00 12860 142 2012 031DN 99 2013/6 031SC 102 2015/6 WARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 2404231 970 \$2.5000.00 12860 75 2012 031DN 993 2013/6 031SC 103 2015/6 WARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 2404231 970 \$2.5000.00 12860 75 2012 031DN 993 2013/6 031SC 132 2015/6 WARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 2404231 970 \$2.5000.00 12860 75 2012 031DN 992 2013/6 031SC 133 2015/6 WARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 2404231 970 \$2.5000.00 12860 172 2012 031DN 992 2013/6 031SC 133 2015/6 WARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 2404231 970 \$2.5000.00 12860 172 2012 031DN 992 2013/6 031SC 133 2015/6 WARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 2404231 970 \$2.5000.00 12860 172 2012 031DN 992 2013/6 031SC 133 2015/7 WARGANELI ANTONIO HECTOR DNI ARG 2404231 970 \$2.23500.00 12860 114 2012 031DN 992 2013/4 031SC 133 2015/7 WARGANELI ANTONIO HECTOR DNI ARG 2403660 970 \$5.33500.00 12860 114 2012 031DN 964 2013/6 031SC 144 2015/7 BARCAMONIE JAVIA CRUE DNI ARG 2403660 970 \$5.33500.00 970 \$5.33500.00 970 \$5.33500.00 970 \$5.33500.00 970 \$5.33500.00 970 \$5.33500.00 970 \$5.33500.00 970 \$													
12850 17 2015 031DN 38 2015/8 0315C 40 2015/2 RIGGIAPANE NORRERTO JOSE DNI ARG 24522598 970 \$6.53,000,00 12860 22 2015 031DN 41 2015/9 0315C 43 2015/2 DEVITA CLAUDIO AUGUSTO DNI ARG 03207211 970 \$7.176,000 12860 22 2015 031DN 41 2015/9 0315C 43 2015/9 ESPEIO VICTORIANO JUAN CRAIC DNI ARG 10127113 970 \$7.176,000 12860 22 2015 031DN 43 2015/0 0315C 45 2015/9 ESPEIO VICTORIANO JUAN CRAIC DNI ARG 92795999 970 \$3.8850.00 12860 23 2015 031DN 80 2015/0 0315C 45 2015/9 OSTEGA ROUSE FRANCESO KREIAS DNI ARG 92795999 970 \$3.8850.00 12860 23 2015 031DN 93 2015/0 0315C 49 2015/1 REVNAGA RUBEN MARCELO DNI ARG 24920158 970 \$2.2950.00 12860 12 2017 031DN 99 2013/6 0315C 0315C 49 2015/1 REVNAGA RUBEN MARCELO DNI ARG 1607929 970 \$3.8850.00 12860 12 2012 031DN 90 2013/6 0315C 04 2015/4 UHART SERIO ADDIDO DNI ARG 1607929 970 \$3.180.00 12860 12 2012 031DN 90 2013/8 0315C 13 2015/6 URAGA RUBEN MARCELO DNI ARG 24940990 970 \$3.8830.00 12860 66 2012 031DN 90 2013/6 0315C 13 2015/6 URAGAS AUREDO ANJER DNI ARG 2404231 970 \$2.250.00 12860 75 2012 031DN 90 2013/6 0315C 13 2015/6 URAGAS AUREDO ANJER DNI ARG 2404231 970 \$2.250.00 12860 75 2012 031DN 90 2013/6 0315C 13 2015/6 URAGAS AUREDO ANJER DNI ARG 2404231 970 \$2.250.00 12860 12 2012 031DN 90 2013/6 0315C 13 2015/6 URAGAS AUREDO ANJER DNI ARG 2404231 970 \$2.250.00 12860 12 2012 031DN 90 2013/6 0315C 13 2015/6 URAGAS AUREDO ANJER DNI ARG 242836 970 \$2.250.00 12860 12 2012 031DN 90 2013/6 0315C 13 2015/6 URAGAS AUREDO ANJER DNI ARG 242836 970 \$2.250.00 12860 12 2012 031DN 90 50 2013/6 0315C 135 2015/2 URAGAS AUREDO ANJER DNI ARG 242836 970 \$2.250.00 12860 12 2012 031DN 90 50 2013/6 0315C 135 2015/2 URAGAS AUREDO AN													
12580 18 2015 (331DN 39 2015/1 (331SC 43 2015/9) 12680 21 2015 (331DN 41 2015/9) 12680 23 2015 (331DN 41 2015/9) 12680 23 2015 (331DN 43 2015/0 (331SC 43 2015/2) 12680 23 2015 (331DN 43 2015/0 (331SC 45 2015/9) 12680 28 2015 (331DN 48 2015/1 (331SC 47 2015/5) 12680 32 2015 (331DN 48 2015/1 (331SC 47 2015/5) 12680 32 2015 (331DN 48 2015/1 (331SC 47 2015/5) 12680 31 2015 (331DN 48 2015/1 (331SC 47 2015/5) 12680 31 2015 (331DN 48 2015/1 (331SC 47 2015/5) 12680 31 2015 (331DN 48 2015/1 (331SC 47 2015/5) 12680 103 2012 (331DN 99 2013/6) 12680 103 2012 (331DN 90 2013/6) 12680 103 2012 (331DN 90 2013/6) 12680 1269 (2012 (331DN 90 2013/6) 12680 1279 (2012 (331DN 90 2013/6) 12680 1279 (2013 (2013 (2015/6) 12680 1279 (2013 (2015 (2015/6) 12680 1279 (2013 (2015 (2015/6) 12680 (2012 (2015				_								_	
12680 21 2015 031DN													
12580 23 2015 031DN 43 2015/0 031SC 45 2015/5 07FGA ROJAS FRANCISCO MESIAS 0NI ARG 95127515 970 5 5.000,00 12680 31 2015 031DN 48 2015/1 031SC 47 2015/5 07FGA ROJAS FRANCISCO MESIAS 0NI ARG 94296949 970 5 35.850,00 12680 103 2012 031DN 942 2013/6 031SC 49 2015/1 REYNAGA RUBEN MARCELO 0NI ARG 24402158 970 5 22.950,00 12680 103 2012 031DN 942 2013/6 031SC 102 2015/8 MARZESE CLAUDIA NORA 0NI ARG 16042914 970 5 113.900,00 12680 103 2012 031DN 952 2013/8 031SC 104 2015/4 UNHART SERGIO ADOLFO 0NI ARG 16489090 970 5 113.900,00 12680 103 2012 031DN 952 2013/8 031SC 130 2015/6 VARGAS ALFREDO JAVIER 0NI ARG 2464931 970 5 25.2500,00 12680 104 2013 031DN 952 2013/8 031SC 130 2015/6 VARGAS ALFREDO JAVIER 0NI ARG 2404931 970 5 25.2000,00 12680 105 2013 031DN 952 2013/8 031SC 132 2015/6 VARGAS ALFREDO JAVIER 0NI ARG 2404931 970 5 25.000,00 12680 105 2013 031DN 952 2013/8 031SC 132 2015/6 FITZIMONS CAVALERI PATRICIO EDUARDO 0NI ARG 144843112 970 5 22.000,00 12680 114 2012 031DN 952 2013/4 031SC 132 2015/6 MARTINI MARRIALSABEL 0NI ARG 242836 970 5 21224900,00 12680 114 2012 031DN 952 2013/4 031SC 132 2015/6 MARTINI MARRIALSABEL 0NI ARG 242836 970 5 2124900,00 12680 110 2012 031DN 952 2013/4 031SC 132 2015/6 MARTINI MARRIALSABEL 0NI ARG 2452866 970 5 2328400,00 12680 110 2012 031DN 962 2013/8 031SC 134 2015/6 MARTINI MARRIALSABEL 0NI ARG 2452866 970 5 23384,00 12680 110 2012 031DN 962 2013/8 031SC 142 2015/0 MARTINI MARRIALSABEL 0NI ARG 27386938 970 5 243840,00 12680 110 2012 031DN 962 2013/8 031SC 134 2015/6 FIREDO GUITAVO OSCAR 0NI ARG 2459869 970 5 23395,00 12680 112 2012 031DN 962 2013/8 031SC 687 2015/6 FIREDO GUITAVO OSCAR 0NI ARG 2479699 970 5 273890,00 1												-	
12580 28 2015 031DN													
12680 31 2015 031DN 51 2015/2 0315C 49 2015/1 REYNAGA RUBEN MARCELO DNI ARG 23402158 970 \$22.950,00 12680 141 2010 301DN 949 2015/6 0315C 102 2015/8 MARZESE CLAUDIA NORA DNI ARG 1642914 970 \$1.1510,00 12680 142 2011 031DN 949 2015/6 0315C 102 2015/4 UHART SERGIO ADOLFO DNI ARG 12849080 970 \$1.1510,00 12680 62 2012 031DN 939 2013/6 0315C 102 2015/6 URARGA SLERBEDO JAVIER DNI ARG 20706925 970 \$1.3000,00 12680 78 2012 031DN 93 2013/5 0315C 131 2015/6 VARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 24040231 970 \$22.500,00 12680 78 2012 031DN 93 2013/5 0315C 131 2015/4 GOMEZ NARA EDUARDO DNI ARG 12409810 970 \$57.000,00 12680 77 2012 031DN 902 2013/5 0315C 131 2015/4 GOMEZ NARA EDUARDO DNI ARG 12409810 970 \$57.000,00 12680 104 2012 031DN 93 2013/5 0315C 133 2015/6 FITZSIMONS CAVALIERI PATRICIO EDUARDO DNI ARG 12409810 970 \$57.000,00 12680 114 2012 031DN 93 2013/6 0315C 133 2015/6 MARCHINI MARIA ISABEL DNI ARG 12409810 970 \$51.224.900,00 12680 114 2012 031DN 95 2013/6 0315C 132 2015/9 MARTINI MARIA ISABEL DNI ARG 12409810 970 \$51.224.900,00 12680 114 2012 031DN 963 2013/8 0315C 142 2015/9 MARTINI MARIA ISABEL DNI ARG 12409810 970 \$72.396,00 12680 112 2012 031DN 963 2013/8 0315C 142 2015/4 ROSALES GORDILIO JAIME ROBERTO DNI ARG 28550/99 970 \$72.396,00 12680 112 2012 031DN 963 2013/8 0315C 144 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 2785988 970 \$72.396,00 12680 112 2013 031DN 970 2013/8 0315C 640 2015/6 FERRERO TARREDO HARCHING DNI ARG 2786938 970 \$72.396,00 12680 112 2015 031DN 172 2015/7 0315C 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 2786938 970 \$74.500,00 12680 112 2015 031DN 172 2015/7 0315C 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 2786938 970 \$74.500,00 17684 727 2015 031DN 173 2015/5 0315C 692 2015/8 BRACAMO												-	
1288 103 2012 031DN 949 2013/6 031SC 102 2015/8 MARZESE CLAUDIA NORA DNI ARG 16042914 970 \$1.19.190,00 12880 141 2011 031DN 781 2012/3 031SC 104 2015/7 UHART SERGIO ADDIFO DNI ARG 12849990 970 \$1.83.00,00 12680 82 2012 031DN 990 2013/8 031SC 130 2015/6 WARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 2404231 970 \$2.25.00,00 12680 78 2012 031DN 905 2013/5 031SC 131 2015/4 GOMEZ NAAR EDUARDO DNI ARG 24404231 970 \$2.25.00,00 12680 78 2012 031DN 905 2013/5 031SC 133 2015/4 GOMEZ NAAR EDUARDO DNI ARG 12409810 970 \$5.25.00,00 12680 72 2012 031DN 902 2013/6 031SC 133 2015/6 FITZSIMONS CAVALIERI PATRICIO EDUARDO DNI ARG 1440311 970 \$2.25.00,00 12680 124 2012 031DN 902 2013/6 031SC 133 2015/6 FITZSIMONS CAVALIERI PATRICIO EDUARDO DNI ARG 14843112 970 \$5.24.000,00 12680 124 2012 031DN 905 2013/4 031SC 135 2015/7 VANNELLI ANTONIO HECTOR DNI ARG 8242836 970 \$5.122.490,00 12680 120 2013DN 905 2013/4 031SC 137 2015/9 MARRIN MARIN IASBEL DNI ARG 17386463 970 \$5.24.000,00 12680 120 2013DN 952 2013/1 031SC 143 2015/9 MARGARIO DAMIAN ISIDRO DNI ARG 28527099 970 \$7.2396,00 12680 120 2013DN 963 2013/8 031SC 143 2015/7 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$24.747.00 12680 120 2013DN 957 2013/8 031SC 143 2015/7 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$24.383.00 17684 269 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 698 2015/7 GOMEZ EMILIO DANIO DNI ARG 27186938 970 \$24.383.00 17684 269 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 698 2015/7 GOMEZ EMILIO DANIO DNI ARG 27186938 970 \$31.350,00 17684 269 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 698 2015/7 GOMEZ EMILIO DANIO DNI ARG 27248998 970 \$31.350,00 17684 269 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 698 2015/7 GOMEZ EMILIO DANIO DNI ARG 27													
12580 141 2011 031DN 781 2012/3 031SC 104 2015/4 UHART SERGIO ADOLEO DNI ARG 12849909 970 \$18.300,000 12680 66 2012 031DN 909 2013/8 031SC 126 2015/2 BERZERO ALEJANDRO MARCOS ALE DNI ARG 2240925 970 \$5.200,000 12680 66 2012 031DN 909 2013/8 031SC 130 2015/6 VARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 24404/231 970 \$5.200,000 12680 75 2012 031DN 905 2013/3 031SC 131 2015/4 GOMEZ NAAR EDUARDO DNI ARG 12409810 970 \$5.200,000 12680 75 2012 031DN 905 2013/4 031SC 133 2015/9 FITZIMONS CAVALIER PATRICIO EDUARDO DNI ARG 12409810 970 \$5.200,000 12680 75 2012 031DN 968 2013/4 031SC 135 2015/2 VANNELLI ANTONIO HECTOR DNI ARG 8242836 970 \$5.324.90,000 12680 101 2012 031DN 959 2013/4 031SC 137 2015/9 MARTINI MARIA ISABEL DNI ARG 28527099 970 \$7.32842,800 12680 101 2012 031DN 952 2013/1 031SC 142 2015/9 MAGARIO DANIAN ISIGNO DNI ARG 28527099 970 \$7.32842,800 12680 120 2012 031DN 963 2013/8 031SC 142 2015/9 ROSALES GORDILLO JAINE ROBERTO DNI ARG 2856476 970 \$3.0592,000 12680 120 2012 031DN 957 2013/8 031SC 142 2015/9 FARIAS ALEX MARCELO DNI ARG 27386938 970 \$5.2383,000 12680 120 2015 031DN 176 2015/7 031SC 693 2015/6 FERRERO RICARD HECTOR DNI ARG 27386938 970 \$5.2383,000 17684 227 2015 031DN 176 2015/7 031SC 693 2015/6 FERRERO RICARD HECTOR DNI ARG 27386938 970 \$5.2383,000 17684 277 2015 031DN 1176 2015/6 031SC 693 2015/6 FERRERO RICARD HECTOR DNI ARG 27386938 970 \$5.4378,000 17684 277 2015 031DN 1176 2015/6 031SC 693 2015/6 GAMBIER MARCO ANTONIO DNI ARG 24036260 970 \$5.3750,000 17684 277 2015 031DN 1176 2015/6 031SC 693 2015/6 GAMBIER MARCO ANTONIO DNI ARG 24036260 970 \$3.1750,000 17684 277 2015 031DN	12680							REYNAGA	RUBEN MARCELO	DNI ARG		970	
12680 82 2012 031DN 990 2013/8 031SC 132 2015/2 BERZERO ALEJANDRO MARCOS ALE DNI ARG 240076925 970 \$51,000,000 12680 78 2012 031DN 893 2013/8 031SC 130 2015/6 VARGAS ALFREDO JAVIER DNI ARG 24004231 970 \$2.250,000 12680 78 2012 031DN 905 2013/5 031SC 133 2015/4 GOMEZ NAAR EDUARDO DNI ARG 12409810 970 \$5.7000,000 12680 124 2012 031DN 905 2013/4 031SC 133 2015/5 FITZSIMONS CAVALIERI PATRICIO EDUARDO DNI ARG 12409810 970 \$5.7000,000 12680 124 2012 031DN 962 2013/4 031SC 135 2015/2 VANNELLI ANTONIO HECTOR DNI ARG 8242836 970 \$5.24.900,000 12680 124 2012 031DN 969 2013/4 031SC 132 2015/9 MARTINI MARIA ISABEL DNI ARG 17386463 970 \$5.3842,800 12680 114 2012 031DN 969 2013/4 031SC 132 2015/9 MARTINI MARIA ISABEL DNI ARG 17386463 970 \$5.3842,800 12680 112 2012 031DN 962 2013/4 031SC 142 2015/0 MAGARIO DAMIAN ISIDRO DNI ARG 82857699 970 \$72.396,000 12680 112 2012 031DN 964 2013/6 031SC 142 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 92856476 970 \$3.0592,000 12680 112 2012 031DN 965 2013/4 031SC 142 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$24.474,000 12680 112 2012 031DN 965 2013/4 031SC 142 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$24.274,000 12680 112 2012 031DN 965 2013/4 031SC 162 2015/2 TOLEDO GUSTAVO DOSCAR DNI ARG 12690823 970 \$5.23.83,000 17684 260 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 12786938 970 \$21.3000,000 17684 275 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 27186938 970 \$31.350,000 17684 275 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 692 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 24036260 970 \$76.500,000 17684 280 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 692 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 24036260 970 \$76.500,000 17684 280 2015 031DN 17	12680	103	2012	031DN	949 2013/6	031SC	102 2015/8	MARZESE	CLAUDIA NORA	DNI ARG	16042914	970	\$ 119.190,00
12680 66 2012 031DN	12680	141	2011	031DN	781 2012/3	031SC	104 2015/4	UHART	SERGIO ADOLFO	DNI ARG	12849090	970	\$ 18.300,00
12680 78 2012 031DN 905 2013/5 031SC 131 2015/4 GOMEZ NAAR EDUARDO DNI ARG 1249810 970 \$57.000,000 12680 72 2012 031DN 902 2013/0 031SC 133 2015/0 FITZSIMONS CAVALIERI PATRICIO EDUARDO DNI ARG 1249810 970 \$57.000,000 12680 72 2012 031DN 959 2013/4 031SC 137 2015/9 MARTINI MARIA ISABEL DNI ARG 17386463 970 \$53.842,800 12680 114 2012 031DN 959 2013/4 031SC 137 2015/9 MARTINI MARIA ISABEL DNI ARG 17386463 970 \$53.842,800 12680 118 2012 031DN 952 2013/1 031SC 142 2015/0 MAGARIO DAMIAN ISIDRO DNI ARG 28527099 970 \$72.396,000 12680 118 2012 031DN 964 2013/6 031SC 142 2015/4 ROSALES GORDILO JAINE ROBERTO DNI ARG 28527099 970 \$72.396,000 12680 112 2012 031DN 964 2013/6 031SC 142 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$24.474,000 12680 112 2012 031DN 964 2013/6 031SC 144 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$24.474,000 12680 112 2012 031DN 956 2013/K 031SC 687 2015/6 FARINS ALEX MARCELO DNI ARG 9797320 970 \$22.383,000 17684 260 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 27186938 970 \$54.378,000 17684 260 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$31.350,000 17684 277 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 695 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 27186938 970 \$31.350,000 17684 277 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 695 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 201366260 970 \$76.500,000 17684 270 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 695 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 201366260 970 \$75.500,000 17684 270 2015 031DN 316 3015 3015 3015 3015 3015 3015 3015 3015 3015 3015 3015 3015 3015	12680	82	2012	031DN	909 2013/8	031SC	126 2015/2	BERZERO	ALEJANDRO MARCOS ALB	DNI ARG	20706925	970	\$ 51.000,00
12680 75 2012 031DN 902 2013/0 031SC 133 2015/0 FITZSIMONS CAVALIERI PATRICIO EDUARDO DNI ARG 14843112 970 \$ 24.000,000 12680 142 2012 031DN 968 2013/4 031SC 135 2015/2 VANNELLI ANTONIO HECTOR DNI ARG 8242836 970 \$ 122.490,00 12680 142 2012 031DN 959 2013/4 031SC 135 2015/9 MARTINI MARIA ISABEL DNI ARG 72886463 970 \$ 53.842,80 12680 107 2012 031DN 952 2013/1 031SC 142 2015/0 MAGARIO DAMIAN ISIDRO DNI ARG 28527099 970 \$ 72.396,00 12680 120 2012 031DN 963 2013/8 031SC 143 2015/4 ROSALES GORDILLO JAIME ROBERTO DNI ARG 27866938 970 \$ 22.383,00 12680 120 2012 031DN 957 2013/8 031SC 146 2015/9 RACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$ 22.383,00 12680 111 2012 031DN 957 2013/8 031SC 146 2015/9 FARIAS ALEX MARCELO DNI ARG 9797320 970 \$ 22.383,00 12680 120 201DN 957 2013/8 031SC 146 2015/9 FARIAS ALEX MARCELO DNI ARG 27186938 970 \$ 22.383,00 12680 120 201DN 031DN 167 2015/5 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 27186938 970 \$ 21.378,00 12680 120 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$ 31.350,00 12680 120 2015 031DN 1172 2015/6 031SC 698 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 27186938 970 \$ 31.000,00 12680 120 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 2734298 970 \$ 31.000,00 12680 120 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/6 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 24036260 970 \$ 76.500,00 12680 120 2015 031DN 163 2014/9 031SC 238 2016/3 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 3202125 970 \$ 13.000,00 12680 120 2015 031DN 163 2014/9 031SC 238 2016/3 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 3202125 970 \$ 1	12680	66	2012	031DN	893 2013/K	031SC	130 2015/6	VARGAS	ALFREDO JAVIER	DNI ARG	24404231	970	\$ 22.500,00
12680 124 2012 031DN 968 2013/4 0315C 135 2015/2 VANNELLI ANTONIO HECTOR DNI ARG 8242836 970 \$122.490,00 12680 114 2012 031DN 959 2013/4 0315C 142 2015/9 MARTINI MARII SABEL DNI ARG 17386463 970 \$5.3842,80 12680 107 2012 031DN 952 2013/3 0315C 142 2015/9 MAGARIO DAMIAI SIDRO DNI ARG 82827099 970 \$7.2396,00 12680 118 2012 031DN 963 2013/8 0315C 143 2015/4 ROSALES GORDILLO JAIME ROBERTO DNI ARG 92856476 970 \$3.0592,00 12680 120 2012 031DN 964 2013/6 0315C 144 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$2.4474,00 12680 112 2012 031DN 964 2013/6 0315C 144 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$2.4474,00 12680 112 2012 031DN 957 2013/8 0315C 140 2015/2 TOLEDO GUSTAVO OSCAR DNI ARG 9797320 970 \$2.24378,00 17684 260 2015 031DN 1167 2015/8 0315C 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 14578545 970 \$31.350,00 17684 269 2015 031DN 1172 2015/7 0315C 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$13.000,00 17684 272 2015 031DN 1176 2015/8 0315C 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$13.000,00 17684 272 2015 031DN 1176 2015/8 0315C 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$31.350,00 17684 277 2015 031DN 1176 2015/8 0315C 698 2015/6 ROSSINI FARIAS ALEX MILIO DARIO DNI ARG 27408266 970 \$50.000,00 17684 277 2015 031DN 1176 2015/8 0315C 698 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILLO DNI ARG 12784298 970 \$33.750,00 17684 277 2015 031DN 1176 2015/8 0315C 698 2015/2 GARIS FANTOZI PATRICIA ELVA DNI ARG 32022125 970 \$31.500,00 12680 119 2015 031DN 1181 2014/9 0315C 278 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 119 2015 031DN 1181 2014/9 0315C 238 2016/8 GORGAD ALOSE LUIS DNI ARG 3204019 970 \$25.600,00 12680 119 2015 031DN 462 2015/8 0315C 238 2016/8 GORGAD ALOSE LUIS DNI ARG 3204019 970 \$36.6945,00 12680 119 2015 031DN 462 2015/8 0315C 238 2016/8 GORGAD ALOSE LUIS DNI ARG 32934081 970 \$32.500,00 12680 119 2015 031DN 462 2015/8 0315C 238 2016/8 GORGAD ALOSE LUIS DNI ARG 32934081 970 \$32.500,00 12680 119 2015 031DN 462 2015/8 0315C 238 2016/8 GORGAD ALOSE	12680	78	2012	031DN	905 2013/5	031SC	131 2015/4	GOMEZ NAAR	EDUARDO	DNI ARG	12409810	970	\$ 57.000,00
12680 114 2012 031DN 959 2013/4 031SC 137 2015/9 MARTINI MARIA ISABEL DNI ARG 17386463 970 \$ \$5.3.842,80 12680 107 2012 031DN 952 2013/1 031SC 142 2015/0 MAGARIO DAMIAN ISIDRO DNI ARG 28527099 970 \$ 72.396,00 12680 112 2012 031DN 963 2013/8 031SC 143 2015/4 ROSALES GORDILLO JAIME ROBERTO DNI ARG 28527099 970 \$ 72.396,00 12680 120 2012 031DN 964 2013/6 031SC 143 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$ 24.474,00 12680 112 2012 031DN 957 2013/8 031SC 146 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$ 24.474,00 12680 112 2012 031DN 957 2013/8 031SC 150 2015/2 TOLEDO GUSTAVO OSCAR DNI ARG 2793720 970 \$ 22.383,00 17684 269 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 692 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 14578545 970 \$ 31.350,00 17684 269 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$ \$18.000,00 17684 272 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 692 2015/6 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$ \$18.000,00 17684 277 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 692 2015/6 ROSSNIN FARIAS RAUL EMILIO DARIO DNI ARG 27186938 970 \$ \$18.000,00 17684 277 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 692 2015/6 ROSSNIN FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 12734298 970 \$ \$30.000,00 17684 277 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12734298 970 \$ 30.000,00 17684 277 2015 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32021215 970 \$ \$15.900,00 17680 135 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 229 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 32020125 970 \$ \$36.945,00 12680 132 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 3204019 970 \$ 36.945,00 12680 132 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 32104019 970 \$ 36.945,00 12680 132 2015 031DN 307 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 3238318 970 \$ \$25.500,00 17684 464 2016 031DN 512 2016/6 031SC 307 2016/5 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 328330481 970 \$ \$39.000,00 17684 444 2016 031DN 512 201	12680	75	2012	031DN	902 2013/0	031SC	133 2015/0	FITZSIMONS CAVALIERI	PATRICIO EDUARDO	DNI ARG	14843112	970	\$ 24.000,00
12680 107 2012 031DN 952 2013/1 031SC 142 2015/0 MAGARIO DAMIAN ISIDRO DNI ARG 28527099 970 \$72.396,00 12680 112 2012 031DN 963 2013/8 031SC 143 2015/4 ROSALES GORDILLO JIAIME ROBERTO DNI ARG 2856476 970 \$3.05.92,00 12680 120 2012 031DN 964 2013/6 031SC 144 2015/2 BRACAMONTE JIAIME ROBERTO DNI ARG 27186938 970 \$24.474,00 12680 112 2012 031DN 957 2013/8 031SC 146 2015/9 FARIAS ALEX MARCELO DNI ARG 9797320 970 \$2.2.383,00 12680 111 2012 031DN 957 2013/8 031SC 150 2015/2 TOLEDO GUSTAVO OSCAR DNI ARG 12690823 970 \$54.378,00 17684 260 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 14578545 970 \$3.1350,00 17684 269 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$1.8000,00 17684 275 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 24036260 970 \$76.500,00 17684 275 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 696 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 24036260 970 \$3.350,00 17684 277 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 696 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$3.3750,00 17684 280 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$3.3750,00 17684 280 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 693 2015/7 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 24036260 970 \$3.3750,00 17684 280 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 17684 272 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 292 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 17684 464 2016 031DN 307 2016/7 031SC 232 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 32104019 970 \$36.945,00 17684 445 2016 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 32104019 970 \$36.945,00 17684 445 2016 031DN 542 2016/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 32383188 970 \$42.600,00 17684 445 2016 031DN 542 2016/5 031SC 307 2016/8 GUIGUILAN YOSHI YORK DNI ARG 328330481 970 \$42.600,00 17684 445 2016 031DN 542 2016/5 031SC 3	12680	124	2012	031DN	968 2013/4	031SC	135 2015/2	VANNELLI	ANTONIO HECTOR	DNI ARG	8242836	970	\$ 122.490,00
12680 118 2012 031DN 963 2013/8 031SC 143 2015/4 ROSALES GORDILLO JAIME ROBERTO DNI ARG 92856476 970 \$ 30.592,000 12680 120 2012 031DN 964 2013/6 031SC 144 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 97852038 970 \$ 24.474,00 12680 112 2012 031DN 957 2013/8 031SC 146 2015/9 FARIAS ALEX MARCELO DNI ARG 9797320 970 \$ 22.383,00 12680 112 2012 031DN 956 2013/K 031SC 150 2015/2 TOLEDO GUSTAVO OSCAR DNI ARG 12690823 970 \$ 54.378,00 17684 260 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 14578545 970 \$ 31.350,00 17684 267 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 14578545 970 \$ 31.350,00 17684 275 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 24036260 970 \$ 76.500,00 17684 277 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 24036260 970 \$ 30.000,00 17684 277 2015 031DN 1178 2015/5 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12734298 970 \$ 33.750,00 17684 270 2015 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 3022125 970 \$ 15.900,00 12680 142 2014 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 94048816 970 \$ 177.804,00 12680 135 2014 031DN 163 2014/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32104019 970 \$ 36.945,00 12680 119 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 94048816 970 \$ 177.804,00 12680 12015 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 3238318 970 \$ 42.600,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 270 2016/8 GUIGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 94048816 970 \$ 177.804,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 2016/8 GUIGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 3238318 970 \$ 42.600,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 2016/8 GUIGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 32383046 970 \$ \$ 9.99.60,00 14224 119 2016 031DN 52 2016/8 031SC 331SC	12680	114	2012	031DN	959 2013/4	031SC	137 2015/9	MARTINI	MARIA ISABEL	DNI ARG	17386463	970	\$ 53.842,80
12680 120 2012 031DN 964 2013/6 031SC 144 2015/2 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$24.474,00 12680 112 2012 031DN 957 2013/8 031SC 146 2015/9 FARIAS ALEX MARCELO DNI ARG 9797320 970 \$22.383,00 17684 260 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 12690823 970 \$54.378,00 17684 260 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 14578545 970 \$31.350,00 17684 271 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$18.000,00 17684 272 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 27186938 970 \$76.500,00 17684 275 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 698 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 27186938 970 \$30.000,00 17684 277 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 12734298 970 \$30.000,00 17684 270 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$33.750,00 17684 280 2015 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 132 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 279 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 94048816 970 \$177.804,00 12680 135 2014 031DN 128 12014/9 031SC 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 12680 130 2015 031DN 462 2015/9 031SC 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 14224 119 2015 031DN 513 2016/9 031SC 274 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 9334081 970 \$25.550,00 14224 119 2015 031DN 513 2016/9 031SC 274 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 9334081 970 \$32.500,00 17684 450 2016 031DN 522 2016/5 031SC 302 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 17684 451 2016 031DN 542 2016/5 031SC 302 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 9334081 970 \$32.500,00 17684 451 2016 031DN 542 2016/5 031SC 302 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32834081 970 \$32.500,00 17684 451 2016 031DN 542 2016/5 031SC 303 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 3254638 970 \$32.500,00 17684 449 2016 0	12680	107	2012	031DN	952 2013/1	031SC	142 2015/0	MAGARIO	DAMIAN ISIDRO	DNI ARG	28527099	970	\$ 72.396,00
12680 112 2012 031DN 957 2013/8 031SC 146 2015/9 FARIAS ALEX MARCELO DNI ARG 9797320 970 \$22.383,00 12680 111 2012 031DN 956 2013/K 031SC 150 2015/2 TOLEDO GUSTAVO OSCAR DNI ARG 12690823 970 \$54.378,00 17684 260 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 14578545 970 \$31.350,00 17684 269 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE IJAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$18.000,00 17684 271 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 27186938 970 \$30.000,00 17684 272 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 12734298 970 \$30.000,00 17684 275 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 12734298 970 \$30.000,00 17684 280 2015 031DN 1181 2015/6 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$33.750,00 17684 280 2015 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 TORAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 142 2014 031DN 1163 2014/9 031SC 278 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 119 2015 031DN 460 2015/9 031SC 238 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 31981096 970 \$9.5550,00 12680 119 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$9.5550,00 12684 444 2016 031DN 53 2016/9 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 32934081 970 \$42.600,00 17684 450 2016 031DN 53 2016/6 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 17684 450 2016 031DN 542 2016/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 9334081 970 \$9.9550,00 17684 450 2016 031DN 542 2016/6 031SC 302 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 9334081 970 \$9.9550,00 17684 450 2016 031DN 542 2016/6 031SC 302 2016/6 GUDAN SERGIO ANTONIO DNI ARG 29334081 970 \$9.9550,00 17684 450 2016 031DN 542 2016/6 031SC 302 2016/6 GUDAN SERGIO ANTONIO DNI ARG 32934081 970 \$9.950,00 17684 450 2016 031DN 542 2016/6 031SC 302 2016/6 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32934081 970 \$9.950,00 17684 440 2016 031DN 542 2016/6 031SC 302 2016/6 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 3352463	12680	118	2012	031DN	963 2013/8	031SC	143 2015/4	ROSALES GORDILLO	JAIME ROBERTO	DNI ARG	92856476	970	\$ 30.592,00
12680 112 2012 031DN 957 2013/8 031SC 146 2015/9 FARIAS ALEX MARCELO DNI ARG 9797320 970 \$22.383,00 12680 111 2012 031DN 956 2013/K 031SC 150 2015/2 TOLEDO GUSTAVO OSCAR DNI ARG 12690823 970 \$54.378,00 17684 269 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 14578545 970 \$31.350,00 17684 269 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$18.000,00 17684 271 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 27186938 970 \$31.000,00 17684 272 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 27186938 970 \$30.000,00 17684 275 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 12734298 970 \$30.000,00 17684 275 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 12734298 970 \$30.000,00 17684 280 2015 031DN 1181 2015/6 031SC 693 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$33.750,00 12680 142 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 270 2015/3 FERRERO RICARDAN EZEQUIEL ELVA DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 142 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 119 2015 031DN 460 2015/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 31981096 970 \$36.945,00 12680 119 2015 031DN 460 2015/9 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$42.600,00 12680 119 2015 031DN 460 2015/9 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 12680 119 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 12680 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 9334081 970 \$42.600,00 12680 119 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 9334081 970 \$42.600,00 12680 444 444 2016 031DN 542 2016/5 031SC 302 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 9334081 970 \$42.600,00 12680 444 444 2016 031DN 542 2016/5 031SC 302 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 3283406 970 \$9.99.00,00 17684 444 2016 031DN 542 2016/5 031SC 302 2016/6 BONGORD PATRICIO DNI ARG 325	12680	120	2012	031DN	964 2013/6	031SC	144 2015/2	BRACAMONTE	JUAN CRUZ	DNI ARG	27186938	970	\$ 24.474,00
12680 111 2012 031DN 956 2013/K 031SC 150 2015/2 TOLEDO GUSTAVO OSCAR DNI ARG 12690823 970 \$54.378,00 17684 260 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 14578845 970 \$31.350,00 17684 271 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$18.000,00 17684 271 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 692 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DRI ARG 12734298 970 \$30.000,00 17684 277 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$30.000,00 17684 270 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$30.000,00 17684 280 2015 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 142 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 178 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 320448816 970 \$177.804,00 12680 119 2015 031DN 460 2015/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32104019 970 \$36.945,00 12680 121 2015 031DN 460 2015/9 031SC 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 331981096 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 460 2015/9 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 3019N 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 298 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 3019N 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 94071856 970 \$91.500,00 17684 464 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 451 2016 031DN 522 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32334041 970 \$39.000,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/8 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32524638 970 \$231.000,00 17684 451 2016 031DN 542 2016/5 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32524638 970 \$231.000,00 17684 451 2016 031DN 542 2016/5 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32524638 970 \$231.000,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 3252966 970 \$231.000,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 307 2016/9 DANIA	12680	112	2012	031DN	957 2013/8	031SC	146 2015/9	FARIAS	ALEX MARCELO	-	9797320	970	
17684 260 2015 031DN 1167 2015/K 031SC 687 2015/6 FERRERO RICARDO HECTOR DNI ARG 14578545 970 \$31.350,000 17684 269 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$18.000,000 17684 277 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 692 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DARIO DNI ARG 12734298 970 \$70.500,000 17684 277 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$30.000,000 17684 277 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$33.750,000 17684 270 2014 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,000 12680 135 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 178 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 94048816 970 \$17.7804,000 12680 135 2014 031DN 181 2014/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32104019 970 \$36.945,000 12680 135 2014 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 32104019 970 \$42.600,000 14224 119 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 94048816 970 \$42.600,000 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$92.550,000 14224 118 2016 031DN 513 2016/9 031SC 247 2016/3 GHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,000 17684 464 2016 031DN 522 2016/9 031SC 238 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 20024373 970 \$67.800,000 17684 445 2016 031DN 522 2016/9 031SC 309 2016/5 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,000 17684 445 2016 031DN 522 2016/9 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,000 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33592463 970 \$43.500,000 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33592463 970 \$43.500,000 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 331 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33592463 970 \$43.500,000 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/5 DARIO DI FIGRE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$13.600,000 17684 449 2	12680	111	2012	031DN			-	TOLEDO	GUSTAVO OSCAR	DNI ARG	12690823	970	
17684 269 2015 031DN 1172 2015/7 031SC 692 2015/8 BRACAMONTE JUAN CRUZ DNI ARG 27186938 970 \$18.000,00 17684 271 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 692 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DARIO DNI ARG 24036260 970 \$76.500,00 17684 272 2015 031DN 1178 2015/5 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12734298 970 \$30.000,00 17684 280 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$3.3.750,00 17684 280 2015 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 142 2014 031DN 1163 2014/9 031SC 178 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 94048816 970 \$177.804,00 12680 135 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 29 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32104019 970 \$36.945,00 12680 121 2015 031DN 460 2015/5 031SC 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 14224 119 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 3318096 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 513 2016/7 031SC 247 2016/3 CHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 17684 464 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 2024373 970 \$67.800,00 17684 450 2016 031DN 542 2016/5 031SC 309 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 450 2016 031DN 542 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 3283046 970 \$231.000,00 17684 451 2016 031DN 542 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 3283046 970 \$25.500,00 17684 451 2016 031DN 542 2016/5 031SC 331 2016/9 ARIONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 452 2016 031DN 542 2016/5 031SC 331 2016/9 ARIONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 452 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 452 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/5 DIFFORM MARUEL FELIX DNI ARG 3099216 970 \$25.500,00 17684 452 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/5 DIFFORM MARUEL FELIX DNI ARG 3099216 970 \$25.500,00	17684	260	2015	031DN	1167 2015/K	031SC	687 2015/6	FERRERO	RICARDO HECTOR		14578545	970	
17684 271 2015 031DN 1173 2015/5 031SC 693 2015/7 GOMEZ EMILIO DARIO DNI ARG 24036260 970 \$76.500,00 17684 275 2015 031DN 1176 2015/K 031SC 696 2015/6 ROSSINI FARIAS RAULEMILIO DNI ARG 12734298 970 \$30.000,00 17684 277 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$33.750,000 17684 280 2015 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 142 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 178 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 94048816 970 \$177.804,00 12680 135 2014 031DN 181 2014/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32104019 970 \$36.945,00 12680 130 2015 031DN 460 2015/9 031SC 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 12680 121 2015 031DN 460 2015/9 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/3 CHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 17684 460 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 9334081 970 \$67.800,00 17684 460 2016 031DN 512 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 29334081 970 \$231.000,00 17684 440 2016 031DN 512 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32833046 970 \$231.000,00 17684 442 2016 031DN 532 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32833046 970 \$231.000,00 17684 450 2016 031DN 532 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32833046 970 \$231.000,00 17684 450 2016 031DN 531 2016/9 031SC 322 2016/9 DEBARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 3259286 970 \$231.000,00 17684 490 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/9 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 3259286 970 \$231.000,00 17684 490 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/5 MORRION PARTICIO DNI ARG 3259286 970 \$255.000,00 17684 490 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/5 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 3259286 970 \$255.000,00 17684 490 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/5 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33592463 970 \$253.000,00 17684 490 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/5 M			2015									970	
17684 275 2015 031DN 1176 2015/K 0315C 696 2015/6 ROSSINI FARIAS RAUL EMILIO DNI ARG 12734298 970 \$30.000,00 17684 277 2015 031DN 1178 2015/6 0315C 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$33.750,00 17684 280 2015 031DN 1181 2015/7 0315C 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 142 2014 031DN 1163 2014/9 0315C 778 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 94048816 970 \$177.804,00 12680 135 2014 031DN 181 2014/9 0315C 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32004019 970 \$36.945,00 12680 135 2015 031DN 460 2015/9 0315C 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 12680 121 2015 031DN 462 2015/5 0315C 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 0315C 247 2016/3 CHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 17684 462 2016/0 031DN 513 2016/9 0315C 289 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 20024373 970 \$67.800,00 17684 462 2016 031DN 522 2016/9 0315C 300 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$92.550,00 17684 442 2016 031DN 522 2016/9 0315C 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 442 2016 031DN 531 2016/9 0315C 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 442 2016 031DN 532 2016/5 0315C 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 0315C 302 2016/9 DE BABRIO MANUEL FELIX DNI ARG 32526638 970 \$125.000,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 0315C 32 2016/4 DE BABRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 0315C 332 2016/4 DE BABRIO MANUEL FELIX DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 0315C 332 2016/4 DE BABRIO MANUEL FELIX DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 0315C 332 2016/4 DE BABRIO MANUEL FELIX DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 569 2016/5 0315C 332 2016/7 DE GIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 569 2016/5 0													
17684 277 2015 031DN 1178 2015/6 031SC 698 2015/2 GARIS FANTOZZI PATRICIA ELVA DNI ARG 12488998 970 \$33.750,00 17684 280 2015 031DN 1181 2015/7 031SC 701 2015/4 TOBAL EZEQUIEL ELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 142 2014 031DN 1163 2014/9 031SC 178 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 94048816 970 \$177.804,00 12680 135 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32104019 970 \$36.945,00 12680 121 2015 031DN 460 2015/9 031SC 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 9328318 970 \$42.600,00 14224 119 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGGRA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$92.550,00 14224 129 2015 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 14224 18 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 440 2016 031DN 524 2016/5 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 442 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/9 031SC 307 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 452 2016 031DN 537 2016/9 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 452 2016 031DN 537 2016/9 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 442 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 3252858 970 \$15.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 3252865 970 \$15.500,00 14224 19 2016 031DN 648 2016/8 031SC 332 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 3259286 970 \$15.500,00 14224 41 2015 031DN 649 2016/5 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 3059216 970 \$15.000,00 14224 41 2015 031DN 649 2016/5 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 3059216 970 \$15.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 30309014 970 \$63.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 335 2016/7 HEIDER BORRETO												_	
17684 280 2015 031DN 1181 2015/7 0315C 701 2015/4 TOBAL EZEQUIELELIAS DNI ARG 32022125 970 \$15.900,00 12680 142 2014 031DN 1163 2014/9 0315C 178 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 94048816 970 \$177.804,00 12680 135 2014 031DN 1181 2014/9 0315C 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32104019 970 \$36.945,00 12680 119 2015 031DN 460 2015/9 0315C 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 12680 122 2015 031DN 462 2015/5 0315C 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 0315C 247 2016/3 CHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 17684 464 2016 031DN 513 2016/9 0315C 298 2016/6 GEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 20024373 970 \$67.800,00 17684 445 2016 031DN 522 2016/9 0315C 300 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 445 2016 031DN 524 2016/5 0315C 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 451 2016 031DN 531 2016/9 0315C 322 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 452 2016 031DN 537 2016/8 0315C 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 32524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 0315C 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 3259286 970 \$174.000,00 17684 449 2016 031DN 648 2016/8 0315C 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 3259286 970 \$174.000,00 17684 449 2016 031DN 648 2016/8 0315C 322 2016/5 MORNO PATRICIO DNI ARG 3259286 970 \$123.000,00 17684 449 2016 031DN 648 2016/8 0315C 332 2016/5 MORNO PATRICIO DNI ARG 3259286 970 \$123.000,00 17684 449 2016 031DN 648 2016/6 0315C 332 2016/5 MORNO PATRICIO DNI ARG 3259286 970 \$123.000,00 17684 449 2016 031DN 648 2016/6 0315C 332 2016/5 MORNO PATRICIO DNI ARG 3259286 970 \$123.000,00 17684 449 2016 031DN 648 2016/6 0315C 332 2016/5 MORNO PATRICIO DNI ARG 3259286 970 \$123.000,00 17684 449 2016 031DN 648 2016/6 0315C 332 2016/7 MORNO PATRICIO DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 17684 459 2016 031DN 650 2016/5 0315C 332 2016/7 MORNO PA													
12680 142 2014 031DN 1163 2014/9 031SC 178 2016/8 PEREZ YPARRAGUIRRE MARCO ANTONIO DNI ARG 94048816 970 \$177.804,00 12680 135 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32104019 970 \$36.945,00 12680 119 2015 031DN 460 2015/9 031SC 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 12680 121 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/3 CHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 17684 464 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 20024373 970 \$67.800,00 14224 18 2016 031DN 647 2016/K 031SC 300 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 444 2016 031DN 522 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 26793862 970 \$21.000,00 17684 444 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/9 031SC 316 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 648 2016/8 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 3259286 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 30959216 970 \$63.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO							-						
12680 135 2014 031DN 1181 2014/9 031SC 229 2016/3 MONCHO FACUNDO EZEQUIEL DNI ARG 32104019 970 \$36.945,00 12680 119 2015 031DN 460 2015/9 031SC 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 12680 121 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/3 CHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 17684 464 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 20024373 970 \$67.800,00 14224 18 2016 031DN 647 2016/K 031SC 300 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 444 2016 031DN 522 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 26793862 970 \$231.000,00 17684 444 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 449 2016 031DN 531 2016/9 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 3283046 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 3259286 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 542 2016/5 031SC 332 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$123.000,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/5 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 548 2016/5 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO									-				
12680 119 2015 031DN 460 2015/9 031SC 236 2016/7 CABANA MALAGA YDALIA VILMA DNI ARG 93328318 970 \$42.600,00 12680 121 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/3 CHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 17684 464 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 20024373 970 \$67.800,00 14224 18 2016 031DN 647 2016/K 031SC 300 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 444 2016 031DN 522 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 26793862 970 \$231.000,00 17684 444 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 3259286 970 \$174.000,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/6 031SC 331 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 33090014 970 \$63.000,00 14224 41 2015 031DN 649 2016/6 031SC 333 2016/7 HEIDER ROBERTO												_	
12680 121 2015 031DN 462 2015/5 031SC 238 2016/3 GONGORA JOSE LUIS DNI ARG 31981096 970 \$92.550,00 14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/3 CHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 17684 464 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 20024373 970 \$67.800,00 14224 18 2016 031DN 647 2016/K 031SC 300 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 450 2016 031DN 522 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 26793862 970 \$231.000,00 17684 444 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 451 2016 031DN 531 2016/9 031SC 316 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32442797 970 \$43.500,00 17684 449 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 3259286 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 17684 459 2016 031DN 518 2016/K 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO													
14224 119 2015 031DN 307 2016/7 031SC 247 2016/3 CHUQUILLANQUI DURAN YOSHI YORK DNI ARG 94071856 970 \$81.000,00 17684 464 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 20024373 970 \$67.800,00 14224 18 2016 031DN 647 2016/K 031SC 300 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 450 2016 031DN 522 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 26793862 970 \$231.000,00 17684 444 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 451 2016 031DN 531 2016/9 031SC 316 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32442797 970 \$43.500,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 8196132 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 331 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 330959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$63.000,00 17684 459 2016 031DN 518 2016/K 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO													
17684 464 2016 031DN 513 2016/9 031SC 298 2016/8 GIUGNO SERGIO ANTONIO DNI ARG 20024373 970 \$67.800,00 14224 18 2016 031DN 647 2016/K 031SC 300 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 450 2016 031DN 522 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 26793862 970 \$231.000,00 17684 444 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 435 2016 031DN 531 2016/9 031SC 316 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32442797 970 \$43.500,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 8196132 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 331 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 330959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$63.000,00 17684 459 2016 031DN 518 2016/K 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO				_			-						
14224 18 2016 031DN 647 2016/K 031SC 300 2016/6 SEVILLA JOSE GUILLERMO DNI ARG 29334081 970 \$39.000,00 17684 450 2016 031DN 522 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 26793862 970 \$231.000,00 17684 444 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 435 2016 031DN 531 2016/9 031SC 316 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32442797 970 \$43.500,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 8196132 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 331 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 330959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$63.000,00 17684 459 2016 031DN 518 2016/K 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO													
17684 450 2016 031DN 522 2016/9 031SC 307 2016/9 DUCLOUX CARLOS DANIEL DNI ARG 26793862 970 \$ 231.000,00 17684 444 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$ 99.960,00 17684 435 2016 031DN 531 2016/9 315 316 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32442797 970 \$ 43.500,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/8 31SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$ 25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 3196132 970 \$ 174.000,00 17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 331 2016/4 DI FIORE													
17684 444 2016 031DN 524 2016/5 031SC 309 2016/5 RODRIGUEZ ARESTICO FEDERICO DNI ARG 32833046 970 \$99.960,00 17684 435 2016 031DN 531 2016/9 031SC 316 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32442797 970 \$43.500,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 8196132 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 331 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$63.000,00													
17684 435 2016 031DN 531 2016/9 031SC 316 2016/9 ARJONA ELBIO ORLANDO DNI ARG 32442797 970 \$43.500,00 17684 451 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 8196132 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 331 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$63.000,00 17684 459 2016 031DN 518 2016/K 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO													
17684 451 2016 031DN 537 2016/8 031SC 322 2016/4 DE BARRIO MANUEL FELIX DNI ARG 33524638 970 \$25.500,00 17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 8196132 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 331 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$63.000,00													
17684 449 2016 031DN 542 2016/5 031SC 327 2016/5 MORENO PATRICIO DNI ARG 8196132 970 \$174.000,00 17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 331 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$63.000,00 17684 459 2016 031DN 518 2016/K 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO PTE C78TXYMIN 970 \$61.500.00													
17683 18 2016 031DN 648 2016/8 031SC 331 2016/4 DI FIORE MATIAS EDUARDO DNI ARG 3259286 970 \$ 18.600,00 14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$ 123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$ 63.000,00 17684 459 2016 031DN 518 2016/K 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO PTE C78TXYMIN 970 \$ 61.500.00						_							
14224 19 2016 031DN 649 2016/6 031SC 332 2016/2 DE OLIVERA JUAN ENRIQUE DNI ARG 30959216 970 \$ 123.000,00 14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$ 63.000,00 17684 459 2016 031DN 518 2016/K 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO PTE C78TXVMIN 970 \$ 61.500.00										—			
14224 41 2015 031DN 650 2016/5 031SC 333 2016/0 AMAYA EDGAR RUBEN DNI ARG 33090014 970 \$63.000,00													
17684 459 2016 031DN 518 2016/K 031SC 335 2016/7 HEIDER ROBERTO PTE C78TXVMIN 970 \$61 500 00													
11/684-459-20161031DN 518-2016/KL031SC 335-2016//L HEIDER ROBERTO L C/81XVMINT 9/0 LS61-500-00	14224	41	2015	OSIDN	650 2016/5	031SC	333 2016/0	AMAYA	EDGAK KUBEN		33090014	9/0	\$ 63.000,00
ALEMAN 1	17684	459	2016	031DN	518 2016/K	031SC	335 2016/7	HEIDER	ROBERTO	l	C78TXVMJN	970	\$ 61.500,00
				<u> </u>	-		*			ALEMAN			

Hector Dario Ubeid, Administrador (I), Aduana de Jujuy.

e. 07/07/2017 N° 47481/17 v. 07/07/2017



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA ADUANA DE ROSARIO

EDICTO

Rosario, 13 de Junio de 2017.

Desde la Actuación N° 12542-1212-2012 SC 264/2012, y habiéndose dictado resolutorio se NOTIFICA a la firma VILUCO S.A. CUIT N° 30-50617627-8, la Resolución Fallo N° 373/2017 (AD ROSA) recaída en los actuados, que dice: "VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA INCOMPETENCIA a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consecuente NULIDAD DE TODO LO ACTUADO en las presentes actuaciones, de conformidad con la Instrucción General N° 5/2016 (AFIP). ARTICULO 2°: DEJAR CONSTANCIA de que no corresponde remitir los presentes al Banco Central de la República Argentina en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 19.359 por razones de economía administrativa. ARTICULO 3°: Por Sección Sumarios, REGISTRESE y NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, y luego de los trámites administrativos de rigor, REMITA el presente al ARCHIVO.

Héctor Gustavo Fadda, Administrador (I), División Aduana Rosario, Dirección Regional Aduanera Hidrovía.

e. 07/07/2017 N° 47733/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-49-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL SOLICITUD 214/07- con vencimiento el 16/05/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 dél Código Aduanero.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-49-2012	FITTIPALDI BERNARDO A. (DOC CIU 4567354-1)	970	\$ 22.256,34 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 22.256,34 DI,EST e IVA

Roberto D. Bermudez, Leg 24168-7 AFIP-DGA A/C Div. Sec. N° 1, Disp. DI-2017-15-APN-DILEGA, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/07/2017 N° 48054/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14880-89-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 368/07- con

vencimiento el 15/11/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero.

Expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14880-89-2012	ALISSES GARCIA ISMAEL (PAS NAC 011632)	970	\$ 22.605,79 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 7.226,92 DI,EST e IVA y \$ 5.268,38 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 07/07/2017 N° 48055/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-9-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 042/07- con vencimiento el 11/06/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero.

Expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-9-2012	MINGRONE BLANCA (DNI 34550075)	970	\$ 27.628,56 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 27.628,56 DI,EST e IVA

Roberto D. Bermudez, Leg. 24168-7, AFIP-DGA A/C Div. Sec. N° 1, Disp. DI-2017-15-APN-DILEGA, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/07/2017 N° 48056/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-19--2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -de objetos transportados como equipaje- con vencimiento el 15/03/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. M. CARLOTA MARINI MERCADO - JEFE (INT) DIV SEC N1 DPTO PROC LEG ADUANEROS.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-19-2012	UMAN VERONICA (CI14666207-2)	970	\$33.576,38 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 33.796,88 DI,EST e IVA y \$ 7.940,62 IVA AD. y GANAN.

Roberto D. Bermudez, Leg. 24168-7, AFIP-DGA A/C Div. Sec. N° 1, Disp. DI-2017-15-APN-DILEGA, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/07/2017 N° 48067/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-90-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 514/07-con vencimiento el 05 de Julio de 2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-90-2012	FABIO CASCIOLA (DI 42729527)	970	\$ 19.890,01 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 19.890,01 DI,EST e IVA y \$ 5.056,86 IVA AD. y GANAN.

Roberto D. Bermudez, Leg. 24168-7, AFIP-DGA A/C Div. Sec. N° 1, Disp. DI-2017-15-APN-DILEGA, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/07/2017 N° 48068/17 v. 07/07/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-39-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL SOLICITUD 176/07- con vencimiento el 13/08/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Carlota Marini Mercado Jefe (int) División Secretaría de Actuación N° 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-39-2012	SIFRI HABIBE ALFREDO (DOC RUN 6.525.621-2)	970	\$ 127.341,44 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 40.717,19 DI,EST e IVA y \$ 30.115,53 IVA AD. y GANAN.

Roberto D. Bermudez, Leg. 24168-7, AFIP-DGA A/C Div. Sec. N° 1, Disp. DI-2017-15-APN-DILEGA, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CÓDIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 Inc. h) y 1101)

EDICTO N°

Se le hace saber que en la Actuación N° 14881-68-2012 que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación N° 1, sito en AZOPARDO 350, piso PB°, CABA, por la cual se cita a la persona que mas abajo se menciona, respecto a la IMPORTACIÓN TEMPORAL -SOLICITUD 282/07- con vencimiento el 23/08/2007, por infracción al art. 970 del Código Aduanero, para que dentro de los 10 (diez) hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en dólares, para la conversión de la moneda extranjera en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, y la aplicación del 794 del Código Aduanero.

expediente	Imputados/cuit	Infracción C.A.	Multa Mínima	Tributos
14881-68-2012	CARRASCO CACERES PAOLA (DOC RUN 12.472.395.7)	970	\$ 60.974,70 y hace ABANDONO A FAVOR DEL FISCO de la mercadería en infracción.	U\$S 60.974,70 DI,EST e IVA y \$ 15.502,284 IVA AD. y GANAN.

M. Carlota Marini Mercado, Jefe (Int.) Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 07/07/2017 N° 48070/17 v. 07/07/2017

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 22 de mayo de 2017:

RSG 284/2017 que cede sin cargo al Centro de Referencia de la Provincia de la Rioja, del Ministerio de Desarrollo Social, los bienes incluidos en la Disposición 427/2016 (AD LARI): 104.112 (ciento cuatro mil ciento doce) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado) Expedientes: Actas lote 079: 412, 417 a 425, 427 a 463, 465 a 489, 492 a 494, 496 a 506, 508 a 517, 519 a 525, 527 a 530, 538, 545 a 548, 550, 552 a 556, 558, 559, 562, 564 a 567, 570, 571, 573 y 575/2016,

RSG 285/2017 que cede sin cargo al Centro de Referencia de la Provincia de Santiago del Estero, del Ministerio de Desarrollo Social, los bienes incluidos en la Disposición 17/2016 (AD SDES): 6080 (seis mil ochenta) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expediente: Acta lote 089: 192/2016.

De fecha 29 de mayo de 2017:

RSG 305/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, el bien incluido en la Disposición 479/2016 (AD MEND): 1 (un) automotor marca Dodge, modelo Dakota, tipo Sport, año 2000 y dominio 8106TL. Expediente: Acta lote 038: 564/2011.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 07/07/2017 N° 47762/17 v. 07/07/2017



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40600-APN-SSN#MF. Fecha: 04/07/2017.

Visto el Expediente SSN: 0005280/2017...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DENEGAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TÚCUMAN CONTRA LA RESOL-2017-40545-APN-SSN#MF DE FECHA 15/06/2017.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 07/07/2017 N° 47890/17 v. 07/07/2017

ÚNICO MEDIO DE PUBLICACIÓN - "EXTRANET OFICIAL"

Comunicamos a los organismos oficiales que en virtud de la Disposición DNRO N° 1/2015, deben publicar sus avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina única y exclusivamente mediante el sistema Extranet Oficial.

Para más información sobre el trámite de registración y capacitaciones, por favor comunicarse con:

extranet.oficial@boletinoficial.gob.ar



www.boletinoficial.gob.ar

0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



ANTERIORES

Banco Ciudad Banco Ciudad

Te quiere ver crece

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

INMUEBLES Y DERECHOS VARIOS GRUPO 1

4/120 avas partes de 2 departamentos y 2 cocheras - Maipú 356/74 - C.A.B.A. ESTADO: Ocupados	BASE: \$ 187.500
Edificio - Av. Angel Gallardo 752 - C.A.B.A. ESTADO: Ocupado	BASE: \$ 9.825.000
Derechos de sobre elevación en Complejo Paseo La Plaza - C.A.B.A. ESTADO: N/A	BASE: \$ 24.000.000
Locales comerciales en Block - Av. Santa Fe 1895/99 Esq. Rodriguez Peña 7/11 - Martínez - Prov. de Bs. As ESTADO: Desocupado	BASE: \$ 12.006.000
Casa - Manuel Souto 1233 e/V. Sarsfield y Blas Parera - Quilmes - Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupado	BASE: \$ 1.312.500
Lote, casa y depósito en Mercedes y Ruta 2 (Parc. 11, 12, 13) - Barrio El Rocío - Florencio Varela Prov. de Bs. As ESTADO: Ocupado	BASE: Ver descripción de Inmuebles
Quinta - Calle 526 y 185 - Melchor Romero - La Plata - Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupado	BASE: \$ 5.850.000
Casa - Tripulantes del Fournier 2212 - Mar del Plata - Prov. de Bs. As. ESTADO: Ocupado	BASE: \$ 1.237.500

GRUPO 2

21 Semanas de Tiempo Compartido tipo Invierno 6 pax - Complejo Bahía Manzano - Villa La Angostura - Prov. del Neuquén	BASE POR SEMANA: \$ 143.000
Lote - Garibaldi s/n (Matheu e/Central y Turín) Parc. 19 - Ostende - Prov. de Bs. As. ESTADO: Desocupado	BASE: \$ 445.000
Lote - Calle 62 (Belgrano s/n e/103 y 105 Parc. 6B - Necochea - Prov. de Bs. As. ESTADO: Desocupado	BASE: \$ 110.000
Departamento - Boulevard Oroño N° 74 bis UF.2 - Rosario - Prov. de Santa Fe ESTADO: Ocupado	BASE: \$ 585.000
Casa - Manuel Antonio del Portal 482 - Barrio Martijena - Palpalá - Prov. de Jujuy ESTADO: Ocupado	BASE: \$ 57.000
Departamentos - San Juan 106/112, P.3° "C" UF.12 y P.4° "C" UF.15 - San Miguel de Tucumán - Prov. de Tucumán ESTADO: Ocupados	BASE: Ver descripción de Inmuebles
Locales Comerciales - 9 de Julio 618 PB. UF.35 y UF. 36 - San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán ESTADO: Ocupados	BASE: Ver descripción de Inmuebles
Departamentos - 9 de Julio 618 P. 2° UF. 52 y P. 4° UF.61 - San Miguel de Tucumán - Prov. de Tucumán ESTADO: Ocupados	BASE: Ver descripción de Inmuebles

SUBASTA GRUPO 1: el próximo **26 de julio,** a las **10:30 - SUBASTA GRUPO 2:** el próximo **02 de agosto,** a las **10:30,** en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. <u>Saldo</u>: 90% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

EXHIBICIÓN: para coordinar la visita a los inmuebles desocupados deberán comunicarse al Tel. (011) 4379-8034 o vía e-mail: alejandra.zaratelacuesta@bcra.gob.ar o gcapparelli@bcra.gob.ar

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 - Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 FAX 4322-6817 y en Sarmiento 1118, 2° Piso - Subgerencia de Control de Fideicomisos de 10 a 14.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DEL VENDEDOR.

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires. e. 06/07/2017 N° 47830/17 v. 07/07/2017





ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la señora Liliana María VALLONE (D.N.I. N° 6.426.712) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 6936, Expediente N° 101.311/15, caratulado "VALLONE LILIANA MARÍA", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47083/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma EXPOMAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-64042608-6) en el Sumario N° 6984, Expediente N° 101.629/13, caratulado "EXPOMAS S.A. Y OTRO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 419/2017 de fecha 12.06.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma EXPOMAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-64042608-6) y al señor Ricardo Kenji CHIBA NARA (D.N.I. N° 18.781.363) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 408/16 y archivar el Sumario N° 6984, Expediente N° 101.629/13. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Gustavo O. Ponce De León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47084/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al representante de la firma "F y L" o "F & L" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-60652162-2) y al señor Francisco Lupino (C.I. N° 6.020.594 y C.U.I.T. N° 20-60325185-8) en el Sumario N° 6925, Expediente N° 100.248/11, caratulado "F y L' o F & L' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 392 del 06.06.2017 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la firma "F y L" o "F & L" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-60652162-2) y a los señores Francisco Lupino (C.I. N° 6.020.594 y C.U.I.T. N° 20-60325185-8) y Rodolfo José Stabile (D.N.I. N° 14.142.517) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N°° 318/16 y archivar el Sumario N° 6925, Expediente N° 100.248/11. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47085/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma KOVEKO S.A. (C.U.I.T. N° 30-70834240-4) que mediante la Resolución N° 312/2017 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 599/14 en el Sumario N° 5957, Expediente N° 100.932/09, caratulado "KOVECO S.A. y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47086/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70327951-8) que mediante la Resolución N° 231/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 773/13 en el Sumario N° 5564, Expediente N° 100.910/10, caratulado "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47087/17 v. 12/07/2017

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Tito Humberto RAMIREZ CHILCON (D.N.I. N° 94.058.303) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario N° 6807, Expediente N° 101.323/15, caratulado "RAMIREZ CHILCON TITO HUMBERTO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Jacqueline M. Presman, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 06/07/2017 N° 47090/17 v. 12/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones N° 4, 5 y 6 se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado N° 8, de la Ley 19.549/72 y declarar por cerrada la etapa instructoria, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS INMIGRANTES LTDA., Matrícula 29781 (Expte. N° 1444/2014, Resolución N° 4350/2014); COOPERATIVA CUNICOLA TRENTO TIROLESA LTDA., Matrícula 23663 (Expte. N° 1316/2015, Resolución N° 1654/2015) y "TERRERO" COOPERATIVA LTDA. DE CREDITO Y VIVIENDA, Matrícula 15827 (Expte. N° 2378/2013, Resolución N° 5329/2013); se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante. De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ dìas para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la Disposición Nº 641/2016; se ha resuelto en el expte. 4329/2014, con respecto a la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA 17 DE NOVIEMBRE LTDA. dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado Nº 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho. De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ dias para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47413/17 v. 10/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, que por medio de sendas disposiciones, se ha dispuesto dar por decaído a las entidades el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer; declarar la cuestión de puro derecho y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 : cumplido lo cual se llamará autos para resolver; a las entidades que a continuación se detallan:--COOPERATIVA DE TRABAJO JUNTOS POR UN CAMBIO DEL SUR LIMITADA matrícula 39475 Expte Nº 817/15; ; - COOPERATIVA DE TRABAJO ANDRESITO DE GARUPA LIMITADA matrícula 27899 Expte Nº 685/16; -COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA SAN NICOLAS LIMITADA matrícula 21756 Expte Nº 2039/15; -COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS SOLIDARIAS LIMITADA matrícula 42729 Expte N° 2265/16; -OCAM OPTICOS Y CONTACTOLOGOS ARGENTINOS MUTUALIZADOS matrícula CF 1552 Expte nº 3418/15; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA II LIMITADA matrícula 42720 Exptes 1844/16 y 1891/16.// Asimismo en el Expte Nº 490/04 seguido contra "MUTUAL EL PARQUE" matrícula CF 815 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y concederle a la sumariada el plazo de diez días para que de considerarlo pertinente proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales en los términos y a los efectos previstos en el art 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art..42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47414/17 v. 10/07/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del articulo 1º inciso e) apartado Nº 8 de la Ley Nº 19549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a la entidad que a continuación se detalla: -COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS LUGANO LIMITADA., (EXPTE. Nº 2729/13, MATRICULA 6766).- De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art.60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O.1991). FDO: DRA CELESTE, Marisa Andrea. INSTRUCTORA SUMARIANTE::

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad MUTUAL INTEGRACION DE LOS TRABAJADORES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS JUBILACIONES Y PENSIONES (MUTAFJP), (matricula CF 2632) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 así como también que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-03687416- APN-SC#INAES, y bajo Resolución 794/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Andrea DELBONO (DNI Nº 18.410.823).y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). -

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47055/17 v. 10/07/2017

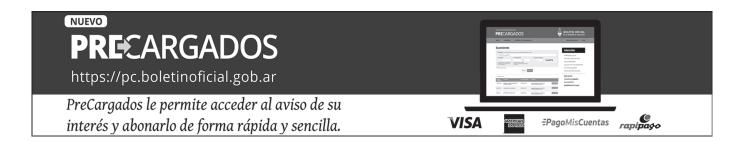
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRENDEDORES, (Matricula CF 2681) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución Nº 1481/09 así como también que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-03556972- APN-SC#INAES, y bajo Resolución 847/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Viviana Andrea MARTÍNEZ (DNI N° 22.873.002) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47057/17 v. 10/07/2017



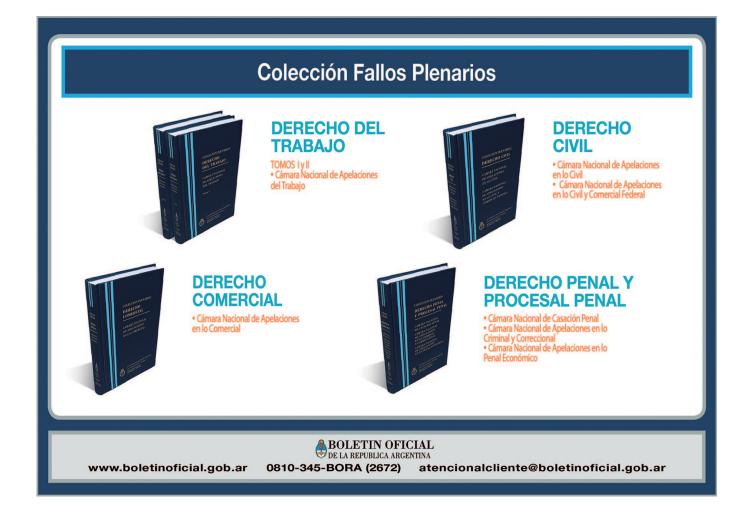
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EI INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a la entidad MUTUAL VENECIA, (matricula CF 2675) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria del servicio de Gestión de Préstamos regulada por la Resolución N° 1481/09 así como también que se abstenga de realizar cualquier otro tipo de operatoria de crédito, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2017-03693394- -APN-SC#INAES, y bajo Resolución 805/17. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Erika Sabrina ALVAREZ (DNI N° 28.157.661) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Erika Sabrina Alvarez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 06/07/2017 N° 47058/17 v. 10/07/2017





MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 136-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2017

VISTO el Expediente Nº 1751635/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 68/70 del Expediente de Referencia obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA) y la CONFEDERACION DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECHA), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mencionado acuerdo las partes establecen nuevas pautas salariales, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que realizan el presente Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 371/03.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal del sector empresario signatario y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que obra en autos el correspondiente dictamen legal, de conformidad con lo normado por el artículo 7° de la Ley 19.549.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETRARIA DE RELACIONES LABORALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y FOMERÍAS DE LA REÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA) y la CONFEDERACION DE ENTIDADES DEL COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CECHA), obrante a fojas 68/70 del Expediente de Referencia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese la presente Resolución a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 68/70 del Expediente N° 1751635/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 371/03.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Silvia Julia Squire.

Expediente N° 1.751.635/17

Buenos Aires, 29 de mayo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL Nº 136/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 68/70 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 588/17. — Jorge Alejandro Insua, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial. gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 07/07/2017 N° 47602/17 v. 07/07/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.





Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar 2 - Seleccioná la sección de tu interés 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)